

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 6616 ORDINARIA**

CELEBRADA EL MARTES 19 DE JULIO DE 2022  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6650 DEL JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2022



**TABLA DE CONTENIDO**  
**ARTÍCULO**

**PÁGINA**

1. INFORMES DE RECTORÍA.....	3
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	8
3. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Informe semestral CAFP-1-2022, correspondiente al periodo del 26 de enero al 30 de junio de 2022.....	14
4. DICTAMEN CAUCO-4-2022. Propuesta de <i>Reglamento de la Sede Regional del Sur</i> . Se suspende .....	19
5. ORDEN DEL DÍA. Modificación .....	51
6. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-67-2022. <i>Ley Adición de una sección IV y los artículos 131, 132 y 133 al título I, del libro II del Código Penal, Ley N.º 4573, del 4 de mayo de 1970 y sus reformas. Prohibición de la manipulación genética humana (texto sustitutivo)</i> . Expediente N.º 21.421 .....	51
7. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-81-2022. <i>Ley Creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad</i> . Expediente N.º 22.614 .....	61
8. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-82-2022. <i>Ley Adición de un nuevo inciso al artículo 6 del Título IV “Responsabilidad fiscal de la República”, Capítulo I “Disposiciones generales, objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios”, de la Ley N.º 9635, Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, de 4 de diciembre de 2018</i> . Expediente N.º 22.669 .....	66
9. ESTATUTO ORGÁNICO. Informe semestral CEO-1-2022, correspondiente al periodo del 26 de enero al 30 de junio de 2022 .....	71

Acta de la **sesión N.º 6616**, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes diecinueve de julio de dos mil veintidós, en la sala de sesiones y en la sala virtual.

Participan los siguientes miembros: Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Miryam Paulina Badilla Mora y Srta. María José Mejías Alpizar, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y tres minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

\*\*\*\*A las ocho horas y treinta y tres minutos, se une en la sala virtual el Dr. Carlos Palma.\*\*\*\*

Ausente con excusa: Dr. Eduardo Calderón.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de la Rectoría.
2. Informes de Dirección.
3. Informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, correspondiente al periodo del 26 de enero al 30 de junio de 2022 (Informe semestral CAFP-1-2022).
4. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional.** Propuesta del *Reglamento de la Sede del Sur* (Dictamen CAUCO-4-2022).
5. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Ley denominado *Autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional y contratar líneas de crédito*, Expediente N.º 23.036 (Propuesta Proyecto de Ley CU-84-2022).
6. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Adición de una sección IV y los artículos 131, 132 y 133 al título I, del libro II del Código Penal, Ley N.º 4573, del 4 de mayo de 1970 y sus reformas. Prohibición de la manipulación genética humana* (texto sustitutivo). Expediente N.º 21.421 (Propuesta Proyecto de Ley CU-67-2022).
7. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Ley: *Creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad*, Expediente N.º 22.614 (Consulta criterio sobre el Dictamen afirmativo de mayoría) (Propuesta Proyecto de Ley CU-81-2022).
8. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Ley: *Adición de un nuevo inciso al artículo 6 del Título IV “Responsabilidad fiscal de la República”, Capítulo I “Disposiciones generales, objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios”, de la Ley N.º 9635, Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, de 4 de diciembre de 2018*, Expediente N.º 22.669 (Propuesta Proyecto de Ley CU-82-2022).
9. Informe de la Comisión de Estatuto Orgánico, correspondiente al periodo del 26 de enero a 30 de junio de 2022 (Informe semestral CEO-1-2022).
10. Informe de la Comisión Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP), correspondiente al periodo del 26 de enero al 30 de junio de 2022. (Informe semestral CCCP-1-2022).

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que el rector informó que hoy debe retirarse temprano de la sesión; por eso, el primer punto en la agenda corresponde a los Informes de Rectoría. Le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

## ARTÍCULO 1

### Informes de Rectoría

**El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:**

**a) Falta de convocatoria a Comisión de Enlace para negociación del Fondo Especial de la Educación Superior (FEES)**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ apunta que el informe será breve y es, prácticamente, sobre lo que ocurrió ayer. Expresa una gran preocupación que comparte con el Dr. Carlos Araya y muchas personas presentes, se trata de la no convocatoria a la Comisión de Enlace para la negociación del FEES. Cuenta que, ayer, lunes 18 de julio de 2022, hubo una reunión en su casa, allí se acordó enviar un mensaje directamente al señor presidente de la República, en el cual le hacen ver esta inquietud. El mensaje dice lo siguiente:

*Buenas tardes señor presidente. Un gusto saludarlo. Estamos muy preocupados por la no convocatoria a la Comisión de Enlace para la negociación del FEES. Como es de su conocimiento, le hemos solicitado a la señora ministra del Ministerio de Educación Pública que convoque pero no lo ha hecho aun. Entendemos la situación que atraviesa el MEP pero el tiempo corre y los plazos establecidos para la presupuestación están encima.*

*Mucho le agradecería interponer sus buenos oficios para que nos convoquen lo antes posible. Saludos cordiales.*

*Explica que este mensaje lo remitió a las diecisiete horas y treinta y seis minutos de ayer, por lo que hoy, a las siete horas y treinta y cuatro minutos, el señor presidente le respondió: Vamos a convocar para mediados de agosto (coincide con el discurso de la señora ministra que yo les comenté la semana anterior). Tenemos planeado admitir la convocatoria al regreso de la gira a Guanacaste, 27 o 28 de julio y podemos poner como fecha de la sesión inicial para el martes 9. Gracias.*

Afirma que esto le preocupa aun más, pues se envió una carta desde el Consejo Nacional de Rectores (Conare), no recuerda si la compartió con los miembros del Consejo Universitario, de lo contrario, la hará llegar ahora por el chat. Menciona que en dicha carta se instó a la señora ministra de Educación que los convocara antes para explicar las razones por las cuales lo están solicitando. Prácticamente, esto está orquestado por parte del Gobierno y les inquieta muchísimo.

Asegura que hoy en el Conare propondrá una reunión previa la próxima semana, por lo que la experiencia del Dr. Carlos Araya y de los comités técnicos de la Comisión de Enlace es bienvenida; la intención de esa convocatoria es que esto llegue un poco más adelantado a la fecha del 9 de agosto de 2022. Sostiene que esperará a ver cómo esto es recibido por parte de las Rectorías y del Conare, pero le parece que se podría anticipar un poco, pues existe una comisión técnica trabajando el tema FEES con una responsabilidad extraordinaria. Considera que, a inicios de la otra semana, un representante de cada uno de los ministerios que están en la Comisión de Enlace de las diferentes universidades podría, eventualmente, adelantar esa discusión. Repite que esta es una propuesta que se presentará hoy.

**b) Reunión con diputada**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que ayer sostuvieron una reunión en la Asamblea Legislativa con la diputada Rosaura Méndez Gamboa, quien es integrante del Partido Liberación Nacional (PLN) y está altamente comprometida con la universidad pública; ella los convocó con esta preocupación,

pues le interesa ver caminos con respecto al FEES. Señala que ayer las diputaciones tenían una reunión con el presidente de la República y ella aseguró que ahondaría ese tema; probablemente, ofreció la misma respuesta que le dio a él, por lo que ahorita le escribe a la diputada y, en el transcurso de la plenaria, comunicará si hay noticias diferentes.

Siente que la diputada es una persona sumamente comprometida con la universidad pública y también muchas otras personas del Partido Liberación Nacional se los han hecho saber, además de las seis personas del Frente Amplio (FA); en fin, como lo mencionó desde el inicio, siente un mejor ambiente con esta Asamblea que con la anterior.

### c) Fiesta Nacional de la República de Francia

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ indica que el jueves 14 de julio de 2022 asistió a la Fiesta Nacional de la República de Francia, la cual se llevó a cabo en la Embajada de Francia. Opina que este tipo de dinámicas son muy importantes, porque hay muchos embajadores y embajadoras, así que él aprovecha la oportunidad para presentarles proyectos y ver si, eventualmente, es factible que colaboren, financien o brinden parte de lo que cuestan estas iniciativas que se quieren para la Institución.

Queda atento para cualquier consulta.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al rector por la presentación. Le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS da las gracias al rector por el informe. Pregunta si existe otra estrategia para desarrollar con algunas otras diputaciones. Considera que, quizá, es posible gestionar algún tipo de presión, a fin de que se dé la convocatoria lo más pronta posible.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ responde que la reunión de ayer con la diputada Rosaura Méndez los llevaba a eso, pero lo que se acordó fue darle la oportunidad a ella para que lo presentara ayer al presidente y, a partir de ahí, establecer una ruta de trabajo que sería, eventualmente, que la Fracción del PLN reciba a los cinco rectores; sin embargo, no quedó establecida. Puntualiza que se acordó esperar para ver qué pasaba ayer.

Asegura que tiene una excelente comunicación con la diputada Méndez y está completamente seguro de que interpondrá sus buenos oficios, con el propósito de que haya un contacto con la fracción o varias diputaciones. Cree que deben invitar al FA y a muchas otras bancadas que se han mostrado preocupadas por esta situación inusual. Recuerda que el Dr. Carlos Araya lo externó hace ocho días, cuando él presentó este tema: nunca antes se había visto que una negociación iniciara en agosto y sobre todo avanzado ya el mes.

Exterioriza que lo interesante del caso es que, aparentemente, esta circunstancia obedece a la difícil situación que atraviesa la ministra de Educación; es decir, no es un asunto dirigido o pensado por la Administración. Añade que hoy le informó una ministra que, para conocer el contexto de lo que está sucediendo, la ministra de Educación no asiste a ninguna reunión del Gobierno; entonces, eso le alivió la gran preocupación que tiene al respecto. Además, le aseguró que no hay nada premeditado, sino que simple y sencillamente la agenda de la ministra no le ha permitido atender un aspecto tan complicado y serio como es la negociación del FEES.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA agradece al rector por el informe. Coincide con que lo importante es tener un acercamiento en este momento. Agrega que, si esa cercanía ocurre a través de los equipos técnicos, es una muy buena alternativa, porque todo lo que se avance es ganancia, debido a la condición en que están; en suma, le parece muy buena la propuesta del rector, lo insta a que así lo plantee en el Conare.

Por otro lado, asegura que el tema de las diputaciones y el acercamiento hoy más que nunca es extremadamente necesario. Apunta que le comentó al Dr. Gustavo Gutiérrez, hace días, en un mensaje, que uno de los posibles escenarios es que, por el corto tiempo que se dispone para la negociación, no se llegue a un acuerdo. Espera que sea cierto que es un tema meramente coyuntural de agenda de la ministra lo que está impidiendo la convocatoria; no obstante, indica que, si se ponen conspirativos, se podría pensar que se trata de reducir el tiempo de negociación al máximo para evitar una reacción por parte de las universidades y un acuerdo antes del 26 o 31 de agosto en caso extremo, lo cual provocaría, necesariamente, según el artículo 85 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, que la decisión recaiga en la Asamblea Legislativa. Subraya que es fundamental esa proximidad con la diputada Rosaura Méndez, quien es coterránea de él y a quien conoce bien, dado que como funcionaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) siempre ha sido una defensora a ultranza de la educación superior pública. Opina que el acercamiento con la Fracción del Partido Liberación Nacional más el FA haría la diferencia realmente, si se llegara a ese punto.

Estima que los acercamientos deben ir en esa doble vía: en el cortísimo plazo, forzar la convocatoria, mientras que en el mediano plazo deben pensar en una opción, por si esto llegara a la Asamblea Legislativa.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias al Dr. Carlos Araya. Le cede la palabra a la Srta. Miryam Paulina Badilla.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA informa que ayer no pudo asistir a la Comisión Institucional porque tenía tres exámenes finales y se le complicó, pero sí habló a través del grupo acerca de la viabilidad, por medio del *Reglamento del Consejo Nacional de Rectores*, de convocar a una comisión propiamente para indagar si eso se ha estudiado, si existe la posibilidad o si es completamente imposible, si por lo menos se ejerce como medida de presión o cuál es el punto de esto.

Por otro lado, desconoce si se dieron cuenta de lo que sucedió ayer con respecto a la carrera de Marina Civil, el simulador mixto de cargas líquidas y máquinas se quemó. Explica que hubo un tipo de choque eléctrico, entonces, según lo que le informaron a ella y a las personas estudiantes, la alarma nunca se activó y el simulador prendió fuego hasta que lo intervinieron; por causa de eso lo han estado pintando. Quiere saber qué fue lo que pasó y si hay información al respecto.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ agradece a la Srta. Miryam Paulina Badilla. Responde, en cuanto a su primer pregunta, que el Ing. Marco Monge Vílchez es quien ha estudiado a profundidad el asunto, es una persona muy valiosa que está realizando grandes aportes en este sentido. Adiciona que, inicialmente, el Ing. Marco Monge había buscado la posibilidad de que la Rectoría convocara a una comisión, pero cree que no es prudente que se haga, pues le parece que es como saltarse un montón de gradas antes de llegar arriba.

Recuerda que se dijo que esa podría ser la última instancia, en caso de que llegue el 1.º de agosto y no los hayan convocado. Sin embargo, reitera que, en este momento, se quiere respetar lo que está normado, porque le corresponde a la ministra de Educación, como presidenta de la Comisión de Enlace, convocar a la reunión; en otras palabras, se procura llevar esta situación en cierta armonía. Menciona que, afortunadamente, el presidente de la República le respondió con rapidez y eso lo ve positivo, puesto que le quita la idea de que es un asunto premeditado de no querer negociar con el Conare.

Coincide totalmente con el Dr. Carlos Araya, y así se lo expresó, acerca de su preocupación de que esto llegue a la Asamblea Legislativa, porque no se sabe lo que pasará ahí; entonces, sí existe la posibilidad y no se ha descartado. Especifica que, en este sentido, como rector planteó que se dejara como el último “cartucho”.

En lo concerniente al simulador, aclara que todos conocen cuál es su posición al respecto y él ha sido muy transparente con esto, pues le genera mucha duda todo ese tipo de situaciones. Le preocupa muchísimo

que el guarda advirtió que no lo involucraran por las represalias; además, le extraña que ayer mismo quedó desaparecida la evidencia de lo que sucedió.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA saluda a los colegas, después de algunos días de no verlos, y le da mucho gusto estar en el plenario hoy.

Señala que el tema que el rector expuso sobre el FEES lo ve como un arma de doble vía, de dos filos, porque el no convocar en este momento tiene sus ventajas, ya que ha evitado, quizás, enfrentamientos entre las universidades y el Poder Ejecutivo; por ese lado, lo ve positivo.

Agrega que considera positivo también que al acercarse el plazo no haya oportunidad de negociación; es decir, esa negociación no será posible en lo amplia y en lo integral que debería. Comenta que eso obedecería a una estrategia del Gobierno, pues existe incertidumbre sobre cómo actuará en determinados casos.

Bajo ese entorno, manifiesta que es adecuado que en cada una de las universidades se preparen con el presupuesto del próximo año; dicho de otro modo, conviene elaborar el presupuesto que requerirán, al tomar en consideración dos factores: la regla fiscal, que será necesaria tenerla presente para efectos del presupuesto y también que el FEES no puede ser menor al del año anterior por el aumento de la inflación; entonces, bajo esas dos condiciones, le parece que el Conare puede llegar a esa negociación con “las cartas listas”, así que dirá: *mire, este es el estudio que nosotros hemos trabajado, estos son nuestros presupuestos y por lo tanto es lo que solicitamos*. Aclara que eso da pie, precisamente, a que no haya posibilidad de mucha negociación con ellos, dado que, si se entrega la propuesta lista, y eventualmente no es aceptada, como comentó el Dr. Carlos Araya, será en el seno de la Asamblea Legislativa en donde se fije ese monto del FEES.

Sostiene que, siendo optimista, lo ve positivo, precisamente porque les permitiría llegar con los presupuestos listos. Así que le parece muy bien avanzar rápidamente con los comités técnicos, porque, efectivamente, están encima de agosto y ya no habrá mucho plazo para negociar.

Considera que la negociación de la presidencia puede ser vista positivamente desde ese punto de vista de que el Conare tiene la carta de negociación para presentar esos presupuestos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Carlos Palma. Le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ plantea que el Dr. Carlos Palma trae a colación un buen punto, porque recuerda que el Consejo Universitario debe presentar el 5 de setiembre de 2022 el presupuesto, pero no hay base en este momento para ello, de modo que se hace con el mismo del año pasado más la inflación.

Cree que esta es una de las razones por las cuales urge definir la situación en la Comisión de Enlace, para que cada universidad presente estos presupuestos; entonces, están en el limbo. Estima que deben esperar al encuentro del 9 de agosto de 2022, idealmente con la reunión de las comisiones técnicas anticipadas, que sería la otra semana, a fin de enterarse por dónde va el asunto.

Añade que, desde la Rectoría, lo que se ha optado es esperar antes de presentar un presupuesto porque sería falso, pues no existe base alguna para mostrarlo; además, todos conocen el esfuerzo que se requiere para elaborar el presupuesto universitario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al rector. Le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS pregunta, con respecto a la estrategia de cómo movilizar este encuentro, si se ha desarrollado con la Oficina de Divulgación e Información (ODI) algún tipo de campaña

sobre cómo la Universidad invierte el presupuesto universitario; es decir, ese mismo discurso que siempre es tan importante posicionarlo no solo en la Universidad de Costa Rica, sino a escala de país. Menciona que, en ese sentido, es muy necesario que las diputaciones conozcan esa información y que se desarrolle con ellos toda una estrategia de comunicación y difusión, más allá de crear enlaces, que los considera oportunos y convenientes. Además, cree que es relevante acompañar todos esos esfuerzos con una estrategia de divulgación bien enfocada en el uso de estos dineros, de manera que se evidencie cómo el país o la Universidad de Costa Rica invierte esos aportes en la formación y en la generación de conocimiento, aspectos que la Institución procura dar a la sociedad costarricense.

Concluye con que le gustaría saber si se está coordinando algún esfuerzo de campaña fuerte con la ODI.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ agradece a la MTE Stephanie Fallas por el comentario. Expresa que, efectivamente, el Conare está preparando el material; inclusive, cuentan con el apoyo de personas jubiladas de la Institución en esa comunicación política aceptada. Asegura que no solicitará únicamente la colaboración de las autoridades o de los miembros del Consejo Universitario, sino que incorporará a algunas personas estudiantes y administrativas; es decir, habrá representación de todos los sectores universitarios.

Afirma que sí se está pensando en esa campaña y ya la ODI está trabajando fuertemente con estas personas aludidas, para que esos mensajes lleguen.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le da las gracias a la MTE Stephanie Fallas y al Dr. Gustavo Gutiérrez. Le cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ reitera la importancia de las campañas de comunicación por parte de la ODI. Recuerda que, la otra vez, el Dr. Germán Vidaurre detalló que se había tomado un acuerdo el año pasado, en el que se le solicitó a la ODI realizar un proceso de comunicación.

Sabe que hacer eso es muy complejo y costoso, pues los equipos de comunicación tienen múltiples ocupaciones, pero reconoce que la ODI tiene la capacidad. Apunta que él confía en la gestión y la visión de la Dra. Lidiette Garro Rojas y de las personas que tan amablemente trabajan en esa laboriosa tarea comunicativa, la cual, a veces, pasa de la comunicación ordinaria a la comunicación política; por lo tanto, se vuelve mucho más estratégica; entonces, confía en que esta oficina saldrá adelante con eso y cumplirá; incluso, atenderá la solicitud que el Consejo Universitario le hizo.

Adiciona que quizás sea posible una reunión formal o informal de la ODI con este Consejo Universitario para estar enterados y tener algún grado de anticipación de todas estas estrategias, mediante el rector o directamente con ellos, lo que les permitiría contextualizarse; de hecho, esto propiciaría que empaten esfuerzos con la propia Unidad de Comunicación del Consejo Universitario, que es también muy eficiente.

Recuerda, como había expresado la Dra. Lidiette Garro en una sesión en este Consejo Universitario al principio de este año, que hay alrededor de 100 oficinas de comunicación en toda la Universidad, las cuales se deberían coordinar a través del rector para que generen sinergias.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE, al no haber más solicitudes en el uso de la palabra, pasa al siguiente punto.

## ARTÍCULO 2

### Informes de dirección

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, se refiere a los siguientes asuntos:

#### I- Correspondencia

##### Para el CU

##### a) Declaratoria de interés institucional

La Rectoría resuelve, mediante la Resolución de Rectoría R-196-2022, declarar de interés institucional el proyecto ED-498 titulado *Emprender e innovar*, en el cual se integran las ferias de negocios EXPOINNOVA y Generación E-2022. La declaratoria rige del 1.º de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

##### b) Mejores promedios 2021

La Rectoría envía, mediante el oficio R-4524-2022, los documentos ViVE-1408-2022 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y el ORI-3049-2022 de la Oficina de Registro e Información, con los listados de estudiantes con los mejores promedios del año lectivo 2021.

##### c) Declaratoria de interés institucional

La Rectoría resuelve, mediante la Resolución de Rectoría R-198-2022, declarar de interés institucional el proyecto 736-C2-512 Desarrollo de un material con potencial uso como sustrato a partir de raíces de cultivos y plantas arvenses para su utilización como insumo agrícola en ambientes protegidos. La declaratoria rige del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2022.

##### d) Acuerdo de la Sede Regional del Sur

La Sede Regional del Sur remite el oficio SSur-405-2022, donde informa que en su sesión ordinaria N.º 15 se acordó de manera unánime y en firme lo siguiente: Avalar la propuesta de reforma al Capítulo IX, Sedes regionales, y sus concordancias en el Estatuto Orgánico. La Sede considera que esta reforma representa un importante paso para fortalecer la regionalización de la Universidad de Costa Rica.

##### e) Sustitución del señor rector por vacaciones

El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, envía el oficio R-4631-2022 para informar que tomó vacaciones el viernes 15 de julio del año en curso. La Dra. María Laura Arias Echandi asumió la Rectoría, de manera interina, durante su ausencia.

#### Circulares

##### f) Especial periodístico producido por la Oficina de Divulgación e Información (ODI)

La Oficina de Divulgación e Información (ODI) informa, mediante la Circular ODI-12-2022, que el 11 de julio se dio a conocer en el sitio web ([www.ucr.ac.cr](http://www.ucr.ac.cr)) el especial periodístico “Costa Rica al desnudo ante la crisis alimentaria global”. Se trata de un esfuerzo de análisis producido por el equipo periodístico ODI, coordinado por Katzy O’Neal y editado por Gabriela Mayorga. Este especial analiza, desde la perspectiva de diversas voces universitarias, un problema de acuciante actualidad: la seguridad alimentaria, y es el segundo tema destacado que produce la ODI en lo que va de este año. El anterior fue un especial sobre educación que permitió colocar en medios de comunicación las voces de diversos expertos y expertas nacionales en relación con el rezago educativo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ se refiere a la iniciativa de la ODI, con respecto al tema de la seguridad alimentaria, pues es una de las preocupaciones más grandes que afrontará el país en los próximos meses y años, ya que hay una situación apremiante que atender.

Plantea que está preparando una solicitud directamente a la vicerrectora de Investigación, con el propósito de ver si es posible abrir un fondo especial para investigación en esta temática o de la misma manera con Acción Social, para que la Universidad contribuya en los temas de seguridad alimentaria. Añade, en relación con esto último, que este es un espacio en el que la Institución aportaría bastante y tiene muchísimo trabajo, pues existe una comisión institucional que coordina la Dra. Marcela Dumani Echandi, de la Escuela de Nutrición, quien tiene mucho material preparado y un acercamiento interdisciplinario de mucho valor. Remarca que vale la pena que la Universidad de Costa Rica trabaje de alguna manera en esta temática directamente con productores, comerciantes, pequeñas organizaciones de productores, etc.

Insiste en que, como país, no habrá alimentos, por lo que este tema es muy delicado; destaca que, en realidad, la Universidad de Costa Rica debe comprometerse al respecto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE continúa con la lectura.

**g) Programas de movilidad académica para 2023**

*La Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE) comunica, mediante la Circular OAICE-4-2022, la apertura de sus programas de movilidad académica para 2023. Estas convocatorias se enmarcan en los pilares de internacionalización: Diplomacia Científica y Diplomacia Cultural. Asimismo, se adjunta información sobre dichas convocatorias: Programa de Personas Académicas Visitantes (PAV) y Programa de Becas de Corta Duración (BC).*

**h) Designación del director de la Unidad de Apoyo a la Docencia Mediada con Tecnologías de la Información y la Comunicación (Metics)**

*La Vicerrectoría de Docencia comunica, mediante la Circular VD-22-2022, que se ha designado al Dr. Aarón Elí Mena Araya como director de la Unidad de Apoyo a la Docencia Mediada con Tecnologías de la Información y la Comunicación (Metics), a partir del 18 de julio de 2022. La trayectoria académica y profesional del Dr. Mena serán claves para la identificación y desarrollo de espacios de mejora en relación con la virtualidad en la docencia universitaria, lo que permitirá articular esfuerzos con la hoja de ruta estratégica que la Vicerrectoría se ha planteado para los años venideros en materia de profesionalización de la docencia, bienestar del profesorado y excelencia académica.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE considera que es importante conocer esta hoja de ruta estratégica que la Vicerrectoría de Docencia ha planteado en materia de profesionalización de la docencia, bienestar del profesorado y excelencia académica. Señala que invitará al Dr. Felipe Alpízar Rodríguez para que comente acerca de esta temática.

**Copia CU**

**i) Discriminación por identidad de género y orientación sexual**

*La Facultad de Ciencias Sociales (FCS) remite copia del oficio FCS-335-2022, dirigido a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), en atención a la nota DIR-596-2022, relacionada con casos de discriminación por identidad de género y orientación sexual en la Facultad y en otras unidades. Al respecto, la FCS queda a la espera de una resolución que actualice la normativa institucional para que responda a las necesidades actuales de la población trans y LGBTIQ+. Asimismo, el decanato se dio a la tarea de actualizar las comisiones e integración en lo referente a temas de género, derechos humanos, diversidad sexual o interseccionalidad que operan en la Facultad, y el Consejo Asesor de Facultad acordó*

*incorporar a los programas de los cursos para el II ciclo de 2022 la lectura del Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación y del Reglamento contra el hostigamiento sexual, para que se les dedique, en las primeras clases, un tiempo para el conocimiento y discusión de esta normativa, entre otras estrategias que se encuentran en proceso.*

## **II. Solicitudes**

### **j) Propuesta de reformas al Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica**

*El Sr. Manuel Ernesto González González remite, mediante una nota de fecha 31 de mayo de 2022, una propuesta de reformas al Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, la cual cuenta con el apoyo de 453 firmas de personas funcionarias universitarias afiliadas al Fondo de Ahorro y Préstamo de la Institución.*

*Con el Criterio Legal CU-36-2022, la asesoría legal del Consejo Universitario resume que, en el fondo, la propuesta pretende un cometido central: que las personas afiliadas puedan designar beneficiarios de sus ahorros ante su fallecimiento. Para fundamentar su propuesta se asevera en la nota que las cuentas en las que se depositan los ahorros tienen el carácter de individual, personal y particular. Al respecto, la asesoría rememora que dicha propuesta ya fue objeto de análisis por parte del Consejo Universitario hace dos años, cuando se aprobó la reforma integral al Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, sesión N.º 6398, del 25 de junio de 2020. Particularmente, y con razones de peso, en aquella ocasión se discutió el tema y se decidió regularlo de la forma en que actualmente se encuentra, para lo que se tomaron en consideración criterios de oportunidad y conveniencia que guardan plena vigencia y que conviene que los miembros actuales tengan presente al tomar la decisión de brindar apoyo a la iniciativa analizada. Por lo tanto, se recomienda desestimar la petición de marras y notificarlo así al señor Manuel González; caso contrario, procedería un pase a la CAUCO para que esa instancia analice el caso y diseñe una hoja de ruta sobre los pasos que permitirían realizar la reforma solicitada, pues no basta con una modificación reglamentaria para lograr su cometido y habría que gestionar; en la Asamblea Legislativa, un cambio en la legislación constitutiva de la Junta Administradora universitaria.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS complementa lo que menciona el Mag. José Pablo Cascante Suárez en su criterio porque, efectivamente, una solicitud como esta parece muy interesante en el sentido de que se quisieran facilitar los ahorros del Fondo, sin pasar por un proceso sucesorio; sin embargo, el *Código de Trabajo* establece en uno de los artículos –el Mag. Cascante lo menciona claramente– que los fondos de ahorro que sean por relación laboral no se otorgan de esa forma, sino que siguen un proceso sucesorio para entregárselos a un Tribunal; es decir, pasa por una tramitología muy distinta a la que sí procede, por ejemplo, con los ahorros voluntarios en los entes financieros del sistema bancario nacional.

Apunta que existe un criterio de la Oficina Jurídica en 2015, cuando se examinaba la normativa, sobre la revisión integral del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, de que no es posible; a pesar de que la Junta no es un banco y no hace intermediación financiera abierta, no la habilita a obtener esa designación voluntaria de beneficiarios sin pasar por el proceso sucesorio. Procede a leer uno de los extractos del oficio OJ-1118-2015:

*(...) de esta forma si se aprobara una reforma reglamentaria que autorizara al afiliado a designar beneficiarios y con base en ella la Jafap distribuyera los ahorros, los parientes referidos por la normativa laboral o por la civil en materia de sucesión legítima podrían demandar a la Junta para el efectivo reclamo de esos fondos y la Junta difícilmente podría alegar un pago conforme a la voluntad del trabajador fallecido por ser esta última contraria a la ley. Debe tenerse presente que en el derecho del trabajo prevalecen*

*principios de carácter social que protegen a la familia del trabajador, inclusive contra la propia autonomía de la voluntad del fallecido, de esta forma la imposibilidad de designar libremente beneficiarios para las prestaciones ya sea por un acto intervivus o por disposición testamentaria debe aplicarse por analogía a los fondos acumulados por el trabajador en virtud de la analogía entre unas y otros. La consulta planteada no distingue entre los aportes naturales del fondo y aquellos ahorros que el trabajador voluntariamente haya depositado de acuerdo con los programas extraordinarios de la JAFAP; sin embargo nuestro criterio es el mismo. Esos ahorros voluntarios deben igualmente distribuirse de acuerdo con el Código de Trabajo por cuanto es precisamente la condición laboral y no el estatus civil del afiliado la circunstancia que le permite ingresar tales depósitos a la JAFAP de esta forma sería necesario reformar la ley 4273 para que esta autorice directamente la designación de beneficiarios tal como ocurre con los depósitos bancarios ordinarios.*

Explica que esto se debe a que en los bancos la ley les habilita y les permite gestionar los ahorros voluntarios de esa manera. Sostiene que la ley que crea la Junta no lo indica, por lo que, ante ese escenario, el criterio de la Oficina Jurídica se acoge a que eso no proceda de ese modo; en consecuencia, se fundamenta en el criterio de que las personas que tienen ahorros en la Junta deben poseer una relación laboral con la Universidad de Costa Rica; en ese sentido, no hay una intermediación abierta, sino cerrada, así que para ahorrar en la Jafap deben ser personas funcionarias de la Universidad de Costa Rica.

Comprende el planteamiento que hacen el funcionario en su carta y las demás personas firmantes, pero estima que este asunto se discutió ampliamente en el Consejo Universitario cuando se revisó esa reforma integral del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*; por lo tanto, los criterios son bastantes claros.

Recuerda que ella mencionó a principios de año que sostuvo una reunión con el MBA Gonzalo Valverde Calvo, gerente general de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap) de la Universidad de Costa Rica, y con el Mag. Gustavo Fernández Paoli, asesor legal de la Jafap. Detalla que uno de los puntos que ella llevaba en la agenda era el de los beneficiarios de los ahorros obligatorios y los voluntarios. Rememora que en esa reunión hubo un intercambio muy interesante de diferentes escenarios que podrían evaluarse; no obstante, el mismo asesor legal emitió un análisis y algunos considerandos y, efectivamente, la posición se mantiene. Por lo anterior, enfatiza que la oportunidad de generar alguna ruta para habilitar el retiro, por lo menos, de los ahorros voluntarios los lleva a la modificación de la ley.

Refiere que, en este caso, por las situaciones que ya muchos conocen con respecto a este tipo de sistemas de ahorro, y dada la relación laboral de las personas trabajadoras, en este momento no sería un camino viable, por lo que se comprometería, y si algunos miembros del Consejo Universitario quieren acompañarla, a sostener una reunión con el Sr. Manuel González, quien suscribe la carta, y con las personas firmantes, para explicar los fundamentos por los cuales esta solicitud no procede. Además, porque ya hubo un dictamen y el Consejo Universitario se pronunció acerca del tema, estima innecesario hacer un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO), por los argumentos anteriormente expuestos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias a la MTE Stephanie Fallas. Anota que, según el resultado que se adopte posteriormente, le parece muy buena la iniciativa y él participaría en esa reunión. Le cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ informa que ayer atendió la invitación de la Jafap para conocer el informe periódico sobre su estado. Agradece que hayan realizado ese evento, pues este es un tema que, tangencialmente, se analizó.

Asevera que, evidentemente, a la hora de que se lo explicaron, era muy genérico, y por rigurosidad profesional no podría adelantar criterio, ni siquiera con la información con la que contaba en ese momento; sin embargo, exploró jurídicamente diferentes opciones y aspectos, pero no complacería la petición realizada, porque requiere de un conocimiento mucho más profundo y la solución no es sencilla técnicamente; por lo

tanto, aunque no le gusta votar negativamente, se ve obligado, por seguridad profesional, a esperar un mejor momento o criterio.

Comprende la explicación de la MTE Stephanie Fallas y lo agradece, porque ilustra mejor el caso; de hecho, la información que leyó en la carpeta en relación con el tema le resultó muy vaga y general.

Piensa que vale la pena realizar un estudio y sacar un tiempo para buscar posibles soluciones porque pueden existir diferentes resultados y no necesariamente todos logran coincidir o llegar a un mismo puerto en una petición que es muy razonable. Ahora bien, indica que el problema es que, por más buena voluntad, se debe resolver en función de lo que la normativa les permite. Cree que es el mensaje que se les daría a las personas peticionarias es que no se trata de no querer, sino que se deben contar con las herramientas legales para llevarlo a cabo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le da las gracias al Lic. William Méndez. Refiere que la propuesta de acuerdo que se está haciendo es la siguiente: *desestimar la petición del Sr. Manuel Ernesto González González, sobre reformas al Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*. Le cede la palabra a la Srta. María José Mejías.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS pregunta si se debería incluir en el acuerdo la invitación de la MTE Stephanie Fallas o si se debe realizar aparte.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE responde que, por formato, lo que se decida se le comunica a la persona que presenta la solicitud; en este caso, no ve la necesidad de que se deje como acuerdo, pues, desde su perspectiva, lo correcto es que, como Consejo Universitario, se tome el espacio y se entregue el acuerdo como lo está indicando la MTE Stephanie Fallas.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA desestimar la petición del Sr. Manuel Ernesto González González relacionada con reformas al Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.**

**ACUERDO FIRME.**

Continúa con la lectura.

### **III. Seguimiento de Acuerdos**

#### **k) Encargo de la sesión N.º 6554-05**

*La Rectoría, mediante el oficio R-4499-2022, adjunta el documento SEP-2876-2022, del Sistema de Estudios de Posgrado, en seguimiento al acuerdo del Consejo Universitario, sesión N.º 6554, artículo 5, punto 2, concerniente a la oferta de los cursos optativos. Al respecto, el SEP detalla siete acciones realizadas para cumplir con el encargo, la última de las acciones se relaciona con el envío de la Circular SEP-52-2022, donde se informa a los programas de posgrado el procedimiento a seguir y se enfatizan las directrices de la Oficina de Registro e Información (ORI). En dicha circular se acota que el listado de los cursos optativos/complementarios con apertura para el siguiente ciclo lectivo será oportunamente puesto a disposición por parte del SEP, junto con una síntesis del trámite siguiente.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE plantea que, con esta información, se cumpliría el encargo. Añade que esta moción se indicará en el próximo Informe de Seguimiento de Acuerdos, que se presentaría en noviembre. Continúa con la lectura.

#### **l) Encargo de la sesión N.º 6451-06**

*La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) remite el oficio G-JAP-152-2022, en atención al CU-1019-2022 y en seguimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6452, artículo 6, inciso a), punto 3, del 10 de diciembre de 2020, relacionado con la adquisición de un vehículo. Al respecto, la Jafap informa que la adquisición de la unidad móvil aún forma parte de sus intereses, para lo cual se están analizando alternativas más económicas, las cuales serán informadas oportunamente al Consejo Universitario para su valoración.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE manifiesta que esta información se incluiría como un avance del encargo.

#### **IV. Asuntos de Comisiones**

##### **m) Pases a comisiones**

##### **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**

- *Propuesta de reglamento para la resolución alterna de conflictos en la Universidad de Costa Rica.*

##### **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**

- *Modificación presupuestaria N.º 7-2022.*
- *Modificación presupuestaria N.º 5-2022.*

##### **Comisión de Asuntos Jurídicos**

- *Recurso extraordinario de revisión presentado por Kerien Fuentes Lanchazo.*
- *Recurso extraordinario de revisión presentado por LeRoy Davis Larry, Jr.*
- *Recurso extraordinario de revisión del Sr. Henry Abraham Barrios Gutiérrez.*

##### **Comisión de Asuntos Estudiantiles**

- *Realizar un análisis detallado y valorar una reforma a los artículos 2 y 7 del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil.*

##### **Comisión de Estatuto Orgánico**

- *Valorar la figura de interpretación auténtica institucionalmente.*
- *EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita un pequeño receso.*

*\*\*\*\*A las nueve horas y veinticinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las nueve horas y cuarenta minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre. \*\*\*\**

### ARTÍCULO 3

#### La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Informe semestral CAFP-1-2022, correspondiente al periodo del 26 de enero al 30 de junio de 2022.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA seguidamente expone el informe, que, a la letra, dice:

“Este informe se presenta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44, inciso k), del *Reglamento del Consejo Universitario*, el cual dispone que son deberes de la persona que coordina la comisión presentar, semestralmente, ante la Dirección del Consejo Universitario un informe sobre el estado de los asuntos a cargo de la Comisión. A continuación se detallan los resultados de la labor realizada por la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, correspondiente al periodo del 26 de enero al 30 de junio de 2022<sup>1</sup>.

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) estuvo integrada por el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, coordinador; el Dr. Carlos Araya Leandro, el Dr. Carlos Palma Rodríguez, la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas y el Dr. Roberto Guillén Pacheco, como representante del rector.

Además, el asesoramiento a la CAFP por parte de la Unidad de Estudios del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario estuvo a cargo de las siguientes personas asesoras-investigadoras: la Mag. Carolina Solano Vanegas y la Mag. Alejandra Navarro Navarro.

También, debido a la temática que atiende esta Comisión, en el transcurso del semestre se contó con la participación y colaboración del personal de las siguientes oficinas: Administración Financiera, Planificación Universitaria, Contraloría Universitaria, Suministros, Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, Vicerrectoría de Acción Social y la Rectoría.

La información suministrada en el presente informe es la siguiente:

Cuadro	Título
1	Estado de los casos de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios del 26 de enero al 30 de junio de 2022.
2	Casos concluidos por la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios del 26 de enero al 30 de junio de 2022.
3	Casos pendientes o analizados en la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios al 30 de junio de 2022.

En el cuadro N.º 1 se presenta el detalle de los casos asignados a esta comisión:

**Cuadro N.º 1**  
**Estado de los casos de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**  
**Del 26 de enero al 30 de junio de 2022**

Descripción	Número
Pendientes de años anteriores	8
Ingresados	15
Subsumidos (-)	0
Subtotal	23
<b>Atendidos y cumplidos (-)</b>	<b>11</b>
<b>Pendientes *</b>	<b>12</b>

\* Véase cuadro N.º 3.

<sup>1</sup> En la sesión N.º 6560, artículo 8, del 25 de enero de 2022, se integran las comisiones permanentes para el periodo del 26 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Es importante señalar que, a causa de la emergencia ocasionada por el COVID-19, el Órgano Colegiado, en la sesión N.º 6365, artículo 6, del 19 de marzo de 2020, **acordó**:

1. Declararse en sesión permanente mientras perdure el estado de emergencia nacional, para lo cual celebrará las sesiones necesarias y habilitará la posibilidad de participación virtual.
2. Disponer el cierre físico de las instalaciones del Consejo Universitario y garantizar el trámite de los asuntos que sean enviados al correo [recepcion.cu@ucr.ac.cr](mailto:recepcion.cu@ucr.ac.cr), y facilitar el trabajo remoto de todo el personal por conveniencia institucional.
3. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que establezca los mecanismos logísticos de funcionamiento.
4. Implementar estas disposiciones a partir del viernes 20 de marzo de 2020.

(...)

En cumplimiento del acuerdo anterior, la CAFP continuó de manera virtual durante el primer semestre de 2022 con su labor de analizar y dictaminar aquellos asuntos sometidos a su consideración por el Órgano Colegiado o por la Dirección. En el primer semestre se realizaron 17 reuniones de la Comisión.

Los **asuntos atendidos o resueltos** durante este periodo fueron los siguientes:

**Cuadro N.º 2**  
**Asuntos concluidos por la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**  
**del 26 de enero al 30 de junio de 2022**

	Asunto	Asesor	Acuerdo
1	Renovación del monto de prima de la póliza estudiantil EUM-49 para el periodo 2022.	Martha Alejandra Navarro Navarro	Sesión N.º 6565-05, del 10/02/2022.
2	Cronograma del proceso de Formulación del Plan-Presupuesto 2023.	Carolina Solano Vanegas	Sesión N.º 6569-06, del 24/02/2022.
3	Modificación Presupuestaria N.º 2-2022.	Carolina Solano Vanegas	Sesión N.º 6574-04, del 10/03/2022.
4	Análisis del oficio VAS-5479-2021 para determinar la pertinencia de eliminar el condicionamiento de la conversión de plazas al estudio de análisis administrativo y modificar el acuerdo de la sesión N.º 6514, artículo 4, del 24 de agosto de 2021.	Martha Alejandra Navarro Navarro	Sesión N.º 6586-09, del 21/04/2022.
5	1. Estados Financieros y opinión de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2020, 2. Carta de Gerencia CG 1-2020, 3. Informe de auditoría de sistemas y tecnologías de información.	Carolina Solano Vanegas	Sesión N.º 6589-06, del 03/05/2022.
6	Declaratoria de insubsistencia y readjudicación de la Licitación Pública N o 2 0 1 9 L N - 0 0 0 0 0 7 - 0 0 0 0 9 0 0 0 0 1 “Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda”.	Martha Alejandra Navarro Navarro	Sesión N.º 6594-03, del 19/05/2022.

7	Analizar el acuerdo de la sesión N.º 6499, artículo 7, punto 2 inciso b, referente a "reducir el monto máximo por persona en el ahorro voluntario Flor de un día a cien millones de colones, a partir de enero de 2022" y determinar la pertinencia de incluir una modificación en el artículo 76 del <i>Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo</i> .	Carolina Solano Vanegas	Sesión N.º 6601-10, del 02/06/2022.
8	Proyecto Presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria, 2023.	Carolina Solano Vanegas	Sesión N.º 6601-15, del 02/06/2022.
9	Recomendación de Readjudicación No. UADQ 070-2022 de la Licitación Pública 2021LN 000001 0000900001 titulada Contratación de abastecimiento continuo por demanda del servicio de limpieza para las instalaciones de la Universidad de Costa Rica.	Martha Alejandra Navarro Navarro	Sesión N.º 6606-03, del 21/06/2022.
10	Contratación Directa 2022CD-000088-0000900001 denominada "Contratación de servicios de limpieza para varias unidades de la Universidad de Costa Rica"	Martha Alejandra Navarro Navarro	Sesión N.º 6607-11, del 23/06/2022.
11	Modificación Presupuestaria N.º 6-2022. Servicios Especiales.	Martha Alejandra Navarro Navarro	Sesión N.º 6610-02, del 30/06/2022.

\* Están en **análisis de la Comisión** los siguientes casos:

**Cuadro N.º 3**  
**Casos pendientes de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**  
**Al 30 de junio de 2022**

	Asunto	Asesora	Ingreso	Resumen del estado
1	Propuesta de modificación del <i>Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional</i>	Carolina Solano Vanegas	29/11/2018	Se analizaron las observaciones de la comunidad universitaria y se trabaja en la redacción final del reglamento.
2	Propuesta de modificación de las Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica.	Martha Alejandra Navarro Navarro	08/08/2019	El análisis del caso se debe retomar en el segundo semestre del año 2022.
3	Solicitud a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios para que analice el cumplimiento del acuerdo de la sesión N.º 6396, artículo 1, punto 4, en relación con el informe anual de indicadores de gestión.	Martha Alejandra Navarro Navarro	11/11/2020	Durante el 2022, el caso se ha llevado a comisión en 8 oportunidades. Al día de hoy se han analizado 27 fichas técnicas de las 45 que conforman esta propuesta de indicadores.

4	Estados Financieros de Ejecución Presupuestaria y resultados de operación al 30 de junio de 2021	Martha Alejandra Navarro Navarro	05/08/2021	Se está coordinando con la Administración y la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) las exposiciones respectivas en el plenario durante el mes de julio. De conformidad con el procedimiento definido en la sesión N.º 6443, artículo 8, del 19-11-2020.
5	Análisis del estudio remitido en el OCU-R-195-2021 denominado Estudio del Título III de la Ley N.º 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y su posible aplicación a la Universidad de Costa Rica”.	Martha Alejandra Navarro Navarro	04/10/2021	El análisis se suspendió a raíz de la aprobación de la Ley marco de empleo público.
6	Estados Financieros e Informe Presupuestario al 31 de diciembre del 2021.	Martha Alejandra Navarro Navarro	16/02/2022	Se coordina con la Administración y la OCU para que hagan las exposiciones respectivas al Plenario, en el mes de julio. De conformidad con el procedimiento definido en la sesión N.º 6443, artículo 8, del 19-11-2020.
7	Informe de Labores de la JAFAP, correspondiente al periodo 2021.	Carolina Solano Vanegas	06/04/2022	Se envió a la Jafap el criterio de la OCU para que se pronuncien al respecto. Posteriormente, se invitará a la gerencia de la Jafap a participar de la comisión.
8	Informe Gerencial al 31 de diciembre de 2021.	Martha Alejandra Navarro Navarro	06/04/2022	Se coordina con la Administración y la OCU para que hagan las exposiciones respectivas al Plenario, en el mes de julio. De conformidad con el procedimiento definido en la sesión N.º 6443, artículo 8, del 19-11-2020.
9	Presupuesto Extraordinario N°1-2022.	Carolina Solano Vanegas	05/05/2022	Visto en la sesión N.º 6611, del 1.º de julio de 2022.
10	Modificación presupuestaria N.º 01-2022.	Carolina Solano Vanegas	26/05/2022	Visto en la sesión N.º 6611, del 1.º de julio de 2022.

11	Estados Financieros y opinión de los auditores independientes. Carta de Gerencia CG 1-2021. Carta de Gerencia CG-Tecnologías de Información 2021, todos correspondientes al 31 diciembre de 2021.	Martha Alejandra Navarro Navarro	21/06/2022	El 23 de junio de 2022, mediante el oficio CAFP-11-2022, se solicitó criterio a la OCU respecto a: 1) Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes y 2) Carta de Gerencia CG 1-2021.  El 23 de junio de 2022, mediante el oficio CAFP-12-2022, se solicitó criterio a la OCU respecto Informe Auditoria de Tecnologías de Información, Carta de Gerencia CG-TI 2021.  De conformidad con el procedimiento definido en la sesión N.º 6443, artículo 8, del 19-11-2020.
12	Revisión del “Procedimiento para la gestión de endeudamiento institucional para obras mayores de infraestructura y equipo especializado” y presentar al plenario para aprobación.	Martha Alejandra Navarro Navarro	24/06/2022	Pendiente de el iniciar análisis en la CAFP.

\*\*\*A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, sale el Dr. Gustavo Gutiérrez. \*\*\*\*

EL DR. CARLOS ARAYA refiere que queda atento para cualquier consulta.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Carlos Araya y a la Comisión. Comenta que tiene una duda en el caso 5, del cuadro N.º 2, sobre el estudio del Título III de la Ley N.º 9635, pues se indica que el análisis se suspendió a raíz de la aprobación de la *Ley Marco de empleo público*; pregunta si es que no se realizará del todo y se archivará ese caso, o si es temporal.

EL DR. CARLOS ARAYA responde que debe existir una coordinación, porque también en la CAUCO se han remitido casos relacionados con la implementación de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, en el título III de empleo público.

Le parece necesaria esa coordinación, por ejemplo, en la CAUCO, ya que en estos últimos días han estado tocando el tema y, analizando lo relacionado con la dedicación exclusiva, llegaron a varias conclusiones.

Le llama la atención, pues él es parte de ambas comisiones y en las dos se ha dado la presentación de la Oficina de Contraloría Universitaria. Recuerda que él preguntó porqué en ambas comisiones se había expuesto la misma presentación que hizo la Contraloría; la respuesta es que tienen casos que deberían centrarse en una sola autoridad, porque eso facilita y especializa la labor. Señala que el objetivo de esta propuesta es que, cuando se trata de casos de implementación de una norma específica, la acción se centralice en una determinada comisión, que para estos casos le parece que debería ser la CAUCO y no la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP), pues está última debería encargarse de otros aspectos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE detalla que, si les da tiempo hoy, también lo analizarán con la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP). Plantea que, en algún momento, casos relacionados con salarios estaban en la Comisión de Docencia y Posgrado, pero después se trasladaron a la

CCCCP y ahí hay seis casos.

Cree que la costumbre había sido pasar todo lo relacionado a la CCCP. Expresa que, a principio de año, realizó el primer pase que se hizo a la CAUCO sobre dedicación exclusiva o análisis de las *Normas que regulan el régimen de dedicación exclusiva en la Universidad de Costa Rica*, pero ahora observa tres comisiones que están manejando algunos temas relacionados. Exterioriza que pondrá atención, para ver si se logra unificar eso. Pasa al siguiente punto.

## ARTÍCULO 4

### **La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional continúa con la presentación del Dictamen CAUCO-4-2022 referente a la Propuesta del *Reglamento de la Sede Regional del Sur*.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE destaca que, en este caso se trabajó hasta el artículo 10. Le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS recuerda que esta propuesta es un reglamento nuevo, la idea es que se publique en consulta, por lo que muchas observaciones de fondo se analizarán posteriormente a partir de las observaciones que, nuevamente, vendrán al plenario para otra discusión.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

#### **“ANTECEDENTES**

1. El 6 de diciembre de 2019, la Asamblea Colegiada Representativa aprobó la reforma al artículo 108 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* alusiva a la creación de la Sede del Sur, como una nueva sede de la Institución.
2. El 14 de agosto de 2021, la Asamblea de la Sede del Sur, en sesión N.º 4, artículo 3, acordó aprobar la propuesta de Reglamento de la Sede del Sur y su remisión a la Rectoría, para que esa instancia valorara su envío al Consejo Universitario.
3. La Dirección de la Sede del Sur envió a la Rectoría la propuesta de reglamento (oficio SSur-475-2021, del 22 de agosto de 2021).
4. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la propuesta de Reglamento de la Sede del Sur (oficio R-5923-2021, del 25 de agosto de 2021).
5. El asesor legal del Consejo Universitario emitió su criterio respecto a la propuesta de Reglamento de la Sede del Sur (Criterio Legal CU-52-2021, del 4 de octubre de 2021).
6. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la coordinación de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional dictaminar acerca de la propuesta de reglamento (Pase CU-104-2021, del 11 de noviembre de 2021).

#### **ANÁLISIS**

##### **1. Origen**

El origen del caso surge a la luz del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Sede del Sur<sup>2</sup>, en el cual se aprobó la propuesta de reglamento para que sea revisada por el Consejo Universitario de conformidad con el procedimiento que establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 111 ter, inciso d).

La propuesta reglamentaria pretende regular las actividades administrativas, de docencia, investigación, acción social y vida estudiantil que se realizan en la Sede del Sur, así como su estructura organizativa.

<sup>2</sup> Sesión N.º 4, artículo 3, del 14 de agosto de 2021.

## 2. Propósito

El propósito del caso es dictaminar acerca de la propuesta de Reglamento de la Sede del Sur remitida por la Dirección de la Sede y que fue aprobada por la respectiva Asamblea.

## 3. Marco de referencia de la reforma.

El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (EOUCR) en sus artículos 108 bis y 111 ter inciso d), establece lo siguiente:

*ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en Sedes Regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada Sede Regional se establecen en su reglamento.*

*Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son:*

- a) Occidente
- b) Guanacaste
- c) Atlántico
- ch) Caribe
- d) Pacífico
- e) Sur

*ARTÍCULO 111 ter.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:*

*(...) d) Aprobar el proyecto de reglamento de la Sede - y sus modificaciones - y enviárselo al Rector, para su trámite en el Consejo Universitario.*

*Así las cosas, para efectos del caso en cuestión, el procedimiento seguido cumple con lo dispuesto por el EOUCR, pues la Dirección de la Sede del Sur, mediante el oficio Ssur-475-2021, del 22 de agosto de 2021, remitió a la Rectoría la propuesta de reglamento de esa sede, el cual fue aprobado por la respectiva Asamblea, en la sesión N.º 4, artículo 3, del 16 de agosto de 2021. Seguidamente, la Rectoría remitió la propuesta de reglamento al Consejo Universitario mediante el oficio R-5923-2021, del 25 de agosto de 2021. Por último, la Dirección del Consejo Universitario, una vez que recibió el criterio del asesor legal del Órgano Colegiado<sup>3</sup>, trasladó el análisis del asunto a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional<sup>4</sup>.*

La propuesta de Reglamento de la Sede del Sur guarda una estructura similar con los reglamentos vigentes de la Sede de Occidente, de la Sede de Guanacaste y de la Sede del Pacífico.

## 4. Reseña histórica de la Sede del Sur

La presencia de la Universidad de Costa Rica en el cantón de Golfito se remonta a la participación conjunta con la Universidad de Kansas para instalar proyectos de investigación en la zona sur del país. De ahí que desde finales de 1983 se conformó un equipo de investigadores dirigido por la Dra. María Eugenia Bozzoli, con el objetivo de estudiar la posible donación de los terrenos por parte de la Compañía Bananera de Costa Rica<sup>5</sup>.

El entonces rector de la Universidad de Costa Rica, el Dr. Fernando Durán Ayanegui, informó en el seno del Órgano Colegiado, en la sesión N.º 3167, del 26 de marzo de 1985, sobre la donación de los terrenos e instalaciones por parte de la Compañía Bananera a la Universidad de Costa Rica. Luego, el Consejo Universitario en la sesión N.º 3310, del 2 setiembre de 1986, acordó aceptar la donación de las propiedades por parte de la Compañía United Brands a la Universidad de Costa Rica, incluyendo los bienes muebles e inmuebles. Inicialmente las instalaciones fueron administradas por la Universidad de Costa Rica, con presupuesto de la Rectoría para el mantenimiento y nombramientos de personal.

El 18 de octubre de 1988, el Órgano Colegiado en sesión N.º 3512, artículo 10, acordó traspasar en usufructo las instalaciones de Golfito a la Fundación para la Cooperación Interuniversitaria en el Pacífico Sur (FUCIP). Dicho acuerdo fue modificado en la sesión N.º 3553, artículo 5a, del 12 de abril de 1989, con el propósito de autorizar al

<sup>3</sup> Criterio Legal CU-52-2021, del 4 de octubre de 2021.

<sup>4</sup> Pase CU-104-2021, del 11 de noviembre de 2021.

<sup>5</sup> <https://sededelur.ucr.ac.cr/historia-de-la-sede/>. Consultado el 15 de mayo de 2022.

rector la firma de un convenio de arrendamiento de las instalaciones de Golfito con la FUCIP, por un periodo de cinco años. A partir de 1990, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación para la Cooperación Interuniversitaria en el Pacífico Sur (FUCIP).

En 1999, la administración de las instalaciones se trasladó a la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (entonces Fundevi), mediante el Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y esa fundación; además, se impartieron cursos y programas de capacitación mediante el convenio entre la Universidad de Costa Rica y la Universidad de Kansas. También para ese año se efectuaron proyectos de acción social.

En setiembre de 2004, finalizó el convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y Fundevi, así que a partir del año 2005, la Universidad inició un proceso para recuperar de forma legal las instalaciones en lugar de alquilarlas a instituciones y particulares, como había sido la práctica. En octubre de 2005, por medio del oficio R-7250-2005, se le asignó a la Vicerrectoría de Investigación las instalaciones para que esta ejecutara los cambios administrativos en cuanto a remodelación de aulas y nombramiento de personal.

En informes de Rectoría de la sesión N.º 5056, del 21 de marzo de 2006, la entonces rectora de la Universidad de Costa Rica, la Dra. Yamileth González García, informó sobre la inauguración del Recinto Ciudad del Neotrópico Húmedo-Golfito. Para ese año, el Recinto inició con la carrera de bachillerato en Informática Empresarial; en el 2007, se impartió la carrera de bachillerato en Turismo Ecológico; en el 2008, la carrera de bachillerato en Bibliotecología con Énfasis en Bibliotecas Educativas y en el 2009 la desconcentración de la carrera de Bachillerato en Inglés y la Licenciatura en Enfermería<sup>6</sup>, que se ofertó durante los años 2009 y 2010.

En 2017, el Consejo Universitario conoció la propuesta de miembro que planteaba la transformación del Recinto de Golfito en una sede universitaria<sup>7</sup>. La propuesta fue analizada por la Comisión de Estatuto Orgánico, una vez que fueron realizadas las consultas a la comunidad universitaria —de conformidad con el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*— el Órgano Colegiado en sesión N.º 6334, artículo 2, del 19 de noviembre de 2019, aprobó en segunda sesión ordinaria y segundo debate la reforma estatutaria al artículo 108 bis, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Así las cosas, el 6 de diciembre de 2019 la Asamblea Colegiada Representativa votó a favor de la reforma del artículo 108 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la cual contempla la creación de la Sede del Sur.

Actualmente, la Sede del Sur ofrece las siguientes carreras: Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico, Bachillerato en Turismo Ecológico, Bachillerato Informática Empresarial, Diplomado y Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria con Concentración en Inglés<sup>8</sup>.

## REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) analizó la propuesta de Reglamento de la Sede del Sur, con el propósito de depurar su articulado y establecer la concordancia con la normativa institucional, entre otros aspectos.

El texto propuesto presenta una estructura similar a otros reglamentos de sedes regionales que han sido previamente aprobados por el Consejo Universitario. Sin embargo, la CAUCO hace varias modificaciones con el objetivo de ajustar los cambios a la normativa existente y para brindarle mayor claridad al texto. A continuación se presenta una síntesis de los aspectos incorporados por la Comisión:

6 Convenio interuniversitario entre la Universidad de Costa Rica (UCR), Universidad Estatal a Distancia (UNED) y el Consejo Nacional de Rectores (Conare)

7 Sesión N.º 6055, artículo 3, del 9 de febrero de 2017.

8 <https://sededelur.ucr.ac.cr/>. Consultado el 19 de mayo de 2022.

**Cuadro N.º 1**  
**Justificaciones de los cambios propuestos por la Comisión de Administración Universitaria  
y Cultura Organizacional**

Artículos	Justificaciones de los cambios en CAUCO
Artículo 3, sobre la estructura organizativa de la sede	Se elimina la palabra “sedes” pues no corresponde a una estructura que la misma sede pueda tener. Por su parte, la creación de oficinas corresponde a un procedimiento que es competencia del Consejo Universitario a solicitud de la Rectoría, según lo establece el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> en el artículo 30, inciso n); por tanto, se elimina la frase: “oficinas coadyuvantes”.
Artículo 7, sobre los requisitos y funciones de dirección de la sede	Se elimina la especificación de requisitos y las funciones adicionales propuestas para que sean asumidas por la persona que ocupe la dirección de la Sede, pues se considera que estas tareas ya están estipuladas en el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> y en otros reglamentos de la Institución. Por otro lado, se agrega que a la persona que ocupe la dirección de la Sede le corresponderá coordinar los servicios de divulgación, transparencia y rendición de cuentas de la Sede.
Artículo 11, sobre la naturaleza de las coordinaciones generales	Se elimina el segundo párrafo que pretendía abreviar la forma en como serían denominadas las coordinaciones generales en el reglamento, ya que en algunos artículos aparecen de forma abreviada y en otros con el nombre completo. Con la finalidad de guardar coherencia con otros reglamentos de sedes, la CAUCO optó por dejar el nombre completo de las coordinaciones generales. Se elimina el requisito de la nacionalidad, pues se estima que es discriminatorio.
Artículo 12, sobre los requisitos para ocupar el cargo de coordinación general	Entre los requisitos para ocupar el cargo de coordinación general se solicitaba que la persona debía tener la nacionalidad costarricense. Este aspecto fue valorado por la CAUCO y se estimó pertinente eliminarlo pues dicho requisito es discriminatorio, inflexible y poco realista con la dinámica universitaria y nacional. Además, tanto en la normativa nacional como institucional se establecen normas que promueven la no discriminación en relación con la nacionalidad <sup>9</sup> .
Artículo 13, sobre las funciones de las coordinaciones generales	Se precisa que el plan anual de trabajo y el informe de labores se tenga que presentar a más tardar el 31 de enero del año siguiente.
Artículos 15, 23, 26 y 29, sobre la integración de la Comisiones de Docencia, Investigación, Acción Social y Vida Estudiantil	A pesar de que la Sede del Sur actualmente no cuenta con recintos, la Comisión estima oportuno agregar a las personas coordinadoras de los recintos como miembros de las Comisiones de Docencia, Investigación, Acción Social y Vida Estudiantil, previendo que un futuro se lleguen a crear recintos en la Sede del Sur.
Artículo 17, sobre la coordinación de carrera	Respecto a la conformación de la terna para elegir a la persona que ocupe la coordinación de carrera, se agrega que el levantamiento del requisito de pertenecer a Régimen Académico lo levanta el Consejo de Carrera “por votación secreta de mayoría simple”, tal y como lo disponen otros reglamentos de Sedes. Además, se aclara que el nombramiento de estas coordinaciones será en una jornada “máxima” de un cuarto de tiempo, y se simplifica la redacción de la prórroga.

<sup>9</sup> Véanse: la política 8.2 de las *Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2021-2025*, el artículo 1 de la *Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica* y el artículo 68 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

Artículo 24, sobre las funciones de la Comisión de Investigación	Entre las funciones de la Comisión de Investigación se añade que cuando requiera el criterio de un experto para el análisis de alguna propuesta de proyecto podrá integrar una persona profesional en el área respectiva. Además, en concordancia con el artículo 22 del <i>Reglamento de la investigación de la Universidad de Costa Rica</i> <sup>10</sup> se aclara que las funciones asignadas a la Comisión de Investigación deberán ser realizadas por los consejos científicos en caso de que las investigaciones hayan sido tramitadas ante un instituto, centro o unidad especial de investigación que pertenezca a la Sede. Por último, se especifica la periodicidad con que debe reunirse la Comisión de Investigación.
Artículo 27, sobre las funciones de la Comisión de Acción Social	Para el caso de las actividades o proyectos de acción social que hayan sido tramitadas por las personas docentes que formulan proyectos ante un instituto, centro o unidad especial facultada para realizar las actividades de acción social y que pertenezca a la Sede, se aclara que las funciones asignadas a la Comisión de Acción Social deberán ser realizadas por los consejos científicos o comisión de acción social del centro o instituto, en aras de guardar concordancia con otros reglamentos de Sedes.
Artículo 29 sobre la integración de la Comisión de Vida Estudiantil	En la integración de la Comisión de Vida Estudiantil, se incluye a la persona que ocupa el cargo de la Coordinación General de Docencia y a las personas coordinadoras de los recintos.
Artículos del 28 al 37, sobre los servicios estudiantiles	Se sustituye la referencia de “unidades” por el término “servicios”. Lo anterior, en razón de evitar en la norma la creación de unidades que en la práctica puedan estar constituidas por una sola persona.
Artículos 42, 44, 45, 46, 47, 48, sobre los servicios administrativos	En concordancia con lo expuesto para los servicios estudiantiles, se modifica la referencia de “unidades” por “servicios” en la estructura del Sistema Administrativo de la Sede. Además, se elimina el artículo referente a la Unidad de Publicación y Divulgación, pues los servicios que ofrece pueden estar coordinados desde la Dirección de la Sede.
Artículo 52, sobre el nombramiento de la persona coordinadora de Asuntos Internacionales.	La propuesta de que la persona que ocupe la coordinación de asuntos internacionales sea un puesto de confianza no fue acogida por la CAUCO. Por su parte, la Comisión es del criterio de que este tipo de puesto debería ser designado por un plazo definido, como se hace en otras Sedes. Así las cosas, se establece que este cargo sea nombrado por la Dirección de la Sede, por recomendación de una nómina propuesta por el Consejo de Sede, por un plazo de dos años, y con la posibilidad de ser reelecto por única vez.
Nuevo capítulo, sobre disposiciones finales	Se incluye un capítulo final sobre disposiciones finales que establece cuándo entrará en vigencia la norma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión solicita de conformidad con el artículo 30 inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, publicar en consulta la siguiente propuesta de Reglamento de la Sede Regional del Sur.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Asamblea de la Sede del Sur, en sesión N.º 4, artículo 3, del 14 de agosto de 2021, acordó aprobar la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Sur* y que se continuara con el trámite respectivo.

<sup>10</sup> Artículo 22.- Funciones del Consejo Científico.

2. La Dirección de la Sede del Sur, mediante el oficio Ssur-475-2021, del 22 de agosto de 2021, remitió la propuesta de reglamento de la Sede a la Rectoría.
3. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Sur* por medio del oficio R-5923-2021, del 25 de agosto de 2021.
4. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional dictaminar acerca la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Sur* (Pase CU-104-2021, del 11 de noviembre de 2021).
5. La propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Sur* busca reglamentar las funciones específicas y la organización particular de la Sede para el desarrollo de las diferentes actividades de docencia, investigación, acción social, vida estudiantil y administrativas.
6. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional modificó la propuesta inicial enviada por la Sede Regional del Sur en los siguientes aspectos:
  - 6.1. En cuanto a la propuesta de estructura organizativa de la Sede se elimina la referencia de que esta pueda incluir otras sedes y oficinas coadyuvantes. Lo anterior en el entendido de que no corresponde que la sede pueda tener otras sedes dentro de su estructura y que la creación de oficinas administrativas le compete al Consejo Universitario a petición de la Rectoría, según lo establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
  - 6.2. Se elimina la especificación de requisitos y funciones para la persona que ocupe la dirección de la Sede del Sur, pues muchas de estas ya están reguladas en diferentes normas de la Universidad de Costa Rica.
  - 6.3. Se establece que la persona que ocupa la dirección de la Sede del Sur tendrá como responsabilidad coordinar los servicios de divulgación, transparencia y rendición de cuentas de la Sede.
  - 6.4. Se elimina el requisito de la nacionalidad costarricense que se solicitaba para ocupar el cargo de coordinación general, en razón de que se considera discriminatorio, inflexible y poco realista con la dinámica universitaria y nacional.
  - 6.5. Se precisa el plazo en el que las personas coordinadores generales presentan el plan anual de trabajo y el informe de labores.
  - 6.6. Respecto a la conformación de la terna para elegir a la persona coordinadora de carrera, se agrega que para efectos de levantar el requisito de pertenecer a Régimen Académico, este se debe realizar mediante votación secreta de mayoría simple. Además, se establece que el nombramiento de estas coordinaciones será por una jornada máxima de un cuarto de tiempo.
  - 6.7. Respecto a las funciones de la Comisión de Investigación y de la Comisión de Acción Social, se aclara el proceder cuando la propuesta haya sido presentada ante un instituto, centro o unidad especial de investigación que pertenezca a la Sede.
  - 6.8. En cuanto a la integración de las Comisiones de Docencia, Investigación, Acción Social y Vida Estudiantil, se añade a las personas coordinadoras de recintos de la sede previendo la posibilidad de que en un futuro se cuenten con esos espacios. Además, en la Comisión de Vida Estudiantil se incluyó a la persona coordinadora general de Docencia, en razón de guardar concordancia con la conformación de estos órganos en otras sedes.
  - 6.9. Sobre la referencia de “unidades” en la estructura de la Coordinación General de Vida Estudiantil y en el Sistema Administrativo de la Sede, se sustituye por “servicios”, en razón de no crear unidades —vía reglamento— que puedan estar conformadas por una sola persona.
  - 6.10. Sobre la posibilidad de que el cargo de coordinación de asuntos internacionales sea considerada un puesto de confianza, la Comisión es del criterio que este tipo de cargos debe ser seleccionado mediante una terna y por un plazo determinado, tal y como se ha escogido en otras sedes.

6.11. Se agrega un capítulo final que establece cuando entrará en vigencia la norma.

7. De conformidad con los artículos 108 bis y 111 ter del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, corresponde al Consejo Universitario la aprobación del *Reglamento de la Sede Regional del Sur*, previa consulta a la comunidad universitaria, según lo establece el artículo 30 inciso k), del mismo cuerpo normativo. Dichos artículos, en lo conducente, indican:

*ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario:*

*(...) k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria.*

*ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en Sedes Regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada Sede Regional se establecen en su reglamento.*

*Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son:*

- a) Occidente*
- b) Guanacaste*
- c) Atlántico*
- ch) Caribe*
- d) Pacífico*
- e) Sur*

*ARTÍCULO 111 ter.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:*

*(...) d) Aprobar el proyecto de reglamento de la Sede - y sus modificaciones - y enviárselo al Rector, para su trámite en el Consejo Universitario.*

*ACUERDA*

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Sur*, tal como aparece a continuación:

## **REGLAMENTO DE LA SEDE REGIONAL DEL SUR**

### **CAPÍTULO I**

### **NATURALEZA Y FUNCIONES**

#### **Artículo 1. Definición**

La Sede Regional del Sur (en adelante Sede del Sur) es una unidad académica pluridisciplinaria de la Universidad de Costa Rica, adscrita a la Rectoría, que desarrolla sus actividades sustantivas principalmente en la Región Brunca.

#### **Artículo 2. Funciones**

Además de las funciones establecidas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la Sede del Sur incluye las siguientes:

- a) Colaborar en el proceso de desarrollo social, cultural, económico y científico-tecnológico de la región.
- b) Orientar su actividad en la interacción dinámica de la acción social, la docencia y la investigación, con el propósito de lograr un desarrollo académico integrado e innovador, de manera que responda a las necesidades de la región.
- c) Contribuir a la diversificación de las oportunidades académicas mediante la ampliación de la cobertura de la educación universitaria.
- d) Colaborar con las instituciones nacionales y regionales cuyas actividades se relacionen con las labores sustantivas de la educación superior pública.

**Artículo 3. Estructura organizativa**

La Sede del Sur funcionará con la siguiente estructura organizativa:

- a) Asamblea de Sede
- b) Dirección
- c) Consejo de Sede
- d) Coordinaciones Generales

Además, podrá incluir dentro de su estructura programas de posgrado, institutos, centros de investigación y recintos.

**CAPÍTULO II  
ASAMBLEA DE SEDE****Artículo 4. Integración de la Asamblea de Sede**

La Asamblea de Sede constituye el órgano superior de la Sede del Sur. Ejerce sus atribuciones de conformidad con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Está integrada por

- a) La persona que ocupe la Dirección de la Sede del Sur, quien preside. En su ausencia, la presidirá quien ocupe la Subdirección. En el caso de la ausencia de ambos, la asume la persona miembro que en el acto se designe.
- b) El personal docente en Régimen Académico asignado a la Sede del Sur con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo en propiedad o su equivalente en horas propiedad, así como el personal académico en Régimen Académico asignado a otras unidades académicas que labore, al menos, medio tiempo en programas desconcentrados y descentralizados en la Sede del Sur.
- c) Los profesores eméritos, quienes no se tomarán en cuenta para efectos de cuórum.
- d) Una representación estudiantil no mayor al 25 % del total del profesorado miembro de la Asamblea de Sede.

**Artículo 5. Funciones**

Además de las funciones establecidas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la Asamblea de Sede cumple con las siguientes:

- a) Aprobar el Plan de Desarrollo de la Sede y sus modificaciones.
- b) Aprobar y proponer a la Vicerrectoría de Docencia la solicitud de asignación en propiedad de plazas docentes presentada por la Dirección.
- c) Promover, de acuerdo con los recursos disponibles, el establecimiento de carreras interdisciplinarias que formen profesionales en los campos en que lo requiera la región.
- d) Conocer los recursos de apelación contra las resoluciones del Consejo de Sede.

**Artículo 6. Deberes de la persona que preside la Asamblea de Sede**

A la persona que preside la Asamblea de Sede, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Preparar y comunicar la agenda de la asamblea ordinaria, que se distribuirá, junto con la convocatoria al menos tres días hábiles de anticipación al día de la asamblea.
- b) Convocar, cuando sea necesario, a asamblea extraordinaria al menos veinticuatro horas de anticipación para tratar asuntos que, debido a su urgencia y necesidad institucional de un pronto acuerdo, no puedan conocerse en las sesiones ordinarias.

- c) Mantener el orden de la agenda y emitir mociones de orden contra el desvío de la discusión hacia otros tópicos.
- d) Promover la discusión de los asuntos con el objetivo de establecer conclusiones.
- e) Garantizar que las votaciones se desarrollen correctamente y anunciar el resultado de estas.
- f) Organizar las sesiones de modo que se concluyan en el tiempo previsto.

### **CAPÍTULO III DIRECCIÓN DE LA SEDE DEL SUR**

#### **Artículo 7. La persona que ocupe la Dirección de la Sede del Sur**

La persona funcionaria que ocupe la Dirección, ejerce el mayor rango jerárquico de la Sede del Sur. Este cargo será elegido por la Asamblea de Sede mediante votación secreta. El periodo de su gestión será por cuatro años y la persona podrá ser candidata a reelección inmediata por única vez consecutiva. Los requisitos y funciones de este cargo están establecidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y en la normativa institucional.

Además de las funciones definidas por el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, le corresponde a la Dirección coordinar los servicios de divulgación, transparencia y rendición de cuentas de la Sede del Sur.

#### **Artículo 8. La persona que ocupe la Subdirección de la Sede del Sur**

Para suplir las ausencias temporales de la persona que ocupe la Dirección, la Asamblea de Sede nombrará a una persona docente en el cargo de Subdirección. El periodo de duración de este cargo será de dos años con posibilidad de reelección inmediata. La persona que ocupe este cargo debe reunir los mismos requisitos que se exigen para el puesto de Dirección. También, en este caso, se podrán levantar los requisitos de conformidad con lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

### **CAPÍTULO IV CONSEJO DE SEDE**

#### **Artículo 9. Integración del Consejo de Sede**

El Consejo de Sede estará integrado por

- a) La persona que ocupe la dirección de la Sede, quien preside.
- b) La persona que ocupe la subdirección de la Sede.
- c) Las personas coordinadoras generales de la Sede.
- d) Las personas coordinadoras de los recintos pertenecientes a la Sede.
- e) Las personas directoras de institutos de investigación, la persona que coordine del Programa de Posgrado y las personas directoras de estaciones experimentales que pertenezcan a la Sede.
- f) Una representación estudiantil no mayor del 25 % del número total del profesorado miembro de dicho Consejo.

El Consejo de Sede deberá sesionar, al menos, dos veces por mes.

#### **Artículo 10. Funciones del Consejo de Sede**

Además de las funciones establecidas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el Consejo de Sede cumple con las siguientes:

- a) Realizar anualmente una evaluación del plan de desarrollo de la Sede y velar por la ejecución de las recomendaciones emitidas.

- b) Crear las comisiones que considere convenientes para el estudio de los asuntos de su competencia y pronunciarse sobre sus recomendaciones.
- c) Aprobar, dentro del marco reglamentario de la Universidad de Costa Rica, los procedimientos específicos para el buen funcionamiento de la Sede.
- d) Velar por la articulación de la acción social, la docencia y la investigación, así como su vinculación con la realidad regional y nacional.

### **Artículo 11. Naturaleza de las coordinaciones generales**

Las coordinaciones generales son instancias encargadas del desarrollo de las actividades académicas y administrativas. La Sede del Sur cuenta con las siguientes coordinaciones generales: Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil y Administración.

Cada una de las coordinaciones generales contará con una comisión para el estudio y el análisis de los asuntos que se sometan a su consideración. Se reunirán, al menos, una vez al mes.

Estas comisiones serán nombradas durante un periodo de dos años, por la persona que ocupe la Dirección de la Sede.

### **Artículo 12. Nombramiento de las personas coordinadoras generales**

Cada coordinación general estará a cargo de una persona nombrada por quien ocupe la Dirección de la Sede del Sur, de conformidad con lo que establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Las personas coordinadoras se mantendrán en el puesto por periodos de dos años con posibilidad de reelegirse de manera consecutiva una sola vez. Para la elección del cargo, la Dirección deberá escoger de una terna propuesta por la Asamblea de Sede. Las personas que ocupen estos cargos deberán contar con la categoría docente de catedrático o catedrática, o asociado o asociada con una jornada en Régimen Académico de, al menos, medio tiempo y nacionalidad costarricense.

La escogencia por parte de la Asamblea de Sede de las personas que conformarán la terna para la elección de las Coordinaciones Generales se realizará mediante votación secreta en sesión convocada para ese efecto. La Asamblea de Sede podrá levantar los requisitos, salvo el de pertenecer a Régimen Académico. Para tal efecto, deberá contar con una votación favorable no menor a dos tercios de los miembros presentes.

### **Artículo 13. Funciones de las coordinaciones generales**

A las coordinaciones generales, les corresponden las siguientes funciones:

- a) Cumplir con las disposiciones de la Asamblea de Sede y la Dirección de la Sede.
- b) Formar parte del Consejo de Sede.
- c) Presidir la comisión de su coordinación general.
- d) Resolver los asuntos que son de su competencia y velar por que las personas funcionarias bajo su responsabilidad desempeñen eficientemente sus labores.
- e) Presentar a la Dirección de la Sede un plan anual de trabajo, así como un informe de las labores realizadas por año calendario, que se presentará a más tardar el 31 de enero del año siguiente.
- f) Representar a la Sede en las actividades de la coordinación correspondiente y en las que le sean encomendadas por la Dirección de la Sede.
- g) Actuar como superior jerárquico inmediato del personal administrativo y docente de su coordinación.
- h) Evaluar periódicamente el resultado de las gestiones de las dependencias a su cargo y elevar a la Dirección de la Sede las propuestas que estime pertinentes.

- i) Integrar las comisiones asesoras requeridas para el análisis, el planeamiento y la coordinación de las actividades a su cargo.
- j) Identificar las necesidades y gestionar la adquisición de los recursos materiales, bibliográficos, tecnológicos y de equipamiento para el desarrollo de la investigación en la Sede del Sur.
- k) Elaborar el correspondiente presupuesto anual de los programas y servicios bajo su responsabilidad y presentarlo ante la Dirección de la Sede.
- l) Divulgar las actividades que desarrolle la coordinación general que representa.
- m) Aprobar y supervisar los planes y los programas de trabajo de las dependencias a su cargo.
- n) Velar por el buen estado de los bienes institucionales asignados a la Coordinación.
- ñ) Informar al personal docente, administrativo y estudiantes sobre directrices o resoluciones que la Vicerrectoría correspondiente emita.

## CAPÍTULO VI COORDINACIÓN GENERAL DE DOCENCIA

### **Artículo 14. Coordinación General de Docencia**

La Coordinación General de Docencia es la responsable de velar por el desarrollo de una oferta académica de alta pertinencia y calidad. Promoverá acciones para fortalecer la calidad de la labor docente en general. Velará por el adecuado desarrollo de las carreras que se impartan.

A la persona que ocupe la Coordinación General de Docencia le corresponden las siguientes funciones:

- a) Supervisar la ejecución de los planes de estudio de la Sede del Sur.
- b) Velar por el fortalecimiento de las carreras que imparte la Sede del Sur.
- c) Programar y dirigir, conjuntamente con la Coordinación de Vida Estudiantil, los trámites de matrícula de cursos regulares, por tutoría y suficiencia, del traslado de estudiantes a otras sedes, de graduaciones y del empadronamiento de estudiantes.
- d) Tramitar, según corresponda, y dar seguimiento a las solicitudes de cursos por resolución en otras unidades académicas, previo visto bueno de la Coordinación de Carrera a la que pertenece la persona estudiante.
- e) Analizar y tramitar las solicitudes de estudio independiente.
- f) Velar por que la labor docente en la Sede del Sur se desarrolle de acuerdo con el principio de excelencia académica.
- g) Proponer a la Dirección de la Sede los nuevos planes de estudio, así como sus modificaciones, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos a las necesidades nacionales y regionales.
- h) Elaborar y proponer a la Dirección las cartas de entendimiento de las carreras por ofertarse.
- i) Proponer a la Dirección, junto con la Comisión de Docencia, los cupos correspondientes a las carreras y las nuevas opciones académicas por desarrollar en la Sede del Sur.
- j) Promover actividades de actualización y capacitación del personal docente en la Sede del Sur.
- k) Impulsar la aplicación de nuevos métodos pedagógicos y de tecnologías innovadoras en el ámbito de la docencia.
- l) Promover los procesos de reclutamiento y selección del personal docente.
- m) Proponer a la Dirección, junto con la Coordinación de Carrera, los nombramientos docentes en cursos.

- n) Proponer a la Dirección de la Sede del Sur, junto con la Coordinación de Carrera, la necesidad de no nombrar personal docente en cursos.
- ñ) Revisar los planes de trabajo del personal docente previo a la aprobación de la Dirección de la Sede para garantizar la validez de la información indicada en el plan.
- o) Coordinar el Comité de Estudio Independiente.
- p) Asistir, cuando lo juzgue conveniente, a las reuniones de las dependencias a su cargo.
- q) Preparar y mantener actualizado un registro general de los programas de los cursos que se imparten en la Sede del Sur.
- r) Dirigir los procesos de evaluación periódica de las actividades docentes de la Sede del Sur.
- s) Presidir la Comisión de Docencia.
- t) Ser el superior jerárquico de las personas que ocupen la Dirección de Departamento o, en caso de la inexistencia, de las personas que ocupen la Coordinación de Carrera y de Estudios Generales.
- u) Coordinar el uso de los laboratorios de la Sede del Sur.
- v) Velar por la debida planificación y la ejecución de los presupuestos asignados a la unidad presupuestaria de la Coordinación.
- w) Tramitar las solicitudes de convalidación de cursos, reconocimiento y equiparación de estudios y títulos, según corresponda.
- x) Velar por la ejecución de los acuerdos del Consejo de Sede y de la Asamblea de Sede relacionados con la Docencia.

#### **Artículo 15. Integración de la Comisión de Docencia**

La Comisión de Docencia estará integrada por

- a) La persona que ocupe la Coordinación General de Docencia, quien preside.
- b) Las personas que ocupen las direcciones de Departamento. En caso de la inexistencia de departamentos, integrarán esta comisión quienes ostenten el cargo de coordinadoras de las carreras que se imparten en la Sede y se encuentren activas, además de las personas a cargo de las coordinaciones de Estudios Generales.
- c) Las personas coordinadoras de recintos de la Sede del Sur o su representante, en caso de que existan.
- d) Una persona representante estudiantil designada para ese efecto por el órgano oficial representativo del estudiantado.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO manifiesta que el capítulo VI, “Coordinación General de Docencia”, en el inciso q), señala: *Preparar y mantener actualizado un registro general de los programas (...)*. Pregunta si debería incluirse también la conservación de los programas, porque muchas veces al no guardarse, cuando se realiza la equiparación o actualización hay dificultad porque no se preservaron en el tiempo. Le parece que la expresión “mantener” no significa conservar.

Agrega que el inciso n) indica: *Proponer a la Dirección de la Sede del Sur, junto con la Coordinación de Carrera, la necesidad de no nombrar personal docente en cursos*; pero el inciso m) subsume este inciso n), pues habla de proponer los nombramientos docentes en curso. Puntualiza que la lógica es que de una vez se discutan las designaciones y la selección. No entiende el “sí proponer” y el “no proponer”.

LA MTE STEPHANIE FALLAS aclara que ese fue un acuerdo tomado en ese mismo momento de la reunión.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA comenta que su pregunta iba en la misma dirección que señaló la Ph.D. Ana Patricia Fumero, pues le parece que, en el artículo 14, el inciso n) no debería existir, porque con el m) queda muy claro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS estima que es posible eliminar el inciso n).

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO propone en el inciso q): *Preparar y mantener actualizado un registro general de los programas, quede de la siguiente manera: Preparar, mantener y conservar actualizado un registro general de los programas de los cursos con el objetivo de asegurar la conservación sobre la futura equiparación o estudios que hacen los estudiantes con el objetivo de.*

LA MTE STEPHANIE FALLAS señala que el inciso q) podría decir: *Preparar, mantener y conservar actualizado un registro general de los programas de los cursos que se imparten en la Sede Regional del Sur;* la justificación de ese cambio es que se vincula con una función más administrativa del resguardo de los programas.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO considera que la conservación es fundamental porque, por ejemplo, ella ha buscado un programa de un curso que llevó hace muchos años y no existe, ya que nadie lo conservó.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita que se realicen las otras observaciones de las personas miembro; después, pasarían a una sesión de trabajo para efectuar los cambios en la redacción y así facilitar la construcción del acta.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA consulta, en cuanto a los criterios de inclusión para las personas coordinadoras generales, específicamente la pertinencia de la nacionalidad costarricense para asumir algunos cargos, si se podría eliminar ese requisito en este reglamento. Lo somete a discusión.

Recalca que, en la misma línea de la Ph.D. Ana Patricia Fumero y del Dr. Carlos Araya, anotó que en el artículo 14, más bien, se debe eliminar el inciso n). Con respecto al artículo 15, consulta, cuando se habla en el inciso c) de las personas coordinadoras de recintos, de la sede o su representante en caso de que existan, a qué se refiere la figura del representante propiamente; aunado a lo anterior, pregunta si está normado o si existen algunos antecedentes, con esta duda pretende comprender la referencia que están haciendo.

LA MTE STEPHANIE FALLAS afirma que, con respecto a la nacionalidad costarricense, fue un error. De hecho, aclara que era una observación que harían en el plenario, porque en los considerandos se había mencionado y ahí ese detalle se anotó, por lo que se debe eliminar (artículo 12, primer párrafo); con esto, la redacción quedará “hasta medio tiempo”. Menciona la posibilidad de que todos los demás puestos sean totalmente abiertos, excepto los que el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* plantea, pero en este caso sí.

Puntualiza que, en relación con las coordinaciones de los recintos, esto viene así por la Sede. Desconoce si es que ellos envían a algún representante, pero, en la lógica que ellos presentan, esto responde a sus dinámicas cotidianas, por lo que se decidió respetarlo y dejarlo así; sin embargo, no se consultó a qué se refería exactamente. Le parece que no es un problema, puesto que ellos lo enviaron de esa forma y en la Comisión se decidió respetarlo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA comenta que la Sede Regional del Sur lo que previene en el reglamento es que, si llegan a tener un recinto, esa Comisión de Docencia la integre la persona coordinadora de ese eventual recinto o quien nombre como su representante. Explica que dentro de las funciones de las personas coordinadoras de recinto en las sedes regionales se incluyen ir a la Comisión de Docencia, Investigación, Acción Social, Administración y al Consejo de Sedes; es decir, intervienen en todos los lugares, por lo que siempre se prevé es que sea esa persona o quien envíe como representante, porque le es imposible participar en todas esas reuniones. Reitera que ese planteamiento es ante la eventualidad de que exista en el futuro un recinto.

LA MTE STEPHANIE FALLAS menciona que en las demás comisiones, cuando se analice el reglamento más adelante, se indica de la misma forma.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que al final del artículo 11 se estipula lo siguiente: *estas comisiones serán nombradas durante un periodo de dos años, por la persona que ocupe la Dirección de la Sede; sin embargo, el artículo 12 inicia con: Cada coordinación general estará a cargo de una persona nombrada por quien ocupe la Dirección de la Sede del Sur, de conformidad (...)* y el siguiente párrafo establece lo correspondiente a los dos años. Considera que el último párrafo del artículo 11 repite lo que se plantea en el 12, por lo que se podría eliminar, a menos que las personas miembro decidan que debe quedar explícitamente.

Propone una sesión de trabajo para realizar las modificaciones de redacción.

*\*\*\*\*A las diez horas y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y quince minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS continúa con la lectura.

#### **Artículo 16. Funciones de la Comisión de Docencia**

La Comisión de Docencia cumplirá las siguientes funciones:

- a) Recomendar para su trámite, a la Dirección de la Sede del Sur, de acuerdo con lo establecido en la planificación de la Sede, las nuevas carreras que se ofertarán.
- b) Planificar las actividades de docencia.
- c) Proponer a la Coordinación General de Docencia los horarios, los cupos, el personal docente y la modalidad de todos los cursos que se impartan en la Sede del Sur.
- d) Apoyar los procesos de autoevaluación de las carreras.
- e) Analizar los asuntos que la Coordinación de Docencia someta a su conocimiento.
- f) Aprobar en primera instancia y colaborar con el desarrollo de las cátedras de la Sede del Sur.
- g) Colaborar en el diseño de nuevas carreras, en la revisión y la actualización del currículum de las existentes, a la luz de la normativa institucional, así como las necesidades del país y la Universidad de Costa Rica, mediante la coordinación con la comisión que para ello se designe.

- h) Velar por el cumplimiento y la divulgación del plan de estudios de las carreras impartidas por la Sede, así como de los programas de los cursos.
- i) Analizar las solicitudes de reconocimiento y equiparación de estudios y títulos cuando corresponda.
- j) Desarrollar acciones tendientes a la mejora del quehacer docente en la Sede del Sur.
- k) Analizar, dictaminar y dar seguimiento a los proyectos de docencia presentados ante la Vicerrectoría de Docencia.
- l) Analizar, dictaminar y dar seguimiento a los proyectos de docencia inscritos por la Sede ante el Consejo Nacional de Rectores.
- m) Reunirse, al menos, una vez al mes, o bien, cuando la persona coordinadora general de Docencia así lo determine.

#### **Artículo 17. Las Coordinaciones de Carrera**

Para la elaboración y el seguimiento de los planes curriculares, las carreras de la Sede del Sur serán administradas por la persona coordinadora de Carrera. Las Coordinaciones de Carrera forman parte de la organización de la Docencia en la Sede del Sur.

La persona coordinadora de Carrera debe ser docente en Régimen Académico con una jornada de, al menos, medio tiempo. Será nombrada por la Dirección de la Sede del Sur a partir de una terna propuesta por el Consejo de Carrera. Para la conformación de la terna, el Consejo de Carrera podrá levantar el requisito de pertenecer a Régimen Académico por votación secreta de mayoría simple. En el caso de las carreras desconcentradas, se podrá exceptuar de este procedimiento por mutuo acuerdo entre ambas direcciones.

El nombramiento de las coordinaciones de carrera tendrá una jornada máxima de un cuarto de tiempo con una permanencia de dos años, la cual podrá ser prorrogable por dos años más, por única vez.

#### **Artículo 18. Funciones de la Coordinación de Carrera**

A la persona que ocupe la Coordinación de Carrera le corresponden las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos emanados de las autoridades y los órganos colegiados de la Sede del Sur.
- b) Servir de medio obligado de comunicación entre la carrera, las dependencias de la Sede del Sur y las autoridades universitarias. En el caso de carreras desconcentradas, mantendrá una comunicación con las autoridades de la unidad base.
- c) Para el caso de carreras descentralizadas, deberá formar parte del Consejo de Descentralización.
- d) Realizar los trámites de la programación de los cursos ante la Coordinación de Docencia.
- e) Gestionar el nombramiento de docentes para los cursos programados.
- f) Formar parte de los procesos de actualización periódica de los planes curriculares de la Sede del Sur y velar por el cumplimiento de los programas vigentes.
- g) Participar de los procesos de actualización cuando la carrera sea descentralizada o desconcentrada y la unidad base así lo indique.
- h) Promover la innovación de las actividades didácticas de los cursos con el propósito de fortalecer la formación integral con la respectiva proyección de la carrera dentro y fuera de la Universidad.
- i) Velar por la adecuada revisión de los planes de trabajo preliminar y la declaración jurada de horarios del personal docente.
- j) Proponer a la Dirección de la Sede las necesidades de equipo y cualquier otro requerimiento propio de los cursos de la carrera.

- k) Brindar facilidades y canalizar inquietudes de docentes de la carrera y de estudiantes que se encuentran incluidos en la carrera.
- l) Colaborar con la Coordinación de Docencia en la realización de la guía académica de los estudiantes de carrera.
- m) Redactar los informes que sean solicitados por la Coordinación de Docencia sobre asuntos propios de la carrera y los relacionados con los asuntos académicos de la población estudiantil de la carrera.
- n) Realizar reuniones con los docentes que imparten cursos de la carrera y supervisar el cumplimiento de sus labores.
- ñ) Velar por el buen desempeño de los cursos de la carrera.
- o) Cerciorarse de que los horarios de los cursos que se ofrecen para la carrera, sean compatibles para el estudiantado.
- p) Proporcionar la información sobre las modificaciones en los planes de estudio a las personas interesadas.
- q) Proporcionar a la Coordinación de Vida Estudiantil los informes que solicite sobre el progreso de los estudiantes en su carrera profesional.
- r) Organizar programas de guía para orientar al estudiantado de la carrera.
- s) Tramitar, en primera instancia, las solicitudes de cursos por resolución en otras unidades académicas.
- t) Participar de los procesos de autoevaluación y mejora de la carrera a su cargo que hayan sido aprobados por la Asamblea de Sede.

#### **Artículo 19. El Consejo de Carrera**

El Consejo de Carrera estará conformado por todas las personas docentes que imparten cursos del plan de estudios de la carrera con una carga mínima de un cuarto de tiempo completo. Se exceptúan docentes de los cursos propios de Estudios Generales.

#### **Artículo 20. Funciones del Consejo de Carrera**

Al Consejo de Carrera le corresponden las siguientes funciones:

- a) Establecer una terna con las personas candidatas para el cargo de Coordinación de Carrera. La elección corresponde a la Dirección de la Sede.
- b) Aprobar los planes y los proyectos relacionados con el mejoramiento integral de la carrera.
- c) Reunirse al menos una vez al semestre con el fin de reflexionar sobre temáticas de interés para el buen desarrollo de la carrera y su proceso de mejora constante.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO menciona que el artículo 19 apunta: *El Consejo de Carrera estará conformado por todas las personas docentes que imparten cursos del plan de estudios de la carrera con una carga mínima de un cuarto de tiempo completo*; no obstante, después de lo que sucedió, sería importante modificar la redacción con una carga mínima de tiempo completo en docencia, de lo contrario, estarían cambiando el cuarto de tiempo en docencia por otras actividades.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara que ese artículo remite a las personas docentes que imparten cursos.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO sostiene que el artículo, también, aplica para interinos. Subraya que su preocupación es que la persona imparte el cuarto de tiempo en el curso, pero, si la pasan a la

coordinación, como es interina, ahí se plantea la posibilidad de que asuma ese cargo, aunque no establece que deban seguir manteniendo el tiempo en docencia.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comprende la problemática existente, en cuanto a si cumple con la docencia o si asume funciones docentes administrativas; ahora bien, desde su perspectiva, ese artículo se relaciona con la conformación del Consejo de Carrera, que atañe a las personas que imparten lecciones; es decir, el artículo determina que es mínimo un cuarto de tiempo, pero están dando lección.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA recuerda que existe un reglamento que estipula que toda persona nombrada en un puesto docente debe impartir clases; por ello, no habría forma de que una persona nombrada en un puesto docente no esté dando un curso.

LA MTE STEPHANIE FALLAS explica que, en ese caso, tendrían que aumentarle la jornada a la persona coordinadora.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE refiere que, en otras situaciones, se indicó que la persona que ocupe la coordinación al menos medio tiempo, al pensar que sea un cuarto de tiempo para la coordinación, siempre conserve la docencia.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA señala, en cuanto al artículo 19, específicamente en la referencia a la carga mínima de un cuarto de tiempo completo, que desconoce si es una cuestión semántica y si se alude de esa forma; es decir, el cuarto de tiempo completo.

LA MTE STEPHANIE FALLAS informa que el artículo expresa que es un cuarto de tiempo completo.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA entiende que el Consejo de Carrera sería como un homólogo a la misma conformación de una asamblea de escuela propiamente; en otras palabras, el personal docente que tiene un nombramiento de al menos un cuarto de tiempo –no sabe si es medio tiempo en las asambleas de escuela– participarían y por eso tienen una carga mínima.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO recalca que ahí se establece que es posible ser una persona interina, de ahí que pregunta si no es necesario precisar lo que el Lic. William Méndez le ayudó a completar sobre la obligatoriedad de ampliar el tiempo para que se mantenga.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara que no es una asamblea, sino el grupo docente que participa en esa carrera, por lo que son todas las personas que imparten cursos.

LA MTE STEPHANIE FALLAS afirma que son las coordinaciones de la carrera.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE puntualiza que el artículo especifica que estará conformada por todas las personas docentes que imparten cursos del plan de estudios; es decir, todos los que dan clases.

LA MTE STEPHANIE FALLAS refiere que es como una especie de asamblea, pero se trata de un consejo con funciones muy interesantes; entre ellas, les corresponde pensar en el plan de estudios, qué aspectos mejorar y cómo innovarlo.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA apunta que el artículo 18, inciso ñ), dice: *Velar por el buen desempeño de los cursos de la carrera y cerciorarse de que los horarios de los cursos que se prestan para la carrera sean compatibles para el estudiantado*. Pregunta a qué se refiere “velar por el buen desempeño de los cursos de la carrera”, porque le parece un asunto muy genérico.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE destaca que no es viable comparar a las escuelas de la Sede Rodrigo Facio Brenes, porque es una sola sede que cuenta con dos, tres, diez o catorce carreras y cada una conforma

su coordinación y su Consejo de Carrera, por lo que deben tener esas funciones del buen desarrollo de la carrera; dicho esto, ese asunto se realiza desde las asambleas o la coordinación de docencia que tienen como escuela. Explica que, en el caso de las sedes regionales, esa Coordinación de Docencia posee funciones muy diferentes, en contraste con la Coordinación y la Comisión de Docencia de una escuela en la Sede Rodrigo Facio Brenes; por esa razón, al Consejo le quedan estas funciones. Le parece que, en la Sede Rodrigo Facio Brenes, la Comisión de Docencia de una escuela tiene esa responsabilidad de velar por el desempeño de la carrera; entonces, habría que asignarle a alguien esas funciones.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA afirma que comprende, pero eso no responde a “velar por el buen desempeño de los cursos”; es decir, queda muy ambiguo.

LA MTE STEPHANIE FALLAS pregunta a la Srta. Miryam Paulina Badilla qué le gustaría precisar ahí, porque le corresponde al coordinador o coordinadora de la carrera velar por que el curso camine bien; por ejemplo, que no haya problemas con las personas estudiantes, que el personal docente cumpla los horarios. En suma, observa que es un asunto muy administrativo y así lo entiende.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE plantea que hay dos asuntos: primero, si la palabra “velar” es lo correcto y, segundo, si la frase “buen desempeño” resulta óptima. Recuerda que este es un reglamento general, así que deberían existir indicadores o gestiones para el cómo implementar o medir el buen desempeño exigido a las sedes.

Concuerda con el Lic. William Méndez en el empleo del término “velar”, porque no es factible usar otros verbos fuertes como “garantizar” o “asegurar”, pero sí se debería utilizar otro verbo que vaya más allá.

LA MTE STEPHANIE FALLAS menciona que se use el verbo “supervisar”, por ejemplo, pero eso delega una responsabilidad; sin embargo, cree que esa supervisión es importante, aunque no está segura si se debe incluir.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE propone una sesión de trabajo.

*\*\*\*\*A las diez horas y treinta minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y cuarenta y cuatro minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*  
\*\*\*\*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ imagina, respecto de las Sedes Regionales, que todas tienen una misma línea y que hay un marco que las regula. Opina que cada una de las sedes tiene una particularidad que hace que el reglamento se emita individualmente, en lugar de poseer una normativa única. Afirma que eso es comprensible, cada sede cuenta con ciertas particularidades de dinámica. No obstante, recuerda que las funciones de las instancias coordinadoras, como las comisiones de docencia y de los departamentos, están reguladas por resoluciones de la Vicerrectoría de Docencia; entonces, cree que un asunto que la CAUCO tomó en cuenta es que la propuesta de reglamento que presenta la sede debe estar en armonía con esas resoluciones para asegurarse de que la base de esos verbos esté bien establecida.

Asegura que, por ese motivo, siempre le preocupa mucho cuando se toca este tema, pues se podría hacer lo mismo, que en uno se vele, en otro se supervise y en otro sea coordinador de algo; es decir, cada quien percibe lo que le parece más adecuado. Remarca que este proceso ha pasado por una revisión de la sede y de una analista de la CAUCO que lo equiparó con lo que detallan las resoluciones de la Vicerrectoría

de Docencia; por eso, tendría mucha cautela, salvo en temas de fondo que son evidentes de cambiar, sobre todo cuando se refieren a funciones establecidas en las diferentes instancias de las Sedes Regionales, las cuales, para la Sede Rodrigo Facio Brenes, a veces son bastante diferentes a la dinámica normal que existe en las asambleas de escuela o de facultad y las comisiones de docencia, etc., con las que se trabajan.

Sostiene que su comentario pretende que no tengan la tentación de modificar más de la cuenta en estos temas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE suspende la discusión de este punto.

**\*\*\*\* Se suspende la presentación del dictamen. \*\*\*\***

### **Artículo 21. Departamentos, secciones y cursos**

La Sede del Sur podrá organizar su funcionamiento académico en departamentos, secciones y cursos cuando su desarrollo así lo requiera. Para la creación de departamentos y secciones se seguirá lo establecido en el Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos.

## **CAPÍTULO VII COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN**

### **Artículo 22. Coordinación General de Investigación**

La Coordinación General de Investigación es la responsable de promover, gestionar y desarrollar los procesos de investigación en esta unidad académica. Dichos procesos incluyen programas, proyectos y actividades de investigación. Velará por la vinculación de la investigación con la actividad docente y la acción social. Procurará la divulgación del conocimiento que se genere.

A la persona que ocupe la Coordinación General de Investigación le corresponden las siguientes funciones:

- a) Facilitar la elaboración de las políticas específicas de la Sede del Sur, desde la Comisión de Investigación, en todo lo que concierne a esta área sustantiva.
- b) Promover y coordinar la investigación en la Sede del Sur para el desarrollo integral de la región y del país mediante la elaboración de un plan integral acorde con el Plan de Desarrollo Institucional.
- c) Participar como miembro activo de las comisiones de Investigación, Estudios de Posgrado, Trabajos Finales de Graduación y Editorial de la Sede del Sur.
- d) Elevar a la Dirección de la Sede del Sur, para el trámite correspondiente de inscripción ante la Vicerrectoría de Investigación, los programas, los proyectos y las actividades de apoyo a la investigación aprobados por la Comisión de Investigación.
- e) Velar por el desarrollo integral de la Biblioteca de la Sede del Sur.
- f) Procurar, en conjunto con la Dirección, el financiamiento requerido para el desarrollo de los proyectos de investigación.
- g) Promover el intercambio y la acción conjunta de proyectos de investigación con otras unidades académicas de la Universidad de Costa Rica y con otras instituciones nacionales e internacionales.
- h) Actuar como superior jerárquico de los servicios de Biblioteca y de otras dependencias de la Sede del Sur vinculadas con la investigación, así como velar por el cumplimiento de la reglamentación pertinente.
- i) Dar seguimiento a los proyectos de investigación vigentes y a los informes tanto parciales como finales de estos proyectos.

- j) Fomentar, apoyar y tramitar la creación de programas interdisciplinarios de investigación.
- k) Promover la capacitación de los docentes de la Sede del Sur para la formulación de proyectos y programas de investigación.
- l) Propiciar la difusión del conocimiento generado por la investigación desarrollada en la Sede, mediante publicaciones.
- m) Velar por la debida planificación y ejecución de los presupuestos asignados a la unidad presupuestaria de la Coordinación.
- n) Velar por la ejecución de los acuerdos del Consejo de Sede y de la Asamblea de Sede relacionados con investigación.

### **Artículo 23. Integración de la Comisión de Investigación**

La Comisión de Investigación estará integrada por:

- a) La persona que ocupe la Coordinación General de Investigación, quien preside.
- b) Tres personas docentes de la Sede del Sur, con experiencia comprobada en investigación, quienes deben poseer, al menos, la categoría de docente asociado o asociada en Régimen Académico. Si la Sede del Sur no cuenta con docentes con categoría de asociado o asociada, la Dirección de la Sede podrá levantar dicho requisito. Estas personas serán designadas por dos años prorrogables.
- c) Una persona representante de las direcciones de los institutos de investigación que pertenezcan a la Sede. Esta representación será de carácter rotativo, de conformidad con la cantidad de institutos que pertenezcan a la Sede.
- d) La persona que ostente el cargo de coordinadora del Programa de Posgrado de la Sede del Sur.
- e) Las personas coordinadoras de los Recintos de la Sede del Sur o su representante, en caso de que existan.

### **Artículo 24. Funciones de la Comisión de Investigación**

La Comisión de Investigación cumple con las siguientes funciones:

- a) Conocer, evaluar y recomendar la modificación, la aprobación o el rechazo de los programas, los proyectos o las actividades de apoyo a la investigación que sean presentadas. Cuando se requiera el criterio de un experto para el análisis de alguna propuesta de proyecto, la comisión podrá integrar un profesional en el área.
- b) Dar seguimiento a los proyectos de investigación vigentes.
- c) Evaluar los informes parciales y finales de los programas, los proyectos y las actividades de apoyo a la investigación.
- d) Analizar si el presupuesto y las cargas académicas están acordes con las actividades propuestas de los programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, y emitir recomendaciones a la Dirección de la Sede del Sur al respecto.
- e) Recomendar la ampliación de vigencia, el cierre, la suspensión o reactivación de los programas y los proyectos o las actividades de apoyo a la investigación.
- f) Estimular la comunicación permanente con las comunidades locales para determinar los proyectos de investigación por desarrollar en la región.
- g) Procurar la vinculación efectiva con gobiernos locales, instituciones autónomas, oficinas regionales estatales, organizaciones comunales y empresas privadas para coordinar programas y proyectos de investigación.
- h) Promover la capacitación de los docentes de la Sede del Sur para la formulación de proyectos y programas de investigación.

- i) La Comisión se reunirá al menos una vez al mes o bien cuando la persona coordinadora general de Investigación así lo determine.

Cuando las actividades o proyectos de investigación hayan sido tramitadas por las personas investigadoras ante un instituto, centro o unidad especial de investigación facultada para realizar investigaciones y pertenezca a la Sede del Sur, estas funciones serán competencia del Consejo Científico del centro o instituto de investigación.

## **CAPÍTULO VIII COORDINACIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL**

### **Artículo 25. Coordinación General de Acción Social**

La Coordinación General de Acción Social es la responsable de mantener el vínculo entre la Sede del Sur y la comunidad de la región. Para ello, promoverá el desarrollo de programas, proyectos y actividades que vinculen los alcances logrados por la Sede del Sur mediante el desarrollo de la docencia y la investigación.

A la persona que ocupa la Coordinación de Acción Social le corresponden las siguientes funciones:

- a) Convocar a la Comisión de Acción Social (CAS), al menos, una vez al mes para atender diferentes situaciones atinentes a este órgano.
- b) Presidir las reuniones de la Comisión. En caso de que no pueda presidir por motivos de incapacidad, vacaciones, etc., la persona directora de la unidad deberá designar al sustituto para que asuma las labores de coordinación.
- c) Formar parte del Consejo de Sede.
- d) Representar a la Sede del Sur ante la Vicerrectoría de Acción Social.
- e) Preparar la agenda de cada sesión y coordinar la elaboración de las actas de las reuniones de conformidad con la normativa institucional.
- f) Formular las políticas en lo concerniente al desarrollo de la acción social de la Sede del Sur.
- g) Organizar, coordinar y evaluar las actividades de acción social mediante la confección y la ejecución de un plan integral acorde con el Plan de la Sede del Sur.
- h) Apoyar la ejecución de las actividades, los proyectos y los programas de acción social.
- i) Establecer los mecanismos necesarios para que los resultados de los distintos programas, los proyectos y las actividades académicas se divulguen a los sectores interesados de la comunidad.
- j) Gestionar la comunicación y la publicación de las actividades de acción social de la Sede del Sur.
- k) Estimular la comunicación permanente con la comunidad para determinar los proyectos de acción social por desarrollar en la región.
- l) Procurar la vinculación efectiva con gobiernos locales, instituciones autónomas, oficinas regionales de instituciones públicas, organizaciones comunales y empresas privadas para coordinar programas y proyectos de acción social.
- m) Coordinar y supervisar toda acción propia de la ejecución de una actividad o proyecto de acción social.
- n) Promover la capacitación de las personas docentes de la Sede del Sur para la formulación de proyectos y programas de acción social.
- ñ) Velar por la debida planificación y ejecución de los presupuestos asignados a la unidad presupuestaria de la Coordinación.
- o) Velar por la ejecución de los acuerdos del Consejo de Sede y de la Asamblea de Sede relacionados con acción social.

**Artículo 26. Integración de la Comisión de Acción Social**

Esta comisión estará integrada por:

- a) La persona coordinadora de Acción Social, quien preside.
- b) Tres personas docentes de la Sede del Sur, con experiencia comprobada en acción social, quienes deben poseer, al menos, la categoría de docente asociado o asociada en Régimen Académico. Si la Sede del Sur no cuenta con docentes con categoría de asociado o asociada, la Dirección de la Sede podrá levantar dicho requisito. Estas personas serán designadas por dos años prorrogables.
- c) Las personas coordinadoras de los recintos de la Sede del Sur o su representante, en caso de que existan.
- d) Una persona representante estudiantil, quien será designada por la Asociación de Estudiantes de la Sede del Sur. Dicho nombramiento será por el plazo de un año sin posibilidad de prórroga.

**Artículo 27. Funciones de la Comisión de Acción Social**

A la Comisión de Acción Social, le corresponden las siguientes funciones principales:

- a) Asesorar a la Coordinación General de Acción Social.
- b) Colaborar en la organización y la coordinación de los proyectos de acción social.
- c) Evaluar las propuestas de proyectos de acción social.
- d) Consultar el criterio de una persona experta para el análisis de alguna propuesta de proyecto, cuando así se requiera.
- e) Dar acompañamiento y asesoría a las personas responsables de los proyectos de acción social vigentes.
- f) Evaluar los informes parciales y finales de los proyectos de acción social.
- g) Conocer las propuestas de acción social de unidades académicas de la Universidad que no pertenezcan a la Sede, y de propuestas externas a la Universidad, cuyo proyecto de acción social se realice parcial o totalmente en la Sede del Sur.
- h) Reunirse, al menos, una vez al mes, o bien cuando la persona coordinadora general de Acción Social así lo determine.

Cuando las actividades o proyectos de acción social hayan sido inscritas ante un instituto, centro o unidad especial facultada para realizar actividades de acción social y pertenezca a la Sede del Sur, estas funciones serán de competencia del Consejo Científico o la Comisión de Acción Social del centro o instituto de investigación.

## CAPÍTULO IX COORDINACIÓN GENERAL DE VIDA ESTUDIANTIL

**Artículo 28. Coordinación General de Vida Estudiantil**

La Coordinación General de Vida Estudiantil es la responsable de velar por el bienestar del estudiantado en los aspectos humanos, socioeconómicos y académicos. Además, brindará los servicios que garanticen la atención integral a la población estudiantil de la Sede del Sur. Igualmente, es responsable de promover la oferta académica y las oportunidades de acceso a la educación superior por medio del desarrollo de programas, proyectos y actividades propias de los servicios que ofrece en estrecha coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Dirección de la Sede del Sur.

La Coordinación General de Vida Estudiantil es responsable de los siguientes servicios: Registro e Información, Becas y Atención Socioeconómica, Orientación, Psicología, Trabajo Social, Deporte, Arte y Recreación, Salud, y cualquier otro servicio que en el futuro se establezca.

La persona coordinadora general de Vida Estudiantil cumple con las siguientes funciones:

- a) Apoyar en la formulación de lineamientos y criterios en relación con la admisión, el ingreso, la permanencia y la graduación de la población estudiantil de la Sede del Sur.
- b) Coordinar, dirigir y evaluar los servicios de atención integral que se brinden a la población estudiantil de la Sede del Sur.
- c) Coordinar el personal de las instancias administrativas de la Coordinación General de Vida Estudiantil.
- d) Promover investigaciones que ayuden al mejoramiento de los servicios que presta la Coordinación General de Vida Estudiantil.
- e) Coordinar con otras unidades académicas y oficinas de la Universidad de Costa Rica, así como con otras instituciones, la realización de las actividades programadas por las oficinas a su cargo.
- f) Coordinar las actividades de divulgación e información relacionadas con la oferta académica y el ingreso a la Universidad de Costa Rica, así como la divulgación de las actividades propias de la Coordinación de Vida Estudiantil.
- g) Ejecutar los acuerdos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que le correspondan y las tareas que la Vicerrectoría le asigne por medio de la Dirección de la Sede del Sur.
- h) Presentar al Consejo de Sede, para su revisión y recomendación, los proyectos y los programas que hayan sido previamente valorados por la Comisión de Vida Estudiantil.
- i) Colaborar en la solución de los problemas que surjan de las relaciones de la población estudiantil y de esta con el personal docente y administrativo.
- j) Gestionar y promover, por medio de los servicios correspondientes, actividades deportivas, recreativas y culturales para la población estudiantil.
- k) Proponer a la Dirección de la Sede la participación de la institución en competencias deportivas extrauniversitarias de acuerdo con los lineamientos que establezca la Universidad de Costa Rica y la planificación vigente de la Sede del Sur.
- l) Establecer los nexos adecuados con institutos y organismos que realicen investigaciones, cuyos resultados sean pertinentes para las actividades de Vida Estudiantil.
- m) Determinar las funciones específicas de cada una de las unidades a su cargo y del personal coadyuvante.
- n) Mantener el registro actualizado de la inscripción de los estatutos y los reglamentos de las organizaciones estudiantiles de la Sede del Sur.
- ñ) Supervisar el Programa de Residencias Estudiantiles.
- o) Velar por la debida planificación y ejecución de los presupuestos asignados a la unidad presupuestaria de la Coordinación.
- p) Velar por la ejecución de los acuerdos del Consejo de Sede y de la Asamblea de Sede relacionados con Vida Estudiantil.

#### **Artículo 29. Integración de la Comisión de Vida Estudiantil**

Esta comisión estará integrada por

- a) La persona que ocupe la Coordinación General de Vida Estudiantil, quien la preside.
- b) La persona que ostente el cargo de coordinadora General de Docencia.

- c) Las personas encargadas de los servicios de Registro e Información, Becas y Atención Socioeconómica, Orientación, Psicología, Trabajo Social, Deportes, Arte y Recreación, Salud y cualquier otro servicio que en el futuro se establezca.
- d) Las personas coordinadoras de los recintos de la Sede del Sur o su representante, en caso de que existan.
- e) Una representación estudiantil por hasta un 25 % de las personas miembros, la cual será nombrada por la Asociación de Estudiantes de la Sede.

### **Artículo 30. Funciones de la Comisión de Vida Estudiantil**

La Comisión de Vida Estudiantil es el órgano consultivo de la Coordinación General de Vida Estudiantil y le corresponden las siguientes funciones:

- a) Estudiar los asuntos que la Coordinación General de Vida Estudiantil someta a su conocimiento y rendir criterio sobre ellos.
- b) Colaborar con la Coordinación en la búsqueda de los mecanismos más eficientes para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de Sede, las decisiones de la Dirección de la Sede del Sur y del Consejo de Sede, que sean de su competencia.
- c) Sugerir criterios en lo concerniente a la coordinación específica del Sistema de Becas al considerar la realidad socioeconómica regional y nacional.
- d) Evaluar, apoyar y participar en los programas, proyectos y actividades que propongan los diferentes servicios de la Coordinación General de Vida Estudiantil.
- e) La Comisión se reunirá, al menos, una vez al mes, o bien cuando la persona coordinadora general de Vida Estudiantil así lo determine.

### **Artículo 31. Servicios de registro e información**

Les corresponde a los servicios de registro e información atender los procesos de admisión, ingreso, matrícula, manejo de expedientes académicos del estudiantado, reconocimientos, control de cursos, horarios y actas, asignación de aulas y graduaciones, así como aquellos asuntos inherentes al registro académico del estudiantado de la Sede del Sur. Entre sus actividades están:

- a) Coordinar las actividades relacionadas con los procesos de admisión, ingreso, permanencia y graduación.
- b) Custodiar y mantener al día la documentación académica de la población estudiantil de la Sede del Sur.
- c) Coordinar el uso de las aulas de la Sede del Sur.
- d) Colaborar en los programas, los proyectos y las actividades académicas que le encomiende la Dirección de la Sede del Sur o la Coordinación General de Vida Estudiantil.
- e) Coordinar lo referente al Calendario Estudiantil Universitario.
- f) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Registro e Información (ORI).
- g) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

### **Artículo 32. Servicios de becas y atención socioeconómica**

Les corresponde a los servicios de becas y atención socioeconómica atender y desarrollar programas, proyectos y actividades que integren y propicien la incorporación de la población estudiantil al medio académico y la satisfacción de sus necesidades básicas, mediante los servicios de atención socioeconómica y beneficios complementarios. Entre sus actividades están:

- a) Tramitar y resolver todo lo relativo a becas y beneficios complementarios de acuerdo con los reglamentos vigentes y contará con una Comisión de Becas.
- b) Planificar, tramitar y evaluar los servicios complementarios de residencias, alimentación, préstamo de libros, reubicación geográfica, transporte y otros, según la reglamentación vigente.
- c) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS).
- d) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

### **Artículo 33. Servicios de orientación**

Les corresponde a los de servicios de orientación brindar atención especial a la población estudiantil por medio de programas de orientación vocacional-ocupacional, de guía académica y ambientación universitaria. Entre sus actividades están:

- a) Velar por la divulgación e información de la oferta académica.
- b) Integrar el equipo de apoyo para la flexibilización del currículum que requiere el estudiantado en concordancia con la normativa universitaria.
- c) Proporcionar seguimiento a la permanencia y la graduación de la población estudiantil.
- d) Asegurar el desarrollo de estrategias de información a estudiantes de primer ingreso en conjunto con otras unidades de Vida Estudiantil.
- f) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Orientación (OO).
- g) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

### **Artículo 34. Servicios de psicología**

Les corresponde a los servicios de psicología brindar atención psicológica y fortalecer a la población estudiantil en su salud mental mediante la atención psicoterapéutica y el desarrollo de diferentes actividades de promoción de la salud integral. Entre sus actividades están:

- a) Realizar investigación relacionada con la psicología y la vida estudiantil.
- b) Brindar atención psicoterapéutica y de apoyo emocional al estudiantado que lo solicite.
- c) Proporcionar apoyo al conjunto de servicios de Coordinación General de Vida Estudiantil y de la Sede del Sur mediante la participación en diversas comisiones.
- d) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

### **Artículo 35. Servicios de trabajo social**

Les corresponde a los servicios de trabajo social brindar criterio técnico en los ámbitos de atención integral de la población estudiantil que así lo requiera. Entre sus actividades están:

- a) Participar en aspectos de investigación en el campo de lo social.
- b) Integrar la Comisión de Becas de la Sede y otras comisiones de trabajo que funcionan en la Coordinación General de Vida Estudiantil.
- c) Brindar atención socioterapéutica a la población estudiantil que lo requiera.
- d) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

**Artículo 36. Servicios de deporte, arte y recreación**

Les corresponde a los servicios de deporte, arte y recreación planificar, gestionar y promover el desarrollo de acciones dirigidas a la población estudiantil en el ámbito deportivo, cultural, artístico y recreativo, según las posibilidades con que se cuente en la Sede del Sur. Entre sus actividades están:

- a) Coordinar y supervisar el uso de las instalaciones deportivas de la Sede del Sur.
- b) Proporcionar apoyo al conjunto de servicios de la Coordinación General de Vida Estudiantil.
- c) Participar en comisiones de trabajo de esta coordinación.
- d) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

**Artículo 37. Servicios de salud**

Les corresponde a los servicios de salud desarrollar acciones orientadas a la promoción y atención de la salud integral del estudiantado, así como la prevención de la enfermedad. Se conformará por los servicios de enfermería, medicina general y odontología. Cada uno de estos servicios es coordinado por un profesional del área afín y le corresponden funciones específicas y conjuntas, según se requiera. Entre sus actividades están:

- a) Coordinar acciones relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en el estudiantado de la Sede del Sur.
- b) Proporcionar apoyo al conjunto de servicios de la Coordinación General de Vida Estudiantil y de la Sede del Sur.
- c) Participar en diversas comisiones.
- d) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Bienestar y Salud (OBS).
- e) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

## **CAPÍTULO X COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 38. Coordinación General de Administración**

La Coordinación General de Administración es la responsable de dirigir el funcionamiento estratégico del área administrativa de la Sede del Sur y del adecuado desarrollo de los procedimientos administrativos como coadyuvantes en el desarrollo académico.

A la persona que ocupa la Coordinación General de Administración, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Planificar y coordinar estratégicamente el Sistema Administrativo de la Sede del Sur.
- b) Organizar, con las otras coordinaciones generales, la evaluación de las acciones administrativas, así como la formulación de estrategias correctivas, presupuestos, planes y otros.
- c) Velar por la adecuada ejecución presupuestaria de la Sede del Sur.
- d) Coordinar la elaboración del presupuesto de su área.
- e) Asesorar el proceso de formulación y ejecución de presupuesto de las áreas sustantivas.
- f) Planificar y coordinar las capacitaciones para el personal administrativo de la Sede del Sur.
- g) Presidir las sesiones de la Comisión de Administración y controlar la ejecución de sus acuerdos.

- h) Velar por la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de Sede del Sur y de la Dirección relacionados con la Administración.
- i) Participar activamente en la elaboración del plan de desarrollo de la Sede.
- j) Actuar como superior jerárquico de la jefatura administrativa y demás personal administrativo a su cargo.
- k) Elevar a la Dirección de la Sede del Sur el plan anual, el plan de compras y otros que se consideren pertinentes para la Sede del Sur.
- l) Ser el enlace estratégico para coordinar y dar seguimiento a los compromisos de las diversas dependencias de la Vicerrectoría de Administración.
- m) Valorar y resolver solicitudes de instancias externas a la Sede del Sur sobre apoyo de índole administrativo.
- n) Representar a la Administración en el Consejo de Sede.
- ñ) Supervisar y evaluar el sistema administrativo de la Sede, en coordinación con la Dirección.

#### **Artículo 39. De la Comisión de Administración**

Para la adecuada gestión administrativa de la Sede del Sur se constituirá una Comisión de Administración integrada por

- a) La persona que ocupe la Coordinación General de Administración.
- b) La persona que ostente el puesto de jefatura administrativa.
- c) Las personas encargadas de los servicios de Recursos Humanos, Recursos Informáticos, Suministros, Administración Financiera y Servicios Generales.
- d) Aquellas otras personas responsables de procesos administrativos que la Coordinación General de Administración considere pertinente.

#### **Artículo 40. Funciones de la Comisión de Administración**

A la Comisión de Administración le corresponden las siguientes funciones:

- a) Evaluar el Sistema Administrativo de la Sede del Sur.
- b) Estudiar los asuntos que la Coordinación de Administración someta a su conocimiento y opinar sobre ellos.
- c) Colaborar con la Coordinación de Administración en la búsqueda de los mecanismos más eficientes para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de Sede, las decisiones de la Dirección y del Consejo de la Sede.
- d) La Comisión se reunirá, al menos, una vez al mes, o bien cuando la persona coordinadora general de Administración así lo determine.

### **CAPÍTULO XI SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LA SEDE DEL SUR**

#### **Artículo 41. Estructura del Sistema Administrativo de la Sede del Sur**

El Sistema Administrativo de la Sede del Sur está constituido por:

- a) La jefatura administrativa.
- b) Servicios de recursos humanos.
- c) Servicios de recursos informáticos.

- d) Servicios de suministros.
- e) Servicios de administración financiera.
- f) Servicios generales (seguridad, conserjería, zonas verdes, mantenimiento y transporte).

Cada dependencia tendrá a una persona encargada de los procesos y acciones.

#### **Artículo 42. De la jefatura administrativa**

La Jefatura Administrativa es la responsable del sistema administrativo de la Sede del Sur para el cumplimiento efectivo y oportuno de las actividades y necesidades de las dependencias de la unidad académica. El superior inmediato será la persona que ocupa la Coordinación General de Administración de la Sede del Sur.

#### **Artículo 43. Funciones de la jefatura administrativa**

A la jefatura administrativa, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Mantener una coordinación permanente con la Dirección de la Sede del Sur y con la Coordinación General de Administración.
- b) Gestionar la formulación de los planes anuales de trabajo de cada unidad administrativa.
- c) Supervisar las tareas de cada servicio administrativo y evaluar los resultados.
- d) Realizar las acciones necesarias para que cada servicio administrativo cumpla sus funciones de manera pertinente, eficaz y eficiente.
- e) Actuar como superior jerárquico inmediato del personal administrativo de los servicios que componen el sistema administrativo de la Sede del Sur.
- f) Brindar asesoría a las dependencias que lo requieran, elaborar informes sobre situaciones específicas y sobre la labor que ejecuta.
- g) Velar por la utilización adecuada del equipo y de cualquier otro material, recurso didáctico o administrativo de la Sede del Sur.
- h) Coordinar, con las personas encargadas de los servicios administrativos las necesidades en equipo, insumos e infraestructura física de la Sede del Sur para su debida presentación a la Coordinación General de Administración y a la Dirección.
- i) Garantizar la ejecución y el seguimiento de las solicitudes emanadas de la Dirección de la Sede, de los acuerdos de la Comisión de Administración, el Consejo de Sede y la Asamblea de Sede.
- j) Apoyar la elaboración del proyecto de presupuesto y de planes de la Sede del Sur.
- k) Apoyar a la Coordinación General de Administración para la planificación y la ejecución de las actividades de las dependencias de la Sede del Sur y los servicios auxiliares que faciliten las labores académicas y estudiantiles.
- l) Realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

#### **Artículo 44. Servicios de recursos humanos**

A los servicios de recursos humanos les corresponde atender los trámites y los procedimientos correspondientes al desarrollo humano y la gestión administrativa. Deberá implementar y ejecutar las políticas institucionales de esta materia, así como atender las actividades que propicien la atención integral de los recursos humanos de la Sede del Sur. Entre sus actividades están:

- a) Programar y coordinar cursos de capacitación para el personal administrativo.

- b) Gestionar el proceso de reclutamiento y selección del personal administrativo de la Sede del Sur.
- c) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Recursos Humanos (ORH).
- d) Atender las consultas del personal docente y administrativo sobre los procesos de Recursos Humanos.
- e) Realizar la gestión administrativa correspondiente a los trámites de designaciones por régimen becario.
- f) Atender los trámites y los procedimientos correspondientes a movimientos de personal.
- g) Realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

#### **Artículo 45. Servicios de administración financiera**

A los servicios de administración financiera les corresponde la ejecución y el control de las transacciones presupuestarias y financieras de la Sede del Sur. Entre sus actividades están:

- a) Efectuar pagos y cobros por servicios.
- b) Realizar el proceso para las actualizaciones y modificaciones de presupuesto.
- c) Llevar el control de activos fijos e inventarios.
- d) Velar por la ejecución presupuestaria de la Sede.
- e) Gestionar el fondo de trabajo asignado a la Sede.
- f) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Administración Financiera (OAF).
- g) Realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

#### **Artículo 46. Servicios de suministros**

A los servicios de suministros les corresponde los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, entrega oportuna, inventario y custodia de materiales en bodega. Entre sus actividades están:

- a) Adquirir los bienes, insumos y suministros necesarios para una eficaz labor de las diferentes dependencias de la Sede del Sur.
- b) Entregar oportunamente y custodiar los bienes, los insumos y los suministros en bodega.
- c) Mantener actualizado el inventario y los sistemas de control de los bienes, los insumos y los suministros en bodega.
- d) Coordinar lo que le corresponda con la Oficina de Suministros (OSUM).
- e) Realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

#### **Artículo 47. Servicios generales**

A los servicios generales le corresponde brindar, coordinar, programar, ejecutar y racionalizar los servicios de mantenimiento infraestructura física, transportes, seguridad, conserjería y zonas verdes de la Sede del Sur. Entre sus actividades están:

- a) Realizar las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física, ornato y embellecimiento de zonas verdes, aseo, seguridad y transporte de la Sede Regional del Sur.
- b) Velar que las actividades asignadas se desarrollen manera efectiva y eficiente.
- c) Supervisar la adecuada instalación y funcionamiento de los equipos y los insumos asignados a los servicios bajo su responsabilidad.

- d) Coordinar, con la jefatura administrativa, las prioridades de los servicios.
- e) Ejecutar actividades de gestión ambiental.
- f) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Servicios Generales (OSG).
- g) Realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

#### **Artículo 48. Servicios de recursos informáticos**

A los servicios de recursos informáticos les corresponde brindar asistencia en el campo de la informática al servicio de la actividad académica y administrativa. Entre sus actividades están:

- a) Establecer los controles para el cumplimiento de normas de uso y la seguridad de los equipos de cómputo.
- b) Asesorar y capacitar a las personas funcionarias docentes y administrativas, según se requiera, para el uso de programas y sistemas con el fin de mejorar la calidad de sus servicios y funciones.
- c) Brindar el soporte técnico a las personas usuarias en las distintas aplicaciones automatizadas existentes.
- d) Propiciar la utilización de los recursos informáticos, por parte de las personas usuarias, en las distintas aplicaciones automatizadas existentes.
- e) Asesorar en la solución de problemas en el manejo de los equipos y el software.
- f) Coordinar la información técnica entre el Centro de Informática y la Sede del Sur.
- g) Proponer a la Coordinación General de Administración, el plan de desarrollo informático de la Sede y supervisar su implementación.
- h) Diseñar y ejecutar el plan de mantenimiento preventivo, correctivo y de actualización del equipo informático, en coordinación con la jefatura administrativa.
- i) Controlar y supervisar la ejecución de programas de cómputo contratados externamente.
- j) Cumplir con labores administrativas de la red de cómputo de la Sede del Sur.
- k) Asesorar a las diferentes dependencias de la Sede del Sur en el proceso de adquisición de software, equipo e insumos informáticos.
- l) Realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

## **CAPÍTULO XII PROGRAMAS DE POSGRADO**

#### **Artículo 49. Programa de Posgrado**

La Sede del Sur podrá ofrecer programas de posgrado en la región con previa autorización del Sistema de Estudios de Posgrado. El programa de posgrado estará dirigido por una comisión, integrada por docentes que participen activamente en el desarrollo del programa. Los miembros de la comisión deberán contar, al menos, con el grado académico máximo ofrecido por el programa. Se nombrará, de entre ellos, a quien ocupe la coordinación según lo establece el *Reglamento de Sistema de Estudios de Posgrado*.

#### **Artículo 50. Coordinación del Programa de Posgrado**

La persona coordinadora del posgrado será nombrada por un periodo de dos años con posibilidad de reelección inmediata por un máximo de un periodo adicional. La Coordinación del Programa de Posgrados dependerá jerárquicamente de la Coordinación General de Investigación de la Sede del Sur.

A la persona, que ocupe la Coordinación del Programa de Posgrado le corresponden las siguientes funciones:

- a) Proponer, organizar y difundir las opciones de posgrado que la Sede del Sur esté interesada en ofrecer a la región.
- b) Coordinar directamente con el Decanato del Sistema de Estudios de Posgrados, con las coordinaciones de los posgrados de otras unidades académicas y con la Dirección de la Sede del Sur.
- c) Presentar ante el Sistema de Estudios de Posgrado, en enero de cada año, la planificación anual de actividades.
- d) Participar en la Comisión de Investigación de la Sede del Sur.

### **CAPÍTULO XIII ASUNTOS INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN EXTERNA**

#### **Artículo 51. De los Asuntos Internacionales y Cooperación Externa**

La Sede del Sur promoverá la cooperación académica y estudiantil con otras universidades extranjeras y la participación de la comunidad universitaria de la Sede en los programas académicos que se desarrollen a nivel internacional.

#### **Artículo 52. Coordinación de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa**

La persona coordinadora de Asuntos Internacionales será nombrada por la Dirección de la Sede. Su nombramiento será por un periodo de dos años, de manera consecutiva podrá ser reelecta por una única vez. Debe ser docente en Régimen Académico y contar con el grado mínimo de maestría. A la persona que ocupe la Coordinación de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa le corresponden las siguientes funciones:

- a) Preparar, organizar y difundir la documentación para los intercambios nacionales e internacionales en que participan estudiantes, docentes y administrativos de la Sede del Sur.
- b) Revisar y actualizar los convenios institucionales en asocio con la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE).
- c) Promover, informar y comunicar los diferentes convenios y becas internacionales.
- d) Asesorar a la comunidad universitaria de la Sede del Sur para acceder a los diferentes servicios y beneficios de los programas que desarrolla la OAICE.
- e) Apoyar y colaborar con las gestiones de atención de visitantes extranjeros.

### **CAPÍTULO XIV RECINTOS**

#### **Artículo 53. Naturaleza**

La Sede del Sur podrá contar con recintos para apoyar las acciones académicas en la región. Cada recinto podrá desarrollar actividades de docencia, investigación y acción social y se encuentran bajo la responsabilidad de una persona en el cargo de Coordinación de Recinto.

#### **Artículo 54. Objetivos generales de los recintos**

Los recintos cumplen los siguientes objetivos:

- a) Facilitar la ejecución de las actividades académicas, estudiantiles y administrativas de la Universidad de Costa Rica en su área de influencia de influencia.
- b) Lograr que las acciones académicas de la Universidad se canalicen por medio de la Sede del Sur y en colaboración con el Recinto, de manera que se logre una mayor presencia en la región.

- c) Proponer a las coordinaciones generales actividades que contribuyan a la excelencia académica y al mejoramiento de las comunidades de su área de influencia.
- d) Promover la vinculación con las comunidades de su área de influencia con el fin de ofrecer respuesta pertinentes a sus necesidades.

#### **Artículo 55. Coordinación de recinto**

La persona que ocupe la coordinación de cada recinto será nombrada por periodos de dos años. Se escoge de una terna propuesta por la Asamblea de la Sede con posibilidad de ser reelegida de manera consecutiva por una única vez.

La persona que ostente este cargo debe contar con la categoría de docente catedrático o catedrática, o asociado o asociada en una jornada de Régimen Académico de, al menos, medio tiempo.

La escogencia por parte de la Asamblea de Sede de las personas que conformarán la terna para la elección de la Coordinación del Recinto se realizará mediante votación secreta, en reunión convocada para ese efecto. La Asamblea de Sede podrá levantar los requisitos, salvo el de pertenecer a Régimen Académico con una jornada mínima de medio tiempo. Para ello, debe contarse con una votación no menor de dos tercios de los miembros presentes.

#### **Artículo 56. Funciones de la persona coordinadora de recinto**

A la persona coordinadora del recinto, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actividades académicas del recinto con las personas de las coordinaciones generales, la Dirección de la Sede y la jefatura administrativa de la Sede del Sur.
- b) Proponer, ante la Dirección y ante el Consejo de Sede, los planes y los programas para el desarrollo integral del Recinto.
- c) Mantener una permanente comunicación para el seguimiento de las acciones propuestas con la Dirección de la Sede del Sur.
- d) Presentar a la Dirección de la Sede del Sur el informe anual de labores.
- d) Informar a la Dirección de la Sede del Sur sobre las actividades gestionadas en su Recinto.

### **CAPÍTULO XV DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 57. Vigencia**

Este reglamento regirá a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria.”

**El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas suspende la discusión del Dictamen CAUCO-4-2022 referente a la Propuesta del *Reglamento de la Sede Regional del Sur*.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE propone un pequeño receso.

*\*\*\*\*A las diez horas y cuarenta y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las once horas y ocho minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre. \*\*\*\**

## ARTÍCULO 5

**El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar a la Propuesta Proyecto de Ley CU-84-2022, la Propuesta Proyecto de Ley CU-81-2022, la Propuesta Proyecto de Ley CU-82-2022, el Informe semestral CEO-1-2022, y el Informe semestral CCCP-1-2022.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita un cambio en el orden del día para analizar los puntos 5, 6, 7, 8, 9 y 10, y después continuar con el estudio del *Reglamento de la Sede Regional del Sur*.

Posteriormente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jaime Alonso Caravaca.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la Propuesta Proyecto de Ley CU-84-2022, la Propuesta Proyecto de Ley CU-81-2022, la Propuesta Proyecto de Ley CU-82-2022, el Informe semestral CEO-1-2022, y el Informe semestral CCCP-1-2022.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que el Proyecto de Ley denominado *Autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional y contratar líneas de crédito* se examinó la vez pasada; además, está en agenda para la próxima sesión la solicitud de revisión que plantea el Lic. William Méndez, por lo que se analizaría en ese momento. Pasa al siguiente punto.

## ARTÍCULO 6

**El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-67-2022 en torno al proyecto de ley *Adición de una sección IV y los artículos 131, 132 y 133 al título I, del libro II del Código Penal, Ley N.º 4573, del 4 de mayo de 1970 y sus reformas. Prohibición de la manipulación genética humana (texto sustitutivo)*. Expediente N.º 21.421.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

\*\*\*\*A las once horas y doce minutos, entra el Dr. Jaime Caravaca.\*\*\*\*

### ANÁLISIS

#### Criterios y consultas

##### I. Criterio de la Oficina Jurídica<sup>11</sup>

La Oficina Jurídica remitió su criterio mediante el oficio Dictamen OJ-996-2021, del 19 de octubre de 2021, el cual se adjunta de manera integral al expediente.

<sup>11</sup> Dictamen OJ-996-2021, del 10 de octubre de 2021.

## II. Consultas especializadas

El Comité Ético Científico de la Universidad de Costa Rica<sup>12</sup> remitió sus observaciones, las cuales se adjuntan al expediente.

Mediante el oficio CIBCM-623-2021<sup>13</sup>, del 3 de diciembre de 2021, el Dr. Alfonso García Piñares, director del Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular, y la Dra. Cindy Fernández García, directora de la Escuela de Biología, remitieron sus observaciones en forma conjunta.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley denominado *Adición de una sección IV y los artículos 131, 132 y 133 al título I del libro II del Código Penal (Texto sustitutivo)*, Expediente N.º 21.421, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*<sup>14</sup>, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Adición de una sección IV y los artículos 131, 132 y 133 al título I del libro II del Código Penal (Texto sustitutivo)*, Expediente N.º 21.421 (oficio AL-CJ-2142-0712-2021, del 4 de octubre de 2021).
2. Este proyecto de ley es de orden público y de interés social y fue presentado por varias personas diputadas en el periodo legislativo 2018-2022; su objetivo es adicionar una nueva Sección IV, denominada: al Título I del Libro II del Código Penal.
3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-996-2021, del 19 de octubre de 2021, indicó:

*La iniciativa establece --en el nuevo artículo 131--, la sanción para quien realice cualquier tipo de modificación al genoma de un ser humano, al indicar lo siguiente:*

*“Artículo 131- Manipulación genética*

*Quien realice cualquier tipo de modificación al genoma de un ser humano con fines distintos a los diagnósticos o terapéuticos será sancionado con pena de dos a seis años.*

*No serán punibles las investigaciones o intervenciones debidamente autorizadas y realizadas conforme a la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos, con fines diagnósticos o terapéuticos.”*

*Asimismo, la iniciativa pretende --en el nuevo artículo 132-- establecer una pena de cinco a ocho años a quien realice cualquier intervención intencionada sobre el material genético humano, al indicar lo siguiente:*

*“Artículo 132- Modificación genética hereditaria*

*Se impondrá pena de cinco a ocho años a quien realice cualquier intervención **intencionada** sobre el material genético humano, dirigida a modificar el genoma de un ser humano con la finalidad de introducir cualquier tipo de modificación o alteración en el genoma de alguno de sus descendientes.*

*No serán punibles las investigaciones o intervenciones debidamente autorizadas y realizadas conforme a la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos, con fines diagnósticos o terapéuticos.*

*El extremo inferior y superior de esta pena se elevará en un tercio cuando la intervención dirigida a realizar una modificación genética hereditaria se lleve a cabo con el objetivo de eliminar la variabilidad genética en las poblaciones por motivaciones discriminatorias.*

*En los casos anteriores también se impondrá pena de inhabilitación de cinco a diez años para el ejercicio de la profesión, oficio, actividad o derecho relacionado con la conducta delictiva.”<sup>15</sup>.*

12 Oficio CEC-736-2021, del 1.º de diciembre de 2021, con el criterio de la Dra. Karol Ramírez Chan, presidenta del Comité Ético Científico de la Universidad de Costa Rica.

13 Oficio CIBCM-623-2021, suscrito en forma conjunta por el Dr. Alfonso García Piñares, director del CIBMC y la Dra. Cindy Fernández García, directora de la Escuela de Biología. Con la participación de la Dra. Gabriela Chavarría, el Dr. Alejandro Leal y la Dra. Henriette Raventós.

14 *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.*

15 Lo anterior corresponde a una transcripción literal del contenido del artículo.

Finalmente, la iniciativa contempla --en el nuevo artículo 133-- la imposición de una pena de siete a quince años a quien realice cualquier intervención sobre el material genético humano para crear un ser humano genéticamente igual a otro ser humano, al indicar lo siguiente:

*“Artículo 133- Clonación humana*

*Se impondrá pena de siete a quince años a quien realice cualquier intervención sobre el material genético humano dirigida a crear un ser humano genéticamente igual a otro ser humano, ya sea vivo o muerto.*

*En estos casos también se impondrá pena de inhabilitación de ocho a veinte años para el ejercicio de la profesión, oficio, actividad o derecho relacionado con la conducta delictiva.”*

*No se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.*

4. El Comité Ético Científico de la Universidad de Costa Rica, señaló que el proyecto incorpora nuevos artículos al *Código Penal*, ya que los artículos 131 a 138, fueron derogados el 02 de mayo del 2002 por la Ley N° 8250. En consecuencia, estamos ante “tipo penales” nuevos.

Las implicaciones de la “manipulación genética”, suponen la intervención sobre los caracteres naturales del patrimonio genético de un organismo. Ello tiene como consecuencia la creación de nuevos genotipos mediante la transferencia programada de un segmento específico de ADN o incluso del genoma completo.

A continuación se detallan los comentarios del Comité sobre el articulado.

Artículo 131.

El proyecto prohíbe realizar modificaciones al genoma humano para fines distintos a diagnosticar y generar efectos terapéuticos, es decir, aquellos que no correspondan con la denominada “terapia farmacológica”. Esta terapia permite la elaboración de medicamentos al interior de la célula a partir del empleo de moléculas de ADN manipuladas genéticamente. La introducción directa del ADN manipulado en las células del cuerpo humano permite producir la proteína terapéutica (o vacuna) en el lugar requerido, lo cual trae alivio y coadyuva en el tratamiento de diferentes enfermedades y patologías que atañen al género humano.

En consecuencia, la salvedad que establece el proyecto de ley, tratándose de investigaciones y tratamientos médicos, es acorde con las tendencias mundiales en ética de la investigación y con nuestra legislación propia de investigaciones biomédicas.

Artículo 132.

Dos apreciaciones. La primera atañe sobre la palabra “intencionada” y sus posibles repercusiones como un concepto jurídico indeterminado. Como técnica legislativa, es necesario precisar la terminología, por lo que se propone “manipulación genética intencionada”, ya que hablar de “intervención intencionada” es un término muy neutro y no connota el sentido de peligrosidad que conllevan estas prácticas.

La segunda apreciación radica en la no punidad de investigaciones que se enfoquen con fines diagnóstico-terapéuticos, y que sean acordes con la normativa interna y protectora de derecho internacional de los derechos humanos. En ese sentido, si nos basamos en el plano doméstico, la Ley N° 9234 es clara en establecer como filtros para sopesar las anteriores variables los comités éticos constituidos al amparo de la misma ley; además, concibe en el artículo 35 que el Consejo Nacional de Investigaciones en Salud (CONIS), adscrito al Ministerio de Salud, tendrá como fin “*garantizar la calidad de las investigaciones y su estricto apego a los derechos humanos. Sus integrantes deberán actuar con absoluta independencia de criterio, evitando en sus decisiones la influencia de intereses políticos y comerciales*”.

Por su parte, el artículo 5º, inciso a), de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano establece un marco general para investigar o implementar un tratamiento o diagnóstico con el genoma de un individuo, e indica que solo podrá hacerse previa evaluación rigurosa de los riesgos y las ventajas que conlleve la situación en particular y de conformidad con cualquier otra exigencia de legislación nacional.

Artículo 133.

Este tipo de prácticas han sido muy controversiales en la doctrina científica y ética investigativa. La clonación humana se incluye en el proyecto de eugenismo y, por tanto, está expuesta a todas las observaciones éticas y

jurídicas que han condenado este tipo de prácticas.

Como universidad pública, no podemos más que repudiar este tipo de prácticas; por ende, estamos de acuerdo con que estas se castiguen severamente.

5. En forma conjunta, el Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular y la Escuela de Biología ofrecieron sus criterios a los artículos propuestos, los cuales se resumen a continuación.

El texto incluye errores o imprecisiones de carácter científico y técnico. El consenso mundial es que se debe prohibir la introducción de modificaciones genéticas en línea germinal (óvulos, espermatozoides, embriones) con fines reproductivos. Aunque esta es también la intención de este proyecto de ley y refleja una justificada preocupación por la manipulación genética que afecte los derechos de las personas, no logra su objetivo dada la redacción imprecisa. Por tanto, el proyecto debe reformarse totalmente, sin abandonar la idea de regular estas importantes materias.

Artículo 131.

En las técnicas de diagnóstico no se introducen modificaciones al genoma. En diagnóstico simplemente se identifican y analizan las variantes genéticas ya presentes en el ADN del individuo. Por lo anterior, para no confundir, no cabe incluir o mencionar el diagnóstico en este proyecto de ley.

La redacción del segundo párrafo del Artículo 131 excluye a la investigación básica con células humanas. No toda la investigación se hace con fines terapéuticos (la palabra diagnóstico debería ser eliminada, como se expuso anteriormente).

Artículo 132.

En el primer párrafo del artículo la redacción es ambigua. Cita: *dirigida a modificar el genoma de un ser humano con la finalidad de introducir cualquier tipo de modificación o alteración en el genoma de alguno de sus descendientes*". Si, por ejemplo, se corrigiera en un embrión una alteración genética que causa una enfermedad monogénica, la finalidad sería curar a esa persona, no introducir la modificación en el genoma de sus descendientes. Sin embargo, al modificar el embrión, una consecuencia es que la alteración puede pasar a sus descendientes, aunque esa no fuera la finalidad.

En el segundo párrafo, nuevamente se mencionan los fines diagnósticos, ante lo cual presentan las mismas observaciones del párrafo anterior.

El tercer párrafo del artículo 132 trata de modificar el genoma con el "objetivo de eliminar la variabilidad genética en las poblaciones por motivaciones discriminatorias". La redacción no deja claro a qué se refieren los legisladores con "eliminar la variabilidad genética". En una versión anterior del proyecto este párrafo se refería a selección de características raciales. No queda clara la intención actual de este párrafo.

El apartado con penas mayores para modificaciones "con fines discriminatorios" es ambiguo y genera confusión. ¿Cuáles serían otros fines discriminatorios?. Se propone plantear que se prohíbe, en general la modificación de línea germinal y un solo rango de sanciones. El párrafo completo se debería eliminar o reformar.

Artículo 133.

El primer párrafo del artículo tiene un error, porque la clonación no se produce por intervención en el material genético, sino por modificaciones celulares.

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de ley denominado: Adición de una sección IV y los artículos 131, 132 y 133 al título I del libro II del *Código Penal*, Expediente N.º 21.421, hasta tanto se incorporen las observaciones de los especialistas.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley."

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

EL DR. CARLOS ARAYA propone que, en el acuerdo, donde se especifica (...) hasta tanto se incorporen las observaciones de los especialistas, se agregue: detalladas en los considerandos 4 y 5”.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ refiere que las observaciones dadas en este proyecto, todas muy respetables, son de carácter científico y no jurídico. Resalta que algunas de ellas pretenden vestirse de norma jurídica, pero no lo son, porque un proyecto de ley, en materia penal, es muy concreto y conciso, las especificaciones solicitadas casi deben tramitarse por una vía reglamentaria; es decir, qué entiende esa propuesta de lo que se legisló en la ley.

Recuerda que él escribió un artículo en 2018 llamado “Población humana, frontera ética y legal” y, precisamente, este proyecto de ley, que es del exdiputado José María Villalta Flórez-Estrada, aunque al principio indica que es de varios diputados, en el expediente legislativo se detalla que es del exdiputado Villalta; es posible haber recibido el endoso de otro diputado, pero quien que lo presentó fue él (exdiputado Villalta). Al respecto, está de acuerdo con las observaciones señaladas, en el sentido de que están proponiendo cambios y no rechazos, pero el Consejo Universitario, en la conclusión, apunta que se rechace el proyecto hasta que no se realicen las observaciones.

Vuelve a la conversación del colectivo, él (Lic. William Méndez) ve que el acuerdo, según todas estas observaciones, no especifica que se cambie o elimine el proyecto de ley; es más, concuerda con la propuesta, pues es necesario legislar sobre esta materia. Enfatiza que no votará un proyecto de ley que indica “no aprobar”, cuando su sentido es aprobar; ahora bien, si él vota “no aprobar” por la definición del acuerdo estaría siendo contradictoria su actuación.

En ese sentido, apela, con el consenso de las personas miembro, que se cambie la manifestación de “no aprobar” por “aprobar”, porque ya se está haciendo la observación necesaria. Además, subraya la sugerencia del Dr. Carlos Araya, que le parece muy importante.

Afirma que el vacío legal es tan grande que el país no debe continuar a despensas de una legislación tan débil en esta materia. Adiciona que el Dr. Jaime Alonso Caravaca, probablemente, tiene más conocimientos sobre estos aspectos de carácter científico, de ahí que hace hincapié en que es un razonamiento más jurídico que técnico-científico.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que el Lic. William Méndez propone aprobar el proyecto de ley; asimismo, que se mantenga el término “hasta tanto se incorporen las observaciones”. Le cede la palabra a la Srta. Miryam Paulina Badilla.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA coincide con lo señalado por el Lic. William Méndez; sin embargo, al poner atención a los considerandos, cree que no sería pertinente agregar “aprobar hasta tanto” porque, de hecho, en varios considerandos, pensó que se debía poner “aprobar”, pero cree que sería contradictorio. Explica que hay un considerando que apunta: por tanto, el proyecto debe reformarse totalmente sin abandonar la idea de regular estas importantes materias, y lo mismo pasa en los artículos 131 y 132; entonces, básicamente, están recomendando una nueva reforma, que es lo que les pasa casi siempre. Del mismo modo, enfatiza que se está criticando esta, pero el plenario propone la de este caso, aunque es un asunto completamente diferente.

Cree que, a pesar de que acepta el proyecto de ley y al ser concordantes con los considerandos, si se justificarán con eso, tiene que colocarse “no aprobar”, pues los considerandos son muy claros: hay que cambiar el fondo propiamente del artículo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece el comentario del Lic. William Méndez, porque coincide plenamente con la inquietud expresada por él, y se quisiera encontrar un proyecto de ley que, en realidad, regule esa temática y eso los motiva a todos. Personalmente, concuerda con esa línea, lo que pasa es que la intención y lo que se aspira a tener es muy diferente a lo que se está presentando en este momento. Opina que hay muchísimas falencias técnicas y, en esta materia, es imperativa la claridad técnica, ya sea para aplicar las sanciones o las interpretaciones particulares.

Estima que, por ahora, lo correcto es “no aprobarlo”, porque sí cree que esto se tiene que reformular. Además, fundamenta su criterio en la palabra de las personas expertas que lo han hecho ver, está segura de que, con los elementos que están agregando, es apenas superficial dentro del fondo que existe en esa temática.

Reitera que, si bien coincide con la línea de pensamiento que expresó el Lic. William Méndez, esta no será la solución a lo que se imaginaba. Aclara que es necesario replantear los elementos técnicos que sustentarán cualquier aplicación legal que se lleve a cabo en esta materia.

Lamenta que esto no se haya preparado con la rigurosidad técnica que le dé soporte. Enfatiza que debería subrayarse en negrita el segundo párrafo del acuerdo, pues indica que la Universidad de Costa Rica se pone en la mayor disposición de colaborar en la preparación; en este caso, en particular, es absolutamente genuino, porque es una materia en la que se necesita una claridad técnica suficiente para aplicar cualquier sanción a una persona que no haga bien su trabajo, de lo contrario, se caerá, debido a que, técnicamente, no están bien armadas y la ley no se deja a una interpretación tan amplia en aspectos de este tipo.

Repite que se debería manejar el acuerdo como está establecido.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA se refiere a los puntos levantados por el Lic. William Méndez, los cuales agradece profundamente, porque los coloca frente a una situación que, históricamente, ha sido delegada; inclusive, el Comité Ético Científico se ha posicionado en varias ocasiones, mediante el análisis de algunas de las investigaciones o proyectos de investigación, en la materia. De hecho, expresa que dicho comité ha develado la insuficiencia para proceder en algunos límites que son difusos.

Reitera que es muy importante contar con un proyecto de ley como lo han subrayado esas personas especialistas. No obstante, menciona que hay elementos que, si bien es cierto no deberían entrar en los detalles técnicos-científicos, es necesario que queden claros; de esa manera, el proceso reglamentario caminará de forma simultánea. Precisa que son varios los vacíos, entre ellos se presentan términos conceptuales que por subsanar; en ese sentido, como bien decía la Srta. Miryam Paulina Badilla, igualmente coincide con el criterio de las personas expertas que hablan de una reforma casi integral de este planteamiento. Por lo tanto, sí le parece importante remarcar esa “no aprobación”, hasta tanto se incorporen cada uno de los elementos traídos por las personas expertas en la materia.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias al Dr. Jaime Alonso Caravaca. Le cede la palabra a la Srta. María José Mejías.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS destaca lo que el Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular señaló en sus criterios: lo que se debe prohibir es la introducción de modificaciones genéticas en línea germinal, porque, como señala más adelante, si una persona tiene una enfermedad monogénica y se realiza un procedimiento terapéutico que altera este gen en particular y esto pasa a sus descendientes, no sería esa la finalidad, pero sí se estaría, en cierta forma, modificando el genoma; o más antes, cuando apunta que con fines farmacéuticos procura generar alguna proteína o elemento para medicamentos o vacunas es necesario utilizar el genoma humano. Asegura que concuerda con lo que han expresado las personas

miembro de que falta el sustento técnico; asimismo, comenta que sí sería bueno reformular este proyecto de ley.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le da las gracias a la Srta. María José Mejías. Le cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ teme que la palabra “no aprobar” sea vista rápidamente en la Asamblea Legislativa y provoque una votación en contra, sin necesariamente ver primero las observaciones que se están haciendo; esa es la parte conceptual que trata de evitar. Coincide con los criterios de las personas miembro; es decir, él es abogado y no científico, por eso le da la razón a las observaciones que se están planteando ahí.

Insiste en que le preocupa que lo analicen con ligereza y consideren, sin ver estas observaciones, que la Universidad solamente indica: “ah, no aprueben”, de manera que no examinen el fondo de esto y hagan una suma de quiénes sí y quiénes no, y la Universidad parecería dentro de los que no, cuando en realidad está recomendando que se mantenga el proyecto, pero que se ajuste, se cambie, se tome nota; entonces, si existe alguna fórmula en la que se rescate la opinión de la Universidad y no el objeto, no la objetaría, habla en relación con lo que él necesita como operador jurídico, es decir, que continúe este proyecto adelante y que se lleven a cabo las observaciones y los cambios requeridos, a fin de que Costa Rica tenga una legislación importantísima y necesaria para lograr el marco normativo en esta materia.

Insta a que se evalúe este asunto, desde esta perspectiva tan particular.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias al Lic. William Méndez. Le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS comparte lo que se ha comentado acerca del proyecto de ley y sugiere que, en lugar de recomendar la aprobación o la no aprobación del proyecto, se aconseje directamente atender los considerandos específicos para que eso sea lo que la Universidad propone; es decir, se recomienda atender las observaciones detalladas en los considerandos 4 y 5 para la debida aprobación del proyecto. Remarca que el llamado de atención es que, más bien, se ponga de primero lo que es de interés institucional y que, en la redacción, aparezca ese interés previo a la aprobación del proyecto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias a la MTE Stephanie Fallas. Al no tener más solicitudes en el uso de la palabra, propone una sesión de trabajo para la construcción del acuerdo.

*\*\*\*\*A las once horas y treinta y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y treinta y nueve minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*  
\*\*\*\*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE procede a leer la propuesta de acuerdo, la cual quedaría de la siguiente manera: Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda incorporar en el proyecto de ley denominado: Adición de una sección IV y los artículos 131, 132 y 133 al título I del libro II del Código Penal, Expediente N.º 21.421, las observaciones detalladas en los considerandos cuatro y cinco, previo a su aprobación.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Palma.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que el Dr. Carlos Palma tiene problemas en este momento con la plataforma Zoom, por eso no participa de la votación.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*<sup>16</sup>, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Adición de una sección IV y los artículos 131, 132 y 133 al título I del libro II del Código Penal (Texto sustitutivo)*, Expediente N.º 21.421 (oficio AL-CJ-2142-0712-2021, del 4 de octubre de 2021).
2. Este proyecto de ley es de orden público y de interés social y fue presentado por varias personas diputadas en el periodo legislativo 2018-2022; su objetivo es adicionar una nueva Sección IV, denominada: “*Manipulación genética humana*”, al Título I del Libro II del *Código Penal*.
3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-996-2021, del 19 de octubre de 2021, indicó:

*La iniciativa establece --en el nuevo artículo 131--, la sanción para quien realice cualquier tipo de modificación al genoma de un ser humano, al indicar lo siguiente:*

*“Artículo 131- Manipulación genética*

*Quien realice cualquier tipo de modificación al genoma de un ser humano con fines distintos a los diagnósticos o terapéuticos será sancionado con pena de dos a seis años.*

*No serán punibles las investigaciones o intervenciones debidamente autorizadas y realizadas conforme a la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos, con fines diagnósticos o terapéuticos”.*

*Asimismo, la iniciativa pretende --en el nuevo artículo 132-- establecer una pena de cinco a ocho años a quien realice cualquier intervención intencionada sobre el material genético humano, al indicar lo siguiente:*

*“Artículo 132- Modificación genética hereditaria*

*Se impondrá pena de cinco a ocho años a quien realice cualquier intervención intencionada sobre el material genético humano, dirigida a modificar el genoma de un ser humano con la finalidad de introducir cualquier tipo de modificación o alteración en el genoma de alguno de sus descendientes.*

*No serán punibles las investigaciones o intervenciones debidamente autorizadas y realizadas conforme a la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos, con fines diagnósticos o terapéuticos.*

<sup>16</sup> Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

*El extremo inferior y superior de esta pena se elevará en un tercio cuando la intervención dirigida a realizar una modificación genética hereditaria se lleve a cabo con el objetivo de eliminar la variabilidad genética en las poblaciones por motivaciones discriminatorias.*

*En los casos anteriores también se impondrá pena de inhabilitación de cinco a diez años para el ejercicio de la profesión, oficio, actividad o derecho relacionado con la conducta delictiva”<sup>17</sup>.*

*Finalmente, la iniciativa contempla –en el nuevo artículo 133– la imposición de una pena de siete a quince años a quien realice cualquier intervención sobre el material genético humano para crear un ser humano genéticamente igual a otro ser humano, al indicar lo siguiente:*

**“Artículo 133- Clonación humana**

*Se impondrá pena de siete a quince años a quien realice cualquier intervención sobre el material genético humano dirigida a crear un ser humano genéticamente igual a otro ser humano, ya sea vivo o muerto.*

*En estos casos también se impondrá pena de inhabilitación de ocho a veinte años para el ejercicio de la profesión, oficio, actividad o derecho relacionado con la conducta delictiva”.*

*No se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.*

4. El Comité Ético Científico de la Universidad de Costa Rica señaló que el proyecto incorpora nuevos artículos al Código Penal, ya que los artículos 131 a 138 fueron derogados el 02 de mayo de 2002 por la Ley N.º 8250. En consecuencia, estamos ante “tipo penales” nuevos.

Las implicaciones de la “manipulación genética” suponen la intervención sobre los caracteres naturales del patrimonio genético de un organismo. Ello tiene como consecuencia la creación de nuevos genotipos mediante la transferencia programada de un segmento específico de ADN o incluso del genoma completo.

A continuación, se detallan los comentarios del Comité sobre el articulado.

**Artículo 131**

El proyecto prohíbe modificaciones al genoma humano para fines distintos a diagnosticar y generar efectos terapéuticos, es decir, aquellos que no correspondan con la denominada “terapia farmacológica”. Esta terapia permite la elaboración de medicamentos al interior de la célula a partir del empleo de moléculas de ADN manipuladas genéticamente. La introducción directa del ADN manipulado en las células del cuerpo humano produce la proteína terapéutica (o vacuna) en el lugar requerido, lo cual trae alivio y coadyuva en el tratamiento de diferentes enfermedades y patologías que atañen al género humano.

En consecuencia, la salvedad que establece el proyecto de ley, tratándose de investigaciones y tratamientos médicos, es acorde con las tendencias mundiales en ética de la investigación y con nuestra legislación propia de investigaciones biomédicas.

**Artículo 132**

Dos apreciaciones: la primera atañe sobre la palabra “intencionada” y sus posibles repercusiones como un concepto jurídico indeterminado. Como técnica legislativa, es necesario precisar la terminología, por lo que se propone “manipulación genética intencionada”, ya que hablar de “intervención intencionada” es un término muy neutro y no connota el sentido de peligrosidad que conllevan estas prácticas.

17 Lo anterior corresponde a una transcripción literal del contenido del artículo.

La segunda apreciación radica en la no punidad de investigaciones que se enfoquen con fines diagnóstico-terapéuticos, y que sean acordes con la normativa interna y protectora de derecho internacional de los derechos humanos. En ese sentido, si nos basamos en el plano doméstico, la Ley N.º 9234 es clara en establecer como filtros para sopesar las anteriores variables los comités éticos constituidos al amparo de la misma ley; además, concibe en el artículo 35 que el Consejo Nacional de Investigaciones en Salud (CONIS), adscrito al Ministerio de Salud, tendrá como fin *“garantizar la calidad de las investigaciones y su estricto apego a los derechos humanos. Sus integrantes deberán actuar con absoluta independencia de criterio, evitando en sus decisiones la influencia de intereses políticos y comerciales”*.

Por su parte, el artículo 5, inciso a), de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano establece un marco general para investigar o implementar un tratamiento o diagnóstico con el genoma de un individuo, e indica que solo podrá hacerse previa evaluación rigurosa de los riesgos y las ventajas que conlleve la situación en particular y de conformidad con cualquier otra exigencia de legislación nacional.

#### Artículo 133

Estas prácticas han sido muy controversiales en la doctrina científica y ética investigativa. La clonación humana se incluye en el proyecto de eugenismo y, por tanto, está expuesta a todas las observaciones éticas y jurídicas que han condenado este tipo de prácticas.

Como universidad pública, no podemos más que repudiar este tipo de prácticas; por ende, estamos de acuerdo con que estas se castiguen severamente.

5. En forma conjunta, el Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular y la Escuela de Biología ofrecieron sus criterios a los artículos propuestos, los cuales se resumen a continuación.

El texto incluye errores o imprecisiones de carácter científico y técnico. El consenso mundial es que se debe prohibir la introducción de modificaciones genéticas en línea germinal (óvulos, espermatozoides, embriones) con fines reproductivos. Aunque esta es también la intención de este proyecto de ley y refleja una justificada preocupación por la manipulación genética que afecte los derechos de las personas, no logra su objetivo dada la redacción imprecisa. Por tanto, el proyecto debe reformarse totalmente, sin abandonar la idea de regular estas importantes materias.

#### Artículo 131

En las técnicas de diagnóstico no se introducen modificaciones al genoma. En diagnóstico simplemente se identifican y analizan las variantes genéticas ya presentes en el ADN del individuo. Por lo anterior, para no confundir, no cabe mencionar el diagnóstico en este proyecto de ley.

La redacción del segundo párrafo del artículo 131 excluye a la investigación básica con células humanas. No toda la investigación se hace con fines terapéuticos (la palabra diagnóstico debería ser eliminada, como se expuso anteriormente).

#### Artículo 132

En el primer párrafo del artículo la redacción es ambigua. Cita: *... dirigida a modificar el genoma de un ser humano con la finalidad de introducir cualquier tipo de modificación o alteración en el genoma de alguno de sus descendientes*. Si, por ejemplo, se corrigiera en un embrión una alteración genética que causa una enfermedad monogénica, la finalidad sería curar a esa

persona, no introducir la modificación en el genoma de sus descendientes. Sin embargo, al modificar el embrión, una consecuencia es que la alteración puede pasar a sus descendientes, aunque esa no fuera la finalidad.

En el segundo párrafo, nuevamente se mencionan los fines diagnósticos, ante lo cual presentan las mismas observaciones del párrafo anterior.

El tercer párrafo del artículo 132 trata de modificar el genoma “con el objetivo de eliminar la variabilidad genética en las poblaciones por motivaciones discriminatorias”. La redacción no deja claro a qué se refieren los legisladores con “eliminar la variabilidad genética”. En una versión anterior del proyecto este párrafo se refería a selección de características raciales. No queda clara la intención actual de este párrafo.

El apartado con penas mayores para modificaciones “con fines discriminatorios” es ambiguo y genera confusión. ¿Cuáles serían otros fines discriminatorios? Se propone plantear que se prohíbe, en general, la modificación de línea germinal y un solo rango de sanciones. El párrafo completo se debería eliminar o reformar.

### Artículo 133

El primer párrafo del artículo tiene un error, porque la clonación no se produce por intervención en el material genético, sino por modificaciones celulares.

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda incorporar** en el proyecto de ley denominado: **Adición de una sección IV y los artículos 131, 132 y 133 al título I del libro II del Código Penal**, Expediente N.º 21.421, las observaciones detalladas en los considerandos cuatro y cinco, previo a su aprobación.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

## ACUERDO FIRME.

## ARTÍCULO 7

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-81-2022 referente al proyecto de *ley Creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad*. Expediente N.º 22.614.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

### Criterios y consultas

#### I. Criterio de la Oficina Jurídica (OJ)<sup>18</sup>

La Oficina Jurídica emitió su criterio con respecto a este Proyecto de Ley mediante el Dictamen OJ-954-2021, del 11 de octubre de 2021, y el Dictamen OJ-350-2022, del 5 de abril de 2022, en ambas ocasiones determinó que el proyecto de ley no compromete la autonomía universitaria en ninguna de sus manifestaciones.

#### II. Consultas especializadas

A partir de la solicitud realizada por la dirección del Consejo Universitario, se recibió el criterio de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.

<sup>18</sup> Dictamen OJ-350-2022, del 5 de abril de 2022.

Las observaciones y recomendaciones enviadas por las instancias consultadas se sintetizan a continuación:

1. La Facultad de Ciencias Económicas<sup>19</sup> (oficio FCE-290-2022, del 27 de mayo de 2022) señala que es necesario:

a) Modificar el texto propuesto para el artículo 2 del Proyecto de Ley, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2. Productividad: definición y **finalidad**.

**Se entenderá como productividad la combinación de esfuerzos que le permite a las personas, a las empresas y al Estado aumentar la producción, sin necesidad de incrementar los insumos utilizados.** La productividad es un instrumento que favorece el desarrollo económico sostenible para las personas y para el país. Su finalidad deber ser la mejora continua y sostenida de la calidad de vida, la generación de condiciones de mayor igualdad, para que ninguna persona habitante se vea excluida del disfrute del crecimiento económico que se logre” (la negrita no corresponde al original).

b) Considerar que la creación de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Productividad podría aumentar la burocracia y el costo de operación del Estado. Dado que el artículo 8 no establece ninguna limitante en cuanto a la dotación de recursos, habilita al Comité Ejecutivo para trasladar de forma horizontal a los colaboradores que requiera la Secretaría Técnica y le otorga personería jurídica instrumental para efectos del uso de su presupuesto y la contratación de los bienes y servicios relacionados con el cumplimiento de sus funciones.

c) Analizar lo dispuesto en el artículo 9 con respecto a la designación de la persona secretaria técnica ya que se establece que su nombramiento y remoción estarán a cargo del Presidente. Lo anterior es contrario al propósito de que el Consejo de Productividad y Competitividad tenga sostenibilidad y se fortalezca en el tiempo, para resistir los cambios ideológicos y partidarios que se dan cada cuatro años en el Poder Ejecutivo. Por otro lado, si la justificación es que la secretaria debe obedecer a los lineamientos estratégicos del Gobierno, esto se lo daría el Comité Ejecutivo al cual estaría adscrita y no por el nombramiento de la persona técnica desde la presidencia de la República.

En conclusión, la Facultad de Ciencias Económicas recomienda incorporar las observaciones realizadas con respecto a la definición de productividad, delimitar la posibilidad de crecimiento del presupuesto de crecimiento y gasto de la Secretaría del Consejo de Competitividad y Productividad y desvincular de la Presidencia el nombramiento de la Secretaría Técnica.

2. La Facultad de Ciencias Agroalimentarias<sup>20</sup> manifestó que:

a) Está de acuerdo con la creación del órgano de coordinación y que estas figuras sean *ad honorem* para no generar gastos adicionales.

b) Debe valorarse la incorporación del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE) en el Comité Ejecutivo dispuesto en el artículo 6 del texto. Lo anterior con el objetivo de asegurar el criterio de especialistas en aspectos productivos y ambientales.

## PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley: *Creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad*, Expediente N.º 22.614, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6563, artículo 7, del 3 de febrero de 2022, analizó el Proyecto de Ley: *Creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad*, Expediente N.º 22.614. En esta ocasión, el Órgano Colegiado acordó recomendar a la Asamblea Legislativa la aprobación del Proyecto de Ley siempre y cuando se tomaran en cuenta las observaciones que fueron señaladas en el considerando 4<sup>21</sup>.

<sup>19</sup> Al igual que la Oficina Jurídica, la Facultad de Ciencias Económicas se había referido en otra ocasión al Proyecto de Ley, con el apoyo de la Escuela de Administración Pública. En esa oportunidad se manifestó a favor de la iniciativa. En esa segunda ocasión el criterio fue brindado por la Escuela de Economía (Ec-326-2022, del 26 de mayo de 2022).

<sup>20</sup> Oficio FCA-197-2022, del 24 de junio de 2022.

<sup>21</sup> De las observaciones brindadas previamente únicamente se mantienen las siguientes:

2. La Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el dictamen del Proyecto de Ley: *Creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad*, Expediente N.º 22.614 (oficio AL-DSDI-OFI-0026-2022, del 22 de marzo de 2022).
3. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el dictamen afirmativo de mayoría del Proyecto de Ley: *Creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad*, Expediente N.º 22.614 (oficio R-1902-2022, del 22 de marzo de 2022).
4. El Proyecto de Ley<sup>22</sup> tiene como objetivo institucionalizar los diferentes esfuerzos realizados por el país en materia de competitividad e innovación mediante la creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad (CNPC), con el propósito de fortalecer los vínculos existentes entre el Gobierno, el sector privado y la academia en la promoción de estrategias de mediano y largo plazo enfocadas en estas temáticas.
5. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-350-2022, del 5 de abril de 2022, manifestó que el proyecto de ley no violenta la autonomía universitaria ni la actividad ordinaria de la Institución.
6. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Facultad de Ciencias Económicas (oficio FCE-290-2022, del 27 de mayo de 2022) y de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias (oficio FCA-197-2022, del 24 de junio de 2022). Del análisis realizado por el Órgano Colegiado se realizan las observaciones y recomendaciones:
  - 6.1. La iniciativa busca fortalecer y consolidar las acciones en materia de productividad, competitividad e innovación.
  - 6.2. Se recomienda la siguiente redacción para el artículo 2 del Proyecto de Ley:

“ARTÍCULO 2. Productividad: definición y finalidad.

Se entenderá como productividad la combinación de esfuerzos que le permite a las personas, a las empresas y al Estado aumentar la producción, sin necesidad de incrementar los insumos utilizados. La productividad es un instrumento que favorece el desarrollo económico sostenible para las personas y para el país. Su finalidad deber ser la mejora continua y sostenida de la calidad de vida, la generación de condiciones de mayor igualdad, para que ninguna persona habitante se vea excluida del disfrute del crecimiento económico que se logre.”

- 6.3. Se aconseja la incorporación del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y del Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE) en el Comité Ejecutivo dispuesto en el artículo 6 del texto; esto, con el propósito de asegurar el criterio de especialistas en aspectos productivos y ambientales.
- 6.4. Se estima importante la creación de un órgano de coordinación; no obstante, el texto del artículo 8 (en el cual no se establece ninguna limitante en cuanto a la dotación de recursos) habilita al Comité Ejecutivo para trasladar de forma horizontal a los colaboradores que requiera la Secretaría Técnica y le otorga personería jurídica instrumental para efectos del uso de su presupuesto y la contratación de los bienes y servicios, lo que podría implicar un aumento en la burocracia y los costos del Estado.
- 6.5. En el artículo 9 debe desvincularse de la Presidencia el nombramiento de la Secretaría Técnica, en aras de asegurar la sostenibilidad de esta figura y resistir los cambios ideológicos y partidarios que se dan cada cuatro años en el Poder Ejecutivo, tal y como se plantea en la exposición de motivos del proyecto de ley.

\*\*\*\*A las once horas y cuarenta y cinco minutos, sale la MTE Stephanie Fallas. \*\*\*\*

---

4.2. Es importante que la iniciativa amplíe la participación del Ministerio de Ciencia y Tecnología así como de las diversas organizaciones que integran el sector de ciencia y tecnología.

4.3. Es oportuno identificar cuál institución gubernamental podría ser una referente para el proyecto de ley, que lo dote de capacidad operativa especialmente para las acciones de coordinación y ejecución propuestas.

22 Propuesto por la exdiputada Silvia Hernández Sánchez.

**ACUERDA**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Secretaría del Directorio, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el texto del dictamen del Proyecto de Ley: *Creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad*, Expediente N.º 22.614, **siempre y cuando se analicen las observaciones expuestas en los considerandos 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5.**

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen. Al no haber comentarios, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: MTE Stephanie Fallas.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6563, artículo 7, del 3 de febrero de 2022, analizó el Proyecto de Ley: *Creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad*, Expediente N.º 22.614. En esta ocasión, el Órgano Colegiado acordó recomendar a la Asamblea Legislativa la aprobación del Proyecto de Ley siempre y cuando se tomaran en cuenta las observaciones que fueron señaladas en el considerando 4<sup>23</sup>.**
- 2. La Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el dictamen del Proyecto de Ley: *Creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad*, Expediente N.º 22.614 (oficio AL-DSDI-OFI-0026-2022, del 22 de marzo de 2022).**
- 3. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el dictamen afirmativo de mayoría del Proyecto de Ley: *Creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad*, Expediente N.º 22.614 (oficio R-1902-2022, del 22 de marzo de 2022).**
- 4. El Proyecto de Ley<sup>24</sup> tiene como objetivo institucionalizar los diferentes esfuerzos realizados por el país en materia de competitividad e innovación mediante la creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad (CNPC), con el propósito de fortalecer los vínculos existentes entre el Gobierno, el sector privado y la academia en la promoción de estrategias de mediano y largo plazo enfocadas en estas temáticas.**
- 5. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-350-2022, del 5 de abril de 2022, manifestó que el proyecto de ley no violenta la autonomía universitaria ni la actividad ordinaria de la Institución.**

23 De las observaciones brindadas previamente únicamente se mantienen las siguientes:

4.2. Es importante que la iniciativa amplíe la participación del Ministerio de Ciencia y Tecnología así como de las diversas organizaciones que integran el sector de ciencia y tecnología.

4.3. Es oportuno identificar cuál institución gubernamental podría ser una referente para el proyecto de ley, que lo dote de capacidad operativa especialmente para las acciones de coordinación y ejecución propuestas.

24 Propuesto por la exdiputada Silvia Hernández Sánchez.

6. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Facultad de Ciencias Económicas (oficio FCE-290-2022, del 27 de mayo de 2022) y de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias (oficio FCA-197-2022, del 24 de junio de 2022), los cuales se resumen a continuación:

6.1. La iniciativa busca fortalecer y consolidar las acciones en materia de productividad, competitividad e innovación.

6.2. Se recomienda la siguiente redacción para el artículo 2 del Proyecto de Ley:

**ARTÍCULO 2. Productividad: definición y finalidad.**

*Se entenderá como productividad la combinación de esfuerzos que le permite a las personas, a las empresas y al Estado aumentar la producción, sin necesidad de incrementar los insumos utilizados. La productividad es un instrumento que favorece el desarrollo económico sostenible para las personas y para el país. Su finalidad deber ser la mejora continua y sostenida de la calidad de vida, la generación de condiciones de mayor igualdad, para que ninguna persona habitante se vea excluida del disfrute del crecimiento económico que se logre.*

6.3. Se aconseja la incorporación del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y del Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE) en el Comité Ejecutivo dispuesto en el artículo 6 del texto; esto, con el propósito de asegurar el criterio de especialistas en aspectos productivos y ambientales.

6.4. Se estima importante la creación de un órgano de coordinación; no obstante, el texto del artículo 8 (en el cual no se establece ninguna limitante en cuanto a la dotación de recursos) habilita al Comité Ejecutivo para trasladar de forma horizontal a los colaboradores que requiera la Secretaría Técnica y le otorga personería jurídica instrumental para efectos del uso de su presupuesto y la contratación de los bienes y servicios, lo que podría implicar un aumento en la burocracia y los costos del Estado.

6.5. En el artículo 9 debe desvincularse de la Presidencia el nombramiento de la Secretaría Técnica, en aras de asegurar la sostenibilidad de esta figura y resistir los cambios ideológicos y partidarios que se dan cada cuatro años en el Poder Ejecutivo, tal y como se plantea en la exposición de motivos del proyecto de ley.

**ACUERDA**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Secretaría del Directorio, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el texto del dictamen del Proyecto de Ley: *Creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad*, Expediente N.º 22.614, siempre y cuando se analicen las observaciones expuestas en los considerandos 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

**ACUERDO FIRME.**

\*\*\*\*A las once horas y cuarenta y ocho minutos, ingresa la MTE Stephanie Fallas. \*\*\*\*

## ARTÍCULO 8

**El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-82-2022 sobre el proyecto de ley Adición de un nuevo inciso al artículo 6 del Título IV “Responsabilidad fiscal de la República”, Capítulo I “Disposiciones generales, objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios”, de la Ley N.º 9635, Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, de 4 de diciembre de 2018, Expediente N.º 22.669.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

### Criterios y consultas

#### I. Criterio de la Oficina Jurídica (OJ)<sup>25</sup>

De acuerdo con el análisis realizado por la Oficina Jurídica, el Proyecto de Ley busca liberar al Consejo Nacional de Producción (CNP) de las restricciones de ejecución presupuestaria (regla fiscal), con el objetivo de que no se afecten a las instituciones beneficiarias y usuarios directos de los alimentos que cada mes transa el Programa de Abastecimiento Institucional (PAI), con el cual se abastece, por ejemplo, a la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI), al Ministerio de Educación Pública (MEP) y a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

Adicionalmente, la Oficina Jurídica determinó que la iniciativa no genera afectación alguna para la Universidad de Costa Rica, dado que no incide en el ámbito de acción constitucional de la Institución, ni violenta la autonomía universitaria.

#### II. Consultas especializadas

A partir de la solicitud realizada por la dirección del Consejo Universitario, se recibió el criterio de la Comisión Institucional de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Universidad de Costa Rica (CISAN) y de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.

Al respecto, la Facultad de Ciencias Agroalimentarias<sup>26</sup> comunicó su apoyo al proyecto de ley debido a que la aplicación de la regla fiscal al Consejo Nacional de Producción limita la ejecución de programas de gran beneficio para el sector agropecuario.

Por otro lado, la CISAN-UCR<sup>27</sup> se refirió al proyecto de ley en los siguientes términos:

1. Limitar el gasto del CNP de acuerdo con la regla fiscal implica que la institución no pueda comprar suficiente producto y tampoco abastecerlo, lo cual pone en riesgo el Programa de Abastecimiento Institucional (PAI).
2. El fin del CNP, según lo establece su Ley orgánica, es “mantener un equilibrio justo en las relaciones entre productores agropecuarios y consumidores, para lo cual podrá intervenir en el mercado interno de oferta y demanda, para garantizar la seguridad alimentaria del país”, por lo que la disposición que existe actualmente impide el cumplimiento de ese fin al limitar el desarrollo del PAI.
3. En las estrategias para lograr la realización progresiva del Derecho Humano a la Alimentación, la seguridad alimentaria y nutricional es un factor determinante y desde esa perspectiva las compras públicas permiten:
  - a) Garantizar el derecho a una alimentación adecuada.
  - b) Influir en un sector de mercado nacional y local.
  - c) Fortalecer las economías locales, la equidad social y la sustentabilidad.
  - d) Favorecer la inclusión de productores y productoras que se encuentran marginados de otros mercados.

<sup>25</sup> Dictamen OJ-384-2022, del 20 de abril de 2022.

<sup>26</sup> Oficio FCA-143-2022, del 19 de mayo de 2022.

<sup>27</sup> Oficio Enu-574-2022, 31 de mayo de 2022.

- 4) En 2004, el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), con el apoyo Costa Rica y otros países, aprobó las *Directrices Voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional* dentro de las cuales se establece:

*12.3 Se alienta a los Estados a promover gastos y programas sociales básicos, en particular los que afectan a los segmentos pobres y vulnerables de la sociedad, y a protegerlos de las reducciones presupuestarias, y a aumentar al mismo tiempo la calidad y eficacia de los gastos sociales. Los Estados deberían esforzarse para garantizar que los recortes presupuestarios no afecten negativamente al acceso a una alimentación adecuada de los sectores más pobres de la sociedad.*

Adicionalmente, la Dirección del Consejo Universitario recibió copia del acuerdo tomado por el Consejo Institucional del Tecnológico de Costa Rica, mediante el cual manifiestan su apoyo al proyecto de ley en análisis.

### PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley: *Adición de un nuevo inciso al artículo 6 del Título IV “Responsabilidad fiscal de la República, Capítulo I “Disposiciones generales, objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios”, de la Ley N.º 9635, Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, de 4 de diciembre de 2018, Expediente N.º 22.669*, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: *Adición de un nuevo inciso al artículo 6 del Título IV “Responsabilidad fiscal de la República, capítulo I “Disposiciones generales, objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios”, de la Ley N.º 9635, Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, de 4 de diciembre de 2018, Expediente N.º 22.669 (HAC-946-2021-2022, del 1.º de abril de 2022).*
2. El Proyecto de Ley<sup>28</sup> busca excluir el ámbito de cobertura del título IV Responsabilidad Fiscal de la República, capítulo I Disposiciones generales objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios, de la Ley N.º 9635, *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, de 4 de diciembre de 2018, al Consejo Nacional de la Producción (CNP). Lo anterior, tomando en cuenta que la limitación que existe actualmente afecta negativamente el desarrollo del Programa de Abastecimiento Institucional (PAI), el cual atiende a los Centros de Educación y Nutrición y los Centros Infantiles de Atención Integral (CEN CINAI), al Ministerio de Educación Pública, al Ministerio de Seguridad Pública, al Ministerio de Justicia y Paz, a la Comisión Nacional de Emergencias y a la Caja Costarricense de Seguro Social, entre otras instituciones.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-384-2022, con fecha del 20 de abril de 2022, manifestó que el proyecto de ley no violenta la autonomía universitaria, ni la actividad ordinaria de la Institución.
4. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias (oficio FCA-143-2022, del 19 de mayo de 2022) y de la Comisión Institucional de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Universidad de Costa Rica (CISAN) (oficio Enu-574-2022, 31 de mayo de 2022). Del análisis realizado por el Órgano Colegiado se determina que:
  - 4.1. La restricción que impone la regla fiscal limita el fin y el quehacer del Consejo Nacional de Producción al impedir la ejecución del PAI y, por lo tanto, afecta el funcionamiento de las instituciones que atiende ese programa.
  - 4.2. La seguridad alimentaria y nutricional es un factor determinante para asegurar el Derecho Humano a la Alimentación, y concibe las compras públicas como un instrumento importante para:
    - a) Garantizar el derecho a una alimentación adecuada.
    - b) Influir en un sector de mercado nacional y local.
    - c) Fortalecer las economías locales, la equidad social y la sustentabilidad.

28 Propuesto por Walter Muñoz Céspedes y Sylvia Patricia Villegas Álvarez, congresistas del periodo legislativo anterior.

- d) Favorecer la inclusión de productores y productoras que se encuentran marginados de otros mercados.
- 4.3. Se estima que la aplicación de la regla fiscal al Consejo Nacional de Producción es contraria a las *Directrices Voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional*, promulgadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en las cuales se alienta a los Estados a promover gastos y programas sociales básicos, en particular los que afectan a los segmentos pobres y vulnerables de la sociedad, y a protegerlos de las reducciones presupuestarias, y a aumentar al mismo tiempo la calidad y eficacia de los gastos sociales. Los Estados deberían esforzarse para garantizar que los recortes presupuestarios no afecten negativamente al acceso a una alimentación adecuada de los sectores más pobres de la sociedad.

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley: *Adición de un nuevo inciso al artículo 6 del Título IV “Responsabilidad fiscal de la República, Capítulo I “Disposiciones generales, objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios”, de la Ley N.º 9635, Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, de 4 de diciembre de 2018, Expediente N.º 22.669, en razón de los argumentos expuestos en el considerando 4.*

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ manifiesta que este proyecto, en definitiva y contrario a lo que establece el informe, sí afecta la autonomía universitaria, porque incluye lo que llamaría “un tipo de pecado” al surgimiento de la ley de las finanzas públicas, que afectó en su concepto y en su aplicación a la autonomía universitaria. Resalta que esa discusión ya se dio anteriormente en el seno del Consejo Universitario; entonces, si el proyecto original cuenta con ese pecado, los proyectos subsiguientes también lo tienen; es decir, no es factible señalar que, porque este crea una excepción, no tendrá el mismo pecado que posee la ley que se está modificando; por tanto, reitera que sí hay una violación a la autonomía universitaria.

En segundo lugar, considera que, si estas excepciones son aprobadas, igualmente, se debe exigir la exclusión para la Universidad de Costa Rica o al menos para los efectos que ella tiene sobre el sistema de becas de la Institución.

En tercer lugar, apunta que es ridículo que los propios diputados que aprobaron la ley ahora elaboren las excepciones que ellos mismos, cuando se tramitaba la legislación, no previeron; dicho de otra manera, no anticiparon las consecuencias que tendría esta normativa. Asegura que, con algún grado de populismo, vienen ahora a pedirles que se pronuncien a favor de un asunto que, en su momento, ellos ni siquiera consideraron, y eran los efectos sociales de la ley fiscal; es decir, están dando la razón de que ese proyecto de ley que se aprobó afecta a la autonomía universitaria y ha repercutido a toda la sociedad costarricense en un sin número de aspectos, en cuenta los colegios profesionales que están pagando también la factura de esta ley y no deben pagarla, y ahora tienen que ayudar para que las personas diputadas enmienden sus propios errores.

Exterioriza que no sabe qué decir, porque es como una tomadura de pelo, pues ellos creen que las personas vienen a la Universidad a “sentarse y ver el tren pasar”, pero no es así. Afirma que no se siente cómodo al aprobar esta iniciativa de ley, ya que conoce la serie de perjuicios que esto ha causado.

Expone que no dejará de considerar el efecto que tiene para las instituciones como el Centro de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI) y otras compras que hace el Consejo Nacional de Producción (CNP), las cuales, de una u otra manera, tienen su incidencia social; entonces, los ponen en una tesitura: al aprobarlo causa un perjuicio, pero no aprobarlo también.

Cree que no se ha resuelto el tema de fondo y es la grave lesión que tuvo para esta Universidad y muchos sectores la La Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (N.º 9635).

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Lic. William Méndez. Le cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LAM.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Lic. William Méndez por su intervención, pues coincide completamente con sus argumentos. Trataba de pensar cómo enmendar esa situación incómoda en la que los coloca esta convocatoria para pronunciarse en este proyecto de ley, y le parece que se podría hacer una expresión: en este momento, se recomienda aprobar el proyecto de ley y argumentar que, además, considerando que este y otras excepciones como las que se presentan para la educación pública superior deberían de incluirse dentro de los apartados de sección que incluye la ley. Por tanto, propone un texto que, en realidad, rescate ese sinsabor en el que los ponen a afirmar: ah bueno, sí, de acuerdo con el caso del CNP y que la Universidad dé una opinión favorable en ese caso, en lugar de referirse a la molestia continua que genera la aplicación de esta ley a la educación superior pública.

Estima que, quizás, se podría plasmar eso en el acuerdo, de manera que, por lo menos, cuando lo lean, les dé un poquito de pena a las personas diputadas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez. Plantea que, antes de entrar en una sesión de trabajo, le parece que sí se presentó la solicitud por parte del Consejo Nacional de Rectores (Conare) de que, por lo menos, se incluyera la excepción para becas y vínculo externo; sin embargo, no está seguro si se manejará dentro de un proyecto o con una excepción más que acompañe a estas.

EL DR. CARLOS PALMA menciona que, en la misma tesitura de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y del Lic. William Méndez, sugiere agregar lo que propone la M.Sc. Velázquez, pero eliminaría la última frase que se añade en los dictámenes; es decir, en lugar de indicar que la Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar, se sustituya por esta postura: la Universidad no está en ninguna disposición de colaborar con el criterio de expertos porque, evidentemente, hay una violación en la parte social de los impactos que causó la ley en muchas instituciones.

Opina que, más bien, el párrafo que sugirió la M.Sc. Ana Carmela Velázquez debe ir en la última parte y eliminar: La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar (...).

EL DR. GERMÁN VIDAURRE propone una sesión de trabajo.

*\*\*\*\*A las once horas y cincuenta y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las doce horas y catorce minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que, al final del acuerdo, se cambia el número por letras y se agrega el siguiente párrafo: Concordante con este proyecto y considerando el impacto negativo para el derecho a la educación que genera la Regla Fiscal establecida en la Ley N.º 9635, Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, es importante que se excluya de la aplicación de esta a las universidades estatales. Además, menciona que se suprime este párrafo: La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: *Adición de un nuevo inciso al artículo 6 del Título IV “Responsabilidad fiscal de la República, capítulo I “Disposiciones generales, objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios”, de la Ley N.º 9635, Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, de 4 de diciembre de 2018, Expediente N.º 22.669 (HAC-946-2021-2022, del 1.º de abril de 2022).*
2. El Proyecto de Ley<sup>29</sup> busca excluir el ámbito de cobertura del título IV Responsabilidad Fiscal de la República, capítulo I Disposiciones generales objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios, de la Ley N.º 9635, *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, de 4 de diciembre de 2018, al Consejo Nacional de la Producción (CNP). Lo anterior, tomando en cuenta que la limitación que existe actualmente afecta negativamente el desarrollo del Programa de Abastecimiento Institucional (PAI), el cual atiende a los Centros de Educación y Nutrición y los Centros Infantiles de Atención Integral (CEN CINAI), al Ministerio de Educación Pública, al Ministerio de Seguridad Pública, al Ministerio de Justicia y Paz, a la Comisión Nacional de Emergencias y a la Caja Costarricense de Seguro Social, entre otras instituciones.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-384-2022, con fecha del 20 de abril de 2022, manifestó que el proyecto de ley no violenta la autonomía universitaria ni la actividad ordinaria de la Institución.
4. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias (oficio FCA-143-2022, del 19 de mayo de 2022) y de la Comisión Institucional de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Universidad de Costa Rica (CISAN) (oficio Enu-574-2022, 31 de mayo de 2022). Del análisis realizado por el Órgano Colegiado se determina que:
  - 4.1. La restricción que impone la regla fiscal limita el fin y el quehacer del Consejo Nacional de Producción al impedir la ejecución del PAI y, por lo tanto, afecta el funcionamiento de las instituciones que atiende ese programa.
  - 4.2. La seguridad alimentaria y nutricional es un factor determinante para reforzar el Derecho Humano a la Alimentación, y concibe las compras públicas como un instrumento importante para:
    - a) Garantizar el derecho a una alimentación adecuada.
    - b) Influir en un sector de mercado nacional y local.
    - c) Fortalecer las economías locales, la equidad social y la sustentabilidad.
    - d) Favorecer la inclusión de productores y productoras que se encuentran marginados de otros mercados.
  - 4.3. Se estima que la aplicación de la regla fiscal al Consejo Nacional de Producción es contraria a las *Directrices Voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional*, promulgadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la

29 Propuesto por Walter Muñoz Céspedes y Sylvia Patricia Villegas Álvarez, congresistas del periodo legislativo anterior.

*Agricultura (FAO), en las cuales se alienta a los Estados a promover gastos y programas sociales básicos, en particular los que afectan a los segmentos pobres y vulnerables de la sociedad, y a protegerlos de las reducciones presupuestarias, y a aumentar al mismo tiempo la calidad y eficacia de los gastos sociales. Los Estados deberían esforzarse para garantizar que los recortes presupuestarios no afecten negativamente al acceso a una alimentación adecuada de los sectores más pobres de la sociedad.*

## ACUERDA

**Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley: *Adición de un nuevo inciso al artículo 6 del Título IV “Responsabilidad fiscal de la República, Capítulo I “Disposiciones generales, objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios”, de la Ley N.º 9635, Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, de 4 de diciembre de 2018, Expediente N.º 22.669, en razón de los argumentos expuestos en el considerando cuatro.***

**Concordante con este proyecto y considerando el impacto negativo para el derecho a la educación que genera la Regla Fiscal establecida en la Ley N.º 9635, *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, es importante que se excluya de la aplicación de esta a las universidades estatales.**

## ACUERDO FIRME.

### ARTÍCULO 9

**La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Informe semestral CEO-1-2022, correspondiente al periodo del 26 de enero al 30 de junio de 2022.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expone el informe, que, a la letra, dice:

Este informe se presenta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44, inciso k), del *Reglamento del Consejo Universitario*, el cual dispone que son deberes de la persona que coordina la comisión presentar, semestralmente, ante la Dirección del Consejo Universitario, un informe sobre el estado de los asuntos a su cargo. A continuación se detallan los resultados de la labor realizada por la Comisión de Estatuto Orgánico, correspondiente al periodo del 26 de enero al 30 de junio de 2022<sup>30</sup>, inclusive.

La Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) está integrada por la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo, coordinadora; el Lic. William Méndez Garita, la MTE. Stephanie Fallas Navarro, el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, la Srta. Miryam Paulina Badilla Mora, y la Dra. Marisol Gutiérrez Rojas, representante del rector.

Además, el asesoramiento a la CEO por parte de la Unidad de Estudios del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario estuvo a cargo de las siguientes personas asesoras-investigadoras: la Licda. Gréttel Castro Céspedes, el Lic. Rafael Jiménez Ramos y la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes. Asimismo, se contó con la participación de la Mag. Duánmier Del Sol Pérez, funcionaria de la Oficina Jurídica.

A continuación en el Cuadro N.º 1 se resume el total de los asuntos tramitados por la Comisión:

<sup>30</sup> En la sesión N.º 6560, artículo 8, del 25 de enero de 2022, se integran las comisiones permanentes para el periodo del 26 de enero al 31 de diciembre de 2022.

**Cuadro N.º 1**  
**Comisión de Estatuto Orgánico**  
**Total de asuntos**  
**Periodo del 26 de enero al 30 de junio de 2022**

En trámite de años anteriores	21
Ingresados	5
<b>Total</b>	<b>26</b>
Subsumidos (-)	1
Total (sin subsumidos)	25
<b>Atendidos o cumplidos</b>	<b>4</b>
<b>Total</b>	<b>21*</b>

\* Véase cuadro N.º 3.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ comenta que siempre es una preocupación por parte de la Comisión, pues se inició con 21 casos y terminaron con esa misma cantidad después de un semestre; ahora bien, aunque parece que no se avanza mucho, en realidad la Comisión ha trabajado intensamente con el proceso de análisis de estos casos. Continúa con la lectura.

La metodología de trabajo aplicada por la Comisión de Estatuto Orgánico ha sido revisar los casos y avanzar en la medida de lo posible, tomando como prioridad aquellos asuntos de mayor prioridad, así como los que tengan un grado de avance importante. Como consideración la comisión ha incorporado los temas relacionados a la conformación de la Asamblea Plebiscitaria o a la conformación de órganos sometidos a procesos de elección precisamente porque estas definiciones ampara los elementos del Reglamento de Elecciones Universitarias que está en proceso de desarrollo en el Consejo Universitario; entre ellos, los siguientes casos:

- Construyendo una democracia universitaria más equitativa. (EGH-6) (VII Congreso Universitario).
- Iniciar el proceso establecido en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para modificar el inciso g) de los artículos 13 y 14, el inciso e) del artículo 24, y el artículo 25.
- Además, se han incorporado como prioridad los casos relacionados con resoluciones del VII Congreso Universitario como los siguientes:
- Creación del área de Ciencias Económicas. (EGH-1) (VII Congreso Universitario).
- Ponencia QA-2 VII. La interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en la formación profesional.

Es importante mencionar que, debido a la emergencia ocasionada por el COVID-19, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6365, artículo 6, del 19 de marzo de 2020, **acordó**:

1. *Declararse en sesión permanente mientras perdure el estado de emergencia nacional, para lo cual celebrará las sesiones necesarias y habilitará la posibilidad de participación virtual.*
2. *Disponer el cierre físico de las instalaciones del Consejo Universitario y garantizar el trámite de los asuntos que sean enviados al correo [recepcion.cu@ucr.ac.cr](mailto:recepcion.cu@ucr.ac.cr); y facilitar el trabajo remoto de todo el personal por conveniencia institucional.*
3. *Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que establezca los mecanismos logísticos de funcionamiento.*
4. *Implementar estas disposiciones a partir del viernes 20 de marzo de 2020.*

(...)

En cumplimiento del acuerdo anterior, la CEO continuó este año en la modalidad de trabajo virtual<sup>31</sup> con su labor de analizar y dictaminar los asuntos sometidos a su consideración por el Órgano Colegiado o por la Dirección.

Esta comisión durante este periodo, **atendió** los siguientes casos:

**Cuadro N.º 2**  
**Casos atendidos o cumplidos por la Comisión de Estatuto Orgánico**  
**Periodo del 26 de enero al 30 de junio de 2022**

	Casos	Asesoramiento	Sesión
1	Analizar la conveniencia de que sea el Consejo Universitario el que nombre al jefe de la Oficina Jurídica, siempre a propuesta de la persona que ocupe la Rectoría.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	Sesión N.º 6578-06, del 22/03/2022.
2	Ponencia QA-2VII. La interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en la formación profesional.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	Sesión N.º 6591-06, del 10/05/2022.
3	Análisis de la petición del Consejo de Área de Sedes Regionales (CASR) referente a una modificación al <i>Reglamento para la edición de revistas de la Universidad de Costa Rica</i> .	María Rosibel Ruiz Fuentes	Sesión N.º 6600-04, del 31/05/2022.
4	Solicitud de reforma al <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> , para incorporar los espacios virtuales sincrónicos y asincrónicos.	María Rosibel Ruiz Fuentes	Archivado con oficio CU-867-2022, del 12 de mayo de 2022.

En el Cuadro N.º 3 se presentan los casos pendientes y en proceso de análisis en la Comisión de Estatuto Orgánico, con su respectivo estado, a saber:

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ resume que aún tienen pendientes los 21 casos que mencionó anteriormente, pero solo señalará algunos que son muy relevantes, pues quiere que los tengan presentes. Continúa con la lectura.

**Cuadro N.º 3**  
**Casos pendientes en la Comisión de Estatuto Orgánico**  
**Al 30 de junio de 2022**

	Asunto	Asesor o asesora	Ingreso	Estado
1	Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico la reforma integral del punto II Estudios de Posgrado, del capítulo X Sistemas Universitarios, del título II Estructura y Gobierno, y sus concordancias en el <i>Estatuto Orgánico</i> .	Gréttel Castro Céspedes	26/09/2011	El SEP está trabajando en la reconceptualización que enviará próximamente.
2	Creación del área de Ciencias Económicas. (EGH-1) (VII Congreso Universitario).	María Rosibel Ruiz Fuentes	10/11/2016	La Comisión se encuentra analizando las observaciones a la II consulta.
3	Construyendo una democracia universitaria más equitativa. (EGH-6) (VII Congreso Universitario).	Gréttel Castro Céspedes	10/11/2016	En elaboración de dos dictámenes para segunda consulta a la comunidad universitaria.

31 La Comisión de Estatuto Orgánico realizó en total 20 reuniones, todas en forma virtual.

4	Iniciar el proceso establecido en el artículo 236 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> para modificar el inciso g) de los artículos 13 y 14, el inciso e) del artículo 24, y el artículo 25.	María Rosibel Ruiz Fuentes	17/10/2018	Se conformó una subcomisión para definir los criterios por tomar en cuenta en la designación de las representaciones.
5	Modificación de los artículos 81 inciso ch), 98 inciso ch), 109 incisos b) y ch), 111 inciso b) y 112 incisos ll) y q), y aquellos que resulten necesarios para armonizar la terminología de las carreras propias, descentralizadas y desconcentradas a carreras con planes de estudio consolidados y temporales.	Gréttel Castro Céspedes	25/04/2019	Pendiente de que la Comisión de Docencia y Posgrado apruebe el Reglamento sobre este tema.
6	Analizar la pertinencia de incluir el concepto de "estaciones experimentales" en los artículos 124, 125, 126 y 128 del <i>Estatuto Orgánico</i> .	Rafael Francisco Jiménez Ramos	20/08/2020	En elaboración de dictamen para segunda consulta.
7	Analizar la posibilidad de incorporar en el artículo 24 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> que los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario puedan ser sustituidos por aquellas personas nombradas como suplentes, de conformidad con los artículos 52, 85, 91 266 y 268 del <i>Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i> .	Gréttel Castro Céspedes	18/05/2020	Pendiente del análisis de las observaciones recibidas a la primera consulta a la comunidad universitaria (venció el 16 de junio de 2022).
8	Analizar la pertinencia de realizar reformas estatutarias, a fin de que las Sedes Regionales puedan proponer candidaturas para el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado.	Gréttel Castro Céspedes	27/08/2020	En segunda consulta a la comunidad universitaria (vence el 6 de julio de 2022).
9	Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico la revisión de los artículos 180 y 183 del Estatuto Orgánico, con el propósito de analizar las diferencias y particularidades que existen en el estudiantado que ingresa a la educación formal y no formal que se ofrece en la Universidad de Costa Rica; y, de ser necesario, realizar las modificaciones pertinentes que brinden claridad sobre las obligaciones y derechos que adquieren estas poblaciones.	Gréttel Castro Céspedes	17/12/2020	En análisis de la Comisión.
10	Revisión integral del <i>Estatuto Orgánico</i> para incorporar el lenguaje inclusivo y la perspectiva de género.	Gréttel Castro Céspedes	15/02/2021	La subcomisión que está trabajando este caso está en la revisión final del documento.

11	Analizar la viabilidad de modificar el artículo 170 del <i>Estatuto Orgánico</i> , para aumentar el porcentaje de la representación estudiantil en los diversos espacios de toma de decisiones dentro de la Universidad.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	08/03/2021	Pendiente de retomar la discusión del caso en Comisión.
12	Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico analizar la derogatoria del inciso d) artículo 51 del <i>Estatuto Orgánico</i> , y eliminar el subtítulo denominado "Institutos de Investigación" (no afecta articulado).	Gréttel Castro Céspedes	11/03/2021	Las modificaciones solicitadas en este pase se han tomado en cuenta en otros casos, por lo que debe archivarse cuando sean aprobadas.
13	Realizar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que analice la posibilidad de modificar, en forma integral, el Estatuto Orgánico, de acuerdo con lo dispuesto en las solicitudes Externo-CU-647-2020 y el oficio CU-1-2021.	Gréttel Castro Céspedes	07/04/2021	En elaboración de dos dictámenes para segunda consulta a la comunidad universitaria.
14	Modificación al artículo 214 del Estatuto Orgánico para que haga operativa la lista de autoridades que indica el artículo 3 del Reglamento general de donaciones.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	28/06/2021	Pendiente de analizar observaciones recibidas de la primera consulta.
15	Análisis de la pertinencia de incorporar, entre las funciones de las personas que ocupan el cargo de vicerrector o vicerrectora de Docencia, Investigación y Acción Social, el deber de integrar la Junta Administrativa de la Fundación UCR y velar por su buen funcionamiento (artículos 50, 51 y 52 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> ).	Rafael Francisco Jiménez Ramos	30/06/2021	En revisión de dictamen por parte de la coordinación de comisión para proceder al archivo.
16	Análisis de la solicitud de Modificación de los artículos 82 bis y 87 del <i>Estatuto Orgánico</i> .	Gréttel Castro Céspedes	24/11/2021	Pendiente de análisis de la Comisión.
17	Revisión del artículo 214, inciso d), del <i>Estatuto Orgánico</i> a la luz del <i>Reglamento general para la aceptación de donaciones en la Universidad de Costa Rica</i> , con el fin de corregir la inconsistencia que se presenta entre ambas normas.	Rafael Francisco Jiménez Ramos	07/12/2021	Pendiente de analizar observaciones recibidas de la primera consulta.

18	Modificación del artículo 14 incisos d) y f) del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> , respecto a la cantidad de horas-profesor-semana que corresponden a la designación de un representante docente o estudiante ante la Asamblea Colegiada Representativa.	Gréttel Castro Céspedes	22/03/2022	En análisis de la Comisión.
19	Reforma al artículo 43 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> para que la presencia de la representación estudiantil en el Consejo de Rectoría sea obligatoria y no facultativa.	Gréttel Castro Céspedes	06/04/2022	Pendiente de iniciar el análisis en la Comisión.
20	Valoración integral del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> del requisito de ser costarricense en los diferentes puestos institucionales.	María Rosibel Ruiz Fuentes	07/06/2022	Pendiente de iniciar el análisis en la Comisión.
21	Modificación de los artículos 41, inciso c) y 158, del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> , para que se realice el ajuste de la jerarquía.	Gréttel Castro Céspedes	08/06/2022	En análisis de la Comisión.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ asegura que es muchísimo el trabajo que tiene esta Comisión y reconoce que las personas miembro realizaron un gran esfuerzo por cubrir esto.

Lamenta que la lista no se reduce, pues están llevando a cabo un eficiente trabajo para avanzar en los análisis. También, agrega que el trabajo es lento, ya que se está ahondando en los casos con muchísima profundidad, así estarán bien seguros con los acuerdos tomados y harán una buena recomendación al plenario. Continúa con la lectura.

Para el análisis de los casos, ha sido necesario incorporar a representantes de la comunidad universitaria y personas externas en las discusiones de la comisión para la construcción conceptual de diferentes temas, lo cual ha sido de mucho valor para su discusión en torno a los siguientes casos:

- Iniciar el proceso establecido en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para modificar el inciso g) de los artículos 13 y 14, el inciso e) del artículo 24, y el artículo 25 y para valorar los procesos electorales incluidos en el caso de Construyendo una democracia universitaria más equitativa. Para estos dos casos se invitó al Dr. Marcelo Prieto, ex rector de la Universidad Técnica Nacional, a dos representantes del Tribunal Electoral Universitario del Instituto Tecnológico de Costa Rica y a un representante del Tribunal Electoral de la Universidad Nacional.
- Construyendo una democracia universitaria más equitativa. (EGH-6) (VII Congreso Universitario). Se invitó al presidente del Tribunal Electoral Universitario, y a un magistrado del Tribunal Superior de Elecciones.
- Análisis de la pertinencia de incorporar, entre las funciones de las personas que ocupan el cargo de vicerrector o vicerrectora de Docencia, Investigación y Acción Social, el deber de integrar la Junta Administrativa de la Fundación UCR y velar por su buen funcionamiento (artículos 50, 51 y 52 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*). Se invitó al MBA José Moya Segura, Director Ejecutivo de la Fundación UCR.
- Análisis de la petición del Consejo de Área de Sedes Regionales (CASR) referente a una modificación al *Reglamento para la edición de revistas de la Universidad de Costa Rica*. Se recibieron las visitas del Dr. Guillermo Rosabal, el M. Sc. Wagner Moreno, Coordinador del Consejo de Sedes Regionales y el Dr. Oriester Abarca de la Sede del Pacífico.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ reitera que este trabajo ha permitido fundamentar bien los casos presentados al Órgano Colegiado; además, en este periodo, para mucha satisfacción de la Comisión de Estatuto Orgánico, acompañaron el proceso de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa en tres sesiones, las cuales tomaron bastante trabajo en la Comisión, para explicar a las personas miembro de dicha asamblea los casos sometidos a discusión.

Espera que, con las tres sesiones programadas para lo que resta del año, se resuelvan los casos pendientes de ser conocidos, por lo que al finalizar el año estarían al día con el conocimiento de los casos pendientes de modificación estatutaria.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y a la Comisión de Estatuto Orgánico. Concluye la sesión de hoy y les agradece a las personas miembro por su presencia.

A las doce horas y treinta y un minutos, se levanta la sesión.

***Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas***  
***Director***  
***Consejo Universitario***

**NOTAS:**

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*





